



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2021

---

**VOL. LXIX**    **San Juan, Puerto Rico**    **Lunes, 8 de noviembre de 2021**    **Núm. 20**

---

A la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 p.m.) de hoy lunes, 8 de noviembre de 2021, el Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos hoy, lunes, 8 de noviembre de 2021, a la una y veintitrés de la tarde (1:23 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a proceder con la Invocación. La misma estará a cargo de la doctora Raquel Rodríguez Gautier, Directora de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez que preside la compañera Rosamar Trujillo Plumey.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La doctora Raquel Rodríguez Gautier, Directora Ejecutiva de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, procede con la Invocación.

DRA. RODRÍGUEZ GAUTHIER: Buenas tardes. Oramos.

Padre Bueno, venimos ante Ti en el nombre de Jesús. Te pedimos que hoy nos concedas sabiduría para poder hacer bien nuestras labores; valor, para no desesperarnos en medio de las adversidades; honradez, para ser transparentes y no caer en tentación; e integridad, para dar siempre lo mejor de nosotros. Aquí en este lugar impere la comprensión, el respeto, el compañerismo y la unión, y que todo

aquel que tenga algún desaliento se reanime y permanezca en tu cuidado y protección. Ayúdanos para ver lo que hacemos como un gran regalo y bendición y permítenos alcanzar nuestras metas a través de Ti. Te lo pedimos siempre porque escuchas nuestra oración, confiamos en Tu Palabra. En el nombre de Jesús. Amén.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión del miércoles, 6 de octubre de 2021; y que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior, correspondiente al 4 de noviembre de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Vargas Vidot; Ruiz Nieves y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot. Senador Ramón Ruiz Nieves. Senador Gregorio Matías.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de comenzar con la petición de turnos, hay dos (2) solicitudes. Primero, la Comisión de Ética solicita autorización para continuar sus trabajos mientras está la sesión legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y segundo, se solicita autorización para que la Comisión de Seguridad Pública pueda efectuar una reunión ejecutiva para atender varios informes mientras los trabajos de la sesión se llevan a cabo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Hay una reunión virtual con respecto a la Comisión de Seguridad, la reunión ejecutiva, que se va a estar llevando a cabo porque hubo que cambiar el horario, se va a estar llevando a cabo de una y treinta (1:30) a cuatro y treinta (4:30), por lo cual se convoca a los integrantes de esta Comisión a que puedan participar de dicha reunión ejecutiva.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Podemos continuar con los turnos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Son nueve (9) personas que perdieron la vida en forma violenta este fin de semana. La mayoría jóvenes. Y se habla todavía de esa idea de las víctimas inocentes. Y me pregunto, ¿en qué consiste esa cosa de víctimas inocentes? ¿Eso implica que hay víctimas culpables? La inocencia, creo yo, señora Presidenta, la perdió la sociedad, la perdió la gobernanza. Esa inocencia la perdieron las fuerzas vivas del país, sobre todo aquellas que se cantan moralistas, que encuentran apetitoso perder el tiempo en

argumentos que nos fracturan el tejido social en divisiones fútiles para ganar batallitas personales, esas que no tienen ningún sentido que no sea dividirnos.

Pero nos tenemos que preguntar frente a esta ola de violencia, ¿qué hacemos con un Departamento de Recreación y Deportes invisible, improductivo y negligente? ¿Qué hacemos con un Departamento de la Familia que tiene su tiempo de producción secuestrado en actividades políticas del Gobernador? ¿Qué se habla de las aventuras de los otros y otras que se supone que asuman responsabilidad frente a desarrollar una nueva propuesta social? Aquí se habla de los que nos atrevemos a hablar, como si no hiciéramos nada. ¿Pero nada de qué? Porque yo sí voy a las calles y jamás me he encontrado a algunos de los profetas legislativos haciendo algo donde no hay cámaras. Lamentablemente las cámaras le dan visión y le dan presencia a cobardes y miedosos mozalbetes que con alto grado de sofisticación matan tres personas e hieren seis. Y la Policía, a quien se le suele echar la culpa sin tenerla, funcionando en un solo cuarenta por ciento (40%) de su capacidad.

Y lo que me pregunto en este turno, ¿cuántas muertes más necesitamos para que se hable de una política decente, productiva, responsable y seria? ¿Cuántos jóvenes tienen que morir más en las calles para activar los departamentos que se dedican a mantener nóminas sin producir absolutamente nada? ¿Cuántas mujeres tienen que morir más para que se apruebe una ley que hable del estado de emergencia en relación a la violencia de género? ¿Cuántas cosas tienen que pasar en nuestro país para que entendamos el efecto del índice de pobreza en nuestros menores? ¿Hasta cuándo vamos a seguir zarandeando una reforma universitaria que hace falta para levantar el ánimo productivo y la capacidad de nuestro primer centro para también ser parte de la elaboración de esa estrategia que pueda darnos la esperanza nuevamente de tener ilusiones, de soñar de nuevo? Yo no sé, pero parece que estamos aquí detenidos en el tiempo, entreteniéndonos con el medievo y no hacemos absolutamente nada que no sea ganar las batallitas que ganan cámara, pero pierden confianza y credibilidad.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y bendiga así a mis compañeros.

Tenía mi turno para hablar de otro tema, pero oír al compañero Vargas Vidot y reseñar los asesinatos que ocurrieron este fin de semana. Y preguntarnos a nosotros que, como senadores, como pueblo, a quiénes somos los primeros que nosotros le tenemos que dar la responsabilidad por la seguridad de nuestra patria, y son a los policías, son a los policías que tenemos como quien dice que pararnos y reclamarles qué está sucediendo con la alta incidencia criminal. Y nos pararíamos, como suelen hacer la prensa, algún sector de la población, y pararse al frente de los policías y decirles, ¡oye!, ¿qué está pasando? Nos están matando gente todos los días. Cada vez sube más la delincuencia. Por ahí todo el mundo anda arma'o. Y tal vez nosotros esperamos que los policías tal vez se sientan mal con eso. Pero es que la contestación de los policías va a ser, bueno, culpa de ustedes que no nos protegen, que ahora mismo estamos trabajando, después de viejos, después de haber cumplido seguimos trabajando porque hicieron una ley que nos destruyó el retiro. Estamos trabajando sin amor a la agencia porque nos engañaron, porque hace treinta (30) años, hace veinticinco (25) años, hace veintiséis (26) años yo juré y me dijeron que me iba a ir con el setenta y cinco por ciento (75%) de mi sueldo a los 50 años, y ahora me cambiaron las reglas. O sea, tú me exiges a mí, pueblo, tú me exiges a mí, Gobierno, tú me exiges a mí, Legislatura, pero sin embargo tú no me protegiste.

Eso es lo que va a pasar con los policías, que no los protegimos. Porque independientemente, lo que siempre he dicho, en la Policía hay de todos los partidos, populares, independentistas, independiente, Victoria Ciudadana, Proyecto Dignidad, y es un deber de nosotros proteger a los policías. Es un deber de nosotros seguir luchando para que se logre esto. Hicimos unas vistas, presidida por el senador Ruiz,

¿y qué se determinó de allí? Que de la Ley 81, que este servidor se pasa hablando, que este servidor se pasa luchando, no habían hablado nada hasta hace un (1) año. O sea, que una ley que aparentemente quiere demostrar que estamos nosotros por lograr hacerle justicia a los policías, nadie había hablado por un (1) año. Allí se determinó que lo que se necesitan son veintitrés (23) millones. Y cualquiera me diría, oye, ¿y ese veintitrés (23)? Pero es que aquí hay diez (10) billones o más de presupuesto. Y no es la manera de buscar la forma de cómo nosotros motivar a esos hombres y a esas mujeres. Motivarlos para que su trabajo se haga con más amor y más fuerza, ¿saben por qué? Porque van a arriesgar sus vidas, pero saben lo que va a pasar, si llegaran, porque muchos nos los matan en el cumplimiento del deber. Pero aquí es que tú te vas a sacrificar por treinta (30), treinta y seis (36) años y al final no tienes nada. Pero volvemos a lo mismo, vamos a acusar a los policías. Vamos a decir que los policías no están haciendo el trabajo. Pero el trabajo, ¿lo hicimos nosotros en el Gobierno? ¿El trabajo lo estamos haciendo nosotros como legisladores? Veintitrés (23) millones de dólares se necesitan.

He visto que en ocasiones hacen así “palmadas con las manos” y aparecen cincuenta (50) millones para cualquier cosa. Pero ahora ya sabemos que son veintitrés (23) millones. ¿Cuál es el interés que tenemos nosotros? ¿Vamos a establecer prioridades? La Junta de Control Fiscal, cuando hubo el revolú con los tronqueros, que se trancó todo, salieron a hablar. Pero parece que a la Junta de Control Fiscal no le importa la seguridad de Puerto Rico y ahora estamos esperando un milagro, porque los legisladores no sabemos, y parece que tampoco los jefes de agencia que se sentaron saben cómo vamos a arreglar el problema de los policías. Ya se habla de que los policías otra vez se van a ir el 25 o ese fin de semana o esos días. ¿Qué estamos haciendo? Aparentemente nada. Y al final comienzan las quejas, comienzan a hacer las cosas a lo loco.

Así que la incidencia criminal en Puerto Rico puede ser alta, a veces bajas. Usan unas comparativas para echarle la culpa a la Policía, pero en realidad a los que nosotros tenemos para luchar, para defender a nuestros hijos, para defender a nuestros padres, para defender a nuestras comunidades, para defender nuestra universidad, para defender al Capitolio, nosotros no los estamos defendiendo a ellos. Y lo que pasa es que ese gigante dormido levantó. Se levantó. Ya los policías se dieron cuenta que la razón para que los destruyeran, para que no tengan retiro y para que aparentemente el Gobierno no los respetara era su silencio, el silencio que ya se rompió; el silencio que le está diciendo a nosotros o nos está diciendo a nosotros como gobernantes, como legisladores, que si no hacemos algo la seguridad de Puerto Rico se va a caer porque ya los hombres de la Policía de Puerto Rico y las mujeres se cansaron de dar su vida por el país y que el Gobierno no los respete haciendo todo lo posible para que tengan un retiro digno.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros, los compañeros que han hablado hasta el momento, han hablado de la serie de actos criminales y muertes que han ocurrido en el fin de semana, todas obviamente muy lamentables, todas con gran significativo para que nosotros sigamos trabajando para que eso se evite.

Pero también el sábado pasado murió un joven de nombre José Grana. Y las circunstancias fueron muy diferentes a los asesinatos y los actos criminales que se han descrito anteriormente. Y es que José Grana estaba a cargo de un torneo de voleibol en la ciudad de Bayamón, un torneo de voleibol organizado por él para niños y jóvenes, torneos que él llevaba a cabo a través de toda la isla, para tener a los niños y jóvenes bajo circunstancias bien supervisados, que evitan que estén en la calle expuestos a actividad criminal. Pues, de repente empezó a llover en el área donde se estaba llevando a cabo este torneo. Y José, para que el torneo pudiera continuar y para no tener que suspender el torneo, José, como solía ser

él, una persona incansable cualquier otro hubiera dicho, -se acabó el torneo por el día de hoy, queda la actividad suspendida; jóvenes, y niños, váyanse para sus casas-José no estuvo conforme con esto y José se trepó en el techo de esta facilidad recreativa y deportiva que había sufrido daños con el paso del huracán María, y se trepó en el techo para ver qué había pasado con una lona azul que él había colocado allí en tiempos pasados, resbaló con un zinc que estaba suelto, y José perdió su vida.

Una pérdida que no hay forma de poder justificar y sumamente lamentable para una de esas personas que vive luchando no necesariamente para producir los grandes atletas para Puerto Rico, eso es bueno también, pero para mantener a los niños y jóvenes en canchas, supervisados por gente buena que pueda contribuir al desarrollo de buenos seres humanos para Puerto Rico. Eso es lo que hacía José Grana. Eso es lo que hacía José Grana y lo que hacen cientos de miles de voluntarios del deporte a través de toda la isla.

Varios mensajes aquí que recibimos de parte de esta muerte. Número uno, como Gobierno, como Legislatura, tenemos que siempre tener la voluntad para respaldar a estas personas que luchan diariamente por hacer el bien. Y, número dos, ya llevamos demasiados años después del paso del huracán María, y desgraciadamente todavía la inmensa mayoría de las facilidades recreativas y deportivas por alguna razón y con el dinero de FEMA asignado para su reparación, la reparación de esos techos, de esas verjas, de esos parques de béisbol, todavía no han sido reparados, y que tienen unas consecuencias nefastas para el desarrollo de los niños y jóvenes para sacarlos de las calles y para evitar que las personas que voluntariamente trabajan con ellos, inclusive pierdan sus vidas. Esos son los mensajes que recibimos de esa muerte, muy diferente a todas las muertes que se han reportado en el fin de semana y que están relacionados directamente con personas buenas que luchan para que las otras muertes no sucedan.

Muchas gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy estamos aquí discutiendo diferentes asuntos del fin de semana y, sobre todo, el suceso de las vistas públicas del viernes pasado. Hubo vistas públicas relacionado a la Ley 81, que da paso al retiro de los integrantes y amigos de la Policía de Puerto Rico. Y en las vistas públicas se hablaba que a diciembre del 2022 estaríamos hablando de mil ciento dos (1,102) efectivos que tendrían derecho a acogerse a su retiro en la Policía de Puerto Rico. Pero no se trata de la Ley 81 que se aprobó, sino que la Ley 81 exigía que se tenía que trabajar un reglamento, que se tenía que trabajar un sistema escalonado en dieciocho (18) meses. Y se aprobó el 3 de agosto de 2020. Ya va un (1) año, no está el reglamento. Ya va un (1) año, no está el plan establecido de un sistema escalonado para que puedan salir. Ya va un (1) año de la aprobación de la Ley 81 bajo la actual Administración, y a la fecha de hoy, a la fecha de hoy, todavía tampoco en Turismo está reglamento para el cincuenta por ciento (50%) que tiene que ver con las máquinas de juegos de azar para darle paso a lo que se aprobó aquí.

Y yo escuchaba en esas vistas públicas a todo el componente del Gobierno, al Comisionado de la Policía de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Seguridad Pública, al Subdirector Ejecutivo de AAFAF, al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Secretario de Hacienda, y cada uno de ellos esbozaba unos puntos distintos, pero todos reseñaban lo que tiene que ver precisamente con el administrador del Sistema de Retiro, el señor Luis Collazo, a quien en ese momento se le excusó de la vista.

Y todavía decíamos allí que qué pasaba que no se daba paso, que dónde estaban las comunicaciones. Y hay sobre cien (100) comunicaciones. La última fue del 10 de mayo de 2021, expresándole que el derecho a que tenían los integrantes de la Policía de Puerto Rico a salir del sistema para acogerse a la jubilación era la Ley 3. Y no es la Ley 3. Hay una Ley 81 que se aprobó aquí, en

Cámara y Senado. Hay una Ley 81 que le daba un mandato al Administrador del Sistema de Retiro para que estableciera el reglamento, el sistema escalonado, la disposición de los fondos, y realmente, ¿la Cámara, el Senado y el Gobernador han firmado alguna legislación para dejar sin efecto la Ley 81? ¿La Junta de Supervisión Fiscal se ha expresado para dejar sin efecto la Ley 81? ¿Un tribunal ha dicho que es inconstitucional la Ley 81? ¿De qué estamos hablando? De que la responsabilidad que tiene que desempeñar el Gobierno a la fecha de hoy, a la fecha de la vista pública, ese trabajo está todavía sin hacer. Y creamos legislación, creamos la herramienta, pero al final del camino la responsabilidad, que no es en la Cámara y el Senado que descansa en el Ejecutivo, en este caso en el Administrador del Sistema de Retiro, tiene que haber trabajado con esos tres (3) puntos a la fecha de hoy no se han hecho.

Y queda esa vista pendiente, precisamente para conocer por qué no se ha implementado el asunto de que es la Junta de Supervisión Fiscal, la última comunicación fue con la fecha del 16 de noviembre de 2020, un (1) año va a ser que fue la última comunicación del señor Omar Marrero a Natalie Jaresko referente a ello, y los números que presentaron no es la realidad.

La Policía de Puerto Rico atraviesa por un momento serio y crítico. Pero también hay que reclutar los efectivos que necesitamos. Y nos expresaban que la Academia tiene cupo para cerca de cuatrocientos (400) cadetes, y de esos cuatrocientos (400) cadetes son nueve (9) meses de entrenamiento, de conocimiento para salir a la calle. Y si queremos entonces implementar esta legislación tiene que haber una acción concertada del Ejecutivo con la Junta, con todos los sectores para que eso se pueda hacer una realidad.

Así que a los miembros de la Policía de Puerto Rico, no están solos. Se aprobó una ley, la vamos a trabajar para que la ley se pueda implementar y darle el derecho que se le ofreció antes de unas elecciones generales, para tuviesen la oportunidad de acogerse a su sistema de retiro.

De igual manera, señora Presidenta, en la mañana de hoy tuvimos una vista pública bien importante que tiene que ver con los consumidores de Puerto Rico, a través precisamente del Departamento de Hacienda y del Departamento de Asuntos del Consumidor, con el precio de la gasolina, el efecto que se llama “pluma cohete”, que cuando bajan los mercados y cambian, la disminución de precios casi no se siente en Puerto Rico. Pero sí cuando se habla de un aumento en los mercados internacionales, aquí en 24 horas sube el precio de la gasolina, existiendo un “stock” de gasolina en Puerto Rico. Y le preguntaba a los deponentes del Departamento de Hacienda que cuál es la fórmula, que cómo se computa o cómo se trabaja el asunto de ese aumento que se da repentinamente, y lo que nos expresan que es que se cobra de una forma ya establecida, un punto dieciséis (1.16) centavos por galón, no importa cuál sea los precios de los mercados. Y lo estamos discutiendo. ¿Por qué lo estamos discutiendo? Porque en un momento dado generaba ciento cuarenta y ocho (148) millones, después bajó a ciento treinta y seis (136) millones. Y realmente lo que se aprobó en un momento, ¿a quién beneficia, al consumidor? ¿Qué herramientas le vamos a dar a DACO para que proteja cuando cambian los mercados y el combustible que está en Puerto Rico en menos de 24 horas, sin haber traído una sola barcaza a esta isla, cambia ese precio?

Así que, señora Presidenta, prácticamente a días de cerrar la sesión legislativa, la Segunda Sesión Legislativa, hay mucho trabajo que tenemos que hacer por los consumidores, por el pueblo, por todo lo concerniente que envuelve el proceso legislativo y, sobre todo, por los oficiales de la Policía de Puerto Rico. Según trabajamos una medida que tiene que ver con los oficiales de Corrección, ahora nos toca atender el retiro digno de los miembros de la Policía de Puerto Rico. Y en este Senado de mayoría no estarán solos, ni en la Cámara, defendiendo el derecho que se le estableció bajo la Ley 81 del 3 de agosto de 2020.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.  
SR. RUIZ NIEVES: Para proponer continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 200, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Nombramientos, ocho informes, proponiendo que el Senado otorgue su consejo y consentimiento a los siguientes nombramientos del Gobernador a:

1. Lcda. Tania Libertad Fernández Medero como Fiscal Auxiliar I
2. Lcda. Glorimar García Ríos como Fiscal Auxiliar I
3. Lcda. Jessica Gotay Martínez como Fiscal Auxiliar I
4. Lcda. Linda Lynn Sepúlveda Irizarry como Fiscal Auxiliar I
5. Lcdo. Miguel Ángel Hornero Colón como Fiscal Auxiliar I
6. Lcdo. Enrique Arturo Rodríguez Álamo como Fiscal Auxiliar I
7. Lcdo. Pedro Aníbal Vázquez Montijo como Fiscal Auxiliar I
8. Lcda. Alexandra Fernández Navarro como Miembro Asociada de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico

De la Comisión de Salud, un informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 185.

De las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 172, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Cooperativismo, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 157, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 325; 358; 360 y 361, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los mismos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se incluyan los mismos y sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día; y sean recibidos, de igual manera.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 500, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.  
SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se reciban los mismos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, que se reciban.  
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ramón Ruiz Nieves:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 680

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para establecer el “Plan de Limpieza y Re-uso de los Terrenos de las Industrias Petroquímicas”, ubicadas en los Municipios de Guayanilla y Peñuelas; para establecer el Comité Interagencial con deberes y funciones específicas a tales propósitos; crear el “Fondo de Limpieza y Re-uso de los Terrenos de las Industrias Petroquímicas”; adoptar el calendario de cumplimiento de encomiendas aquí dispuestas; y para otros fines.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

#### P. del S. 681

Por el señor Soto Rivera:

“Para crear la “Ley para el Cernimiento y Diagnóstico de la Hepatitis C en Puerto Rico” a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la eliminación del virus de la hepatitis C para el año 2030; proveer para que se ofrezca la prueba de cernimiento de hepatitis C como parte de las pruebas de rutina de toda evaluación médica; proveer para que se cubran las pruebas de cernimiento y diagnóstico de la hepatitis C; enmendar Artículo 3 de la Ley Núm. 232-2000, conocida como “Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico”; a los fines de incluir las pruebas de hepatitis C entre las pruebas requeridas para obtener un certificado de salud; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 436

Por la señora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 11 aprobada el 1 de febrero de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación y ejecución del Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico adscrito a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.”



R. del S. 437

Por la señora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 81 aprobada el 11 de marzo de 2021 y según enmendada, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.”

R. del S. 438

Por la señora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 9 aprobada el 1 de febrero de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar sobre el destino, uso, administración y estado de todas las escuelas públicas cerradas entre enero de 2011 y enero de 2021.”

R. del S. 439

Por la señora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 88 aprobada el 3 de mayo de 2021, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual de la Biblioteca José M. Lázaro del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, con el objetivo de conocer sus necesidades apremiantes para cumplir con sus objetivos de servir a la comunidad universitaria, al público en general y de albergar, proteger y desarrollar colecciones importantes que forman parte del registro histórico de nuestro pueblo.”

R. del S. 440

Por la señora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 95 aprobada el 16 de agosto de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los protocolos y procesos llevados a cabo en los refugios para animales en Puerto Rico, ante situaciones de manejo irregulares e instancias sobre muertes.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, once comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 313; 398; 466; 499; 513; 568; 582 y 616; el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 198; y las R. C. del S. 88 y 104.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, nueve comunicaciones, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

### LEY 54-2021.-

Aprobada el 2 de noviembre de 2021.-

(P. de la C. 24) “Para añadir un Artículo 2.011-A; enmendar el Artículo 4.008 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”; enmendar la Regla 37.7 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, con el propósito de allegar fondos a la Fundación Fondo para el Acceso a la Justicia; y para otros fines relacionados.”

### LEY 55-2021.-

Aprobada el 2 de noviembre de 2021.-

(P. de la C. 54 (Reconsiderado)) “Para derogar la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para establecer cómo se denominarán en el futuro las estructuras, para que las estructuras que ya tienen nombre continúen con los mismos; y para disponer un trato especial a la Universidad de Puerto Rico.”

### LEY 56-2021.-

Aprobada el 2 de noviembre de 2021.-

(P. de la C. 544) “Para enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de exceptuar de sus disposiciones a los comandantes de zona, de área y comandantes auxiliares, directores de las divisiones de homicidios, inteligencia criminal y de drogas, directores de los cuerpos de investigaciones criminales, comandantes de distrito, comisionado auxiliar de operaciones de campo y su auxiliar y los directores de las divisiones de violencia doméstica del Negociado de la Policía de Puerto Rico, en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejercen dichos funcionarios; y para otros fines relacionados.”

LEY 57-2021.-

Aprobada el 2 de noviembre de 2021.-

(P. de la C. 871) “Para enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, con el fin de prohibir que se considere una violación a las condiciones de libertad a prueba o para conceder los beneficios de una probatoria, el uso de cannabis medicinal; para derogar la Ley 6-2021; y otros fines relacionados.”

LEY 58-2021.-

Aprobada el 2 de noviembre de 2021.-

(P. del S. 174) “Para enmendar el Artículo 7.1 y el inciso b del Artículo 34.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de permitir que los jóvenes a partir de la edad de dieciocho (18) años puedan ser admitidos como socios en las cooperativas tipos diversos; enmendar la definición de “Socios Trabajadores” a los fines de crear la excepción legal especial para la participación de los jóvenes y las jóvenes sin limitaciones algunas; y para otros fines relacionados.”

LEY 59-2021.-

Aprobada el 2 de noviembre de 2021.-

(P. del S. 175) “Para enmendar los Artículos 4.01 y 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de crear una emancipación legal especial a favor de los jóvenes de 18 años de edad para que puedan solicitar y utilizar los servicios financieros en las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico y para que puedan participar con voz y voto en las asambleas, incluyendo ser electos o designados para los cuerpos directivos; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 27-2021.-

Aprobada el 2 de noviembre de 2021.-

(R, C. de la C. 152) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Guayama las instalaciones de la Escuela Elemental Carlos Martínez Benítez localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 28-2021.-

Aprobada el 2 de noviembre de 2021.-

(R, C. de la C. 182) “Para autorizar una extensión de un (1) año a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en las Resoluciones Conjuntas 43-2020 y 44-2020.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 29-2021.-

Aprobada el 2 de noviembre de 2021.-

(R. C. del S.141) “Para ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que, dentro de un término de cumplimiento estricto de tres (3) meses, realice las gestiones pertinentes para solicitar que se incluya una pregunta sobre sordera y pérdida de audición en el Censo del 2030 y en la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico (*Puerto Rico Community Survey*); establecer otras disposiciones complementarias; y para otros fines relacionados.”

\*La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 582.

\*\*El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1003 (Segunda Conferencia).

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora del P. del S. 636, con la autorización del senador Soto Rivera, autor de la medida.

La senadora González Huertas se ha unido como coautora de la R. C. del S. 206; y de las R. del S. 429; 430; 431; 432; 433 y 434, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de las medidas.

La senadora González Huertas se ha unido como coautora de las R. del S. 376 y 378, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

El senador Ruiz Nieves y la senadora Trujillo Plumey se han unido como coautores de las R. del S. 383; 384; 385; 386; 387; 388; 389; 390; 391; 392; 393; 394; 395; 396; 397; 398; 399; 400; 401; 402; 403; 404; 405; 406; 407; 408; 409; 410; 411; 412; 413; 414; 415; 416; 417; 418; 419; 420; 421; 422; 423; 424; 425; 426; 427 y 428, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de las medidas.

Las senadoras González Arroyo y González Huertas se han unido como coautoras de la R. del S. 435, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se den por recibido los mismos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 582, sometido por la senadora María de L. Santiago Negrón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 1003 (Segunda Conferencia), sometido por el senador José Vargas Vidot, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que, en su sesión del jueves, 4 de noviembre de 2021, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos, desde el lunes, 1 de noviembre de 2021, hasta el lunes, 8 de noviembre de 2021.

La senadora González Arroyo ha radicado la Petición de Información 2021-0131:

“Conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales, y Ambientales” (DRNA), y la Ley 171-2018, Plan de Reorganización del DRNA, según enmendada, solicitamos que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael Machargo Maldonado, nos provea la siguiente información dentro de los próximos (5) cinco días laborables:

1. Desde el 2010 hasta esta fecha, provea información sobre las veces que la Junta de Calidad Ambiental (JCA) ha inspeccionado el Sistema de Relleno Sanitario de Moca y qué hallazgos, si algunos, han encontrado.
2. Provea información sobre si el DRNA ha realizado alguna acción en contra del Municipio de Moca y/o de la empresa privada administradora Moca Eco-Park. Si su contestación es en la negativa deberá contestarlo por escrito.
3. Ha habido alguna respuesta de parte del Municipio de Moca y/o la empresa privada administradora Moca Eco Park.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, para que provea la información solicitada en un término de cinco (5) días.”

De la señora Vivian Márquez Figueroa, Directora Ejecutiva de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos, una comunicación remitiendo el Informe Anual para el Año Fiscal 2020-2021, requerido por la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”.

De la señora Dalcia Lebrón Nieves, Directora Ejecutiva de la Administración de Terrenos, una comunicación remitiendo los Estados Financieros Auditados de la Administración de Terrenos para el Año Fiscal 2018-2019.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina de la Contralora, dos comunicaciones, remitiendo el Informe de Auditoría CP-22-03 de la Universidad de Puerto Rico en Humacao; y el Informe de Auditoría M-22-10 del Municipio de Sabana Grande.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se den recibidas y leídas las notificaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2021-0791

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jeannette Alicea Fernández, por su esfuerzo creando conciencia sobre la dislexia en Puerto Rico.

#### Moción Núm. 2021-0792

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Leilany Ariane Olmeda Alicea, por su esfuerzo creando conciencia sobre la dislexia en Puerto Rico.

### Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado

#### Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado”

#### R. del S. 436

Por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 11 aprobada el 1 de febrero de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación y ejecución del Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico adscrito a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 11 aprobada el 1 de febrero de 2021, ~~y~~ según enmendada, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus análisis, hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes ~~[del 31 de agosto de 2021]~~ del de 28 de febrero de 2022.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 437

Por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 81 aprobada el 11 de marzo de 2021, ~~y~~ según enmendada, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 81 aprobada el 11 de marzo de 2021, ~~y~~ según enmendada, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes [~~de finalizar la segunda Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa~~] ~~del de~~ 28 de febrero de 2022.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 438

Por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 9 aprobada el 1 de febrero de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar sobre el destino, uso, administración y estado de todas las escuelas públicas cerradas entre enero de 2011 y enero de 2021.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 9 aprobada el 1 de febrero de 2021, ~~y~~ según enmendada, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes [~~de finalizar la Segunda Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa~~] ~~del de~~ 28 de febrero de 2022.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 439

Por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 88 aprobada el 3 de mayo de 2021, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre

el estado actual de la Biblioteca José M. Lázaro del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, con el objetivo de conocer sus necesidades apremiantes para cumplir con sus objetivos de servir a la comunidad universitaria, al público en general y de albergar, proteger y desarrollar colecciones importantes que forman parte del registro histórico de nuestro pueblo.▬

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 88 aprobada el 3 de mayo de 2021, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de acciones legislativas y administrativas que deban adaptarse sobre este tema [~~no más tarde de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución~~] *en o antes del de 28 de febrero del 2022.*”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 440

Por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 95 aprobada el 16 de agosto de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los protocolos y procesos llevados a cabo en los refugios para animales en Puerto Rico, ante situaciones de manejos irregulares e instancias sobre muertes.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 95 aprobada el 16 de agosto de 2021 y según enmendada, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones, ~~el~~ *El* primero de estos informes será presentado *en o antes de 14 de enero de 2022, dentro de los [noventa (90)] ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.* La Comisión rendirá un informe final que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deben adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio antes de finalizar la Tercera Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

El Secretario da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 266, Proyecto del Senado 488, Proyecto del Senado 558, Proyecto del Senado 570 y Resolución Conjunta del Senado 152.”



La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 28, Proyecto del Senado 30, Proyecto del Senado 31, Proyecto del Senado 32, Proyecto del Senado 33, Proyecto del Senado 34, Proyecto del Senado 35, Proyecto del Senado 36, Proyecto del Senado 37, Proyecto del Senado 38, Proyecto del Senado 84, Proyecto del Senado 88, Proyecto del Senado 99, Proyecto del Senado 100, Proyecto del Senado 315, Proyecto del Senado 316, Proyecto del Senado 320, Proyecto del Senado 321, Proyecto del Senado 391, Proyecto del Senado 392, Proyecto del Senado 393, Proyecto del Senado 400, Proyecto del Senado 411, Proyecto del Senado 431, Proyecto del Senado 436, Proyecto del Senado 448, Proyecto del Senado 463, Proyecto del Senado 510, Proyecto del Senado 522, Proyecto del Senado 535, Proyecto del Senado 557 y Proyecto del Senado 562.”

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 1, Resolución Conjunta del Senado 20, Resolución Conjunta del Senado 33, Resolución Conjunta del Senado 62, Resolución Conjunta del Senado 74, Resolución Conjunta del Senado 83, Resolución Conjunta del Senado 84, Resolución Conjunta del Senado 91, Resolución Conjunta del Senado 105, Resolución Conjunta del Senado 156, Resolución Conjunta del Senado 163 Resolución Conjunta del Senado 165, Resolución Conjunta del Senado 169, y Resolución Conjunta del Senado 170.

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 130 y Resolución Conjunta de la Cámara 133.”

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 236, Proyecto del Senado 498, Proyecto del Senado 528 y Resolución Conjunta del Senado 3.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 667, radicada por este servidor.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

**RECESO**

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La compañera Ada García Montes ha presentado una Moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para la Comisión de Educación, Turismo y Cultura que pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 266, 488, 558 y 570; y en las Resoluciones Conjuntas del Senado 152; para que se le conceda una prórroga hasta el 18 de enero de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 18 de enero de 2022.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, la compañera Ada García Montes ha presentado una Moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales que pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 84, 88, 99, 100, 316, 315, 320, 321, 391, 392, 393; Proyecto del Senado 400, 411, 431; Proyecto del Senado 436, 448, 463; Proyecto del Senado 510, 522, 535, 557, 562. Para que se le conceda una prórroga, señora Presidenta, hasta el 18 de enero de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 18 de enero de 2022.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, la compañera Ada García Montes ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, para poder terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 1, 20, 33, 62, 74, 83, 84, 91, 105, 156; las Resoluciones Conjuntas del Senado 163, 165, 169 y 170. Para que se le conceda una prórroga hasta el 18 de enero de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 18 de enero de 2022.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señora Presidenta, la compañera García Montes ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, para poder terminar el trámite legislativo necesario, rendir su informe en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 130 y 133. Para que se conceda una prórroga hasta el 18 de enero de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 18 de enero de 2022.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, la compañera Ada García Montes ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para la Comisión de la Juventud, Recreación y Deportes para poder terminar el trámite legislativo necesario, rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 236, 498, 528; y la Resolución Conjunta del Senado 3. Para que se conceda una prórroga hasta el 18 de enero de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 18 de enero de 2022.

SR. RUIZ NIEVES: Ese es el día de mi cumpleaños, lo estaré celebrando con las prórrogas. Señora Presidenta, el compañero Rubén Soto ha presentado una moción solicitando que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 667, el cual es de su autoría. Para que se apruebe dicha moción de retiro del Proyecto del Senado 667.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.  
SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.  
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.  
SR. RUIZ NIEVES: Para regresar al turno de Peticiones.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIONAL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el inciso b. contiene la Petición de Información 2021-0131, presentada por la senadora Migdalia González Arroyo, solicitando a la Secretaría del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que someta la información requerida dentro de los próximos días laborables. Para que se apruebe dicha petición.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.  
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en igual estado.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.  
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 6; P. del S. 258; P. del S. 312; P. del S. 326; P. del S. 471; P. de la C. 446; P. de la C. 612).  
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 387, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de proveer a padres y madres adoptantes una exención contributiva anual mayor a la existente por cada dependiente menor de edad adoptado. Esta exención contributiva, se concederá solo para los cinco (5) años posteriores a la

adopción del menor, siempre y cuando al momento de la adopción, el menor que se encontrase bajo la tutela del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adopción de menores es un acto social, legal y moral que reafirma los valores de las personas que lo practican y de las sociedades que la promueven. Adoptar es un acto que se encuentra revestido de dignidad en todos los contextos y que soluciona diversas problemáticas, tanto individuales como sociales. Indiscutiblemente, la familia juega un papel insustituible en la vida de los niños. Les reconoce el derecho que tienen a tener un apellido, una vivienda, cuidados, educación y protección frente a cualquier ataque contra su desarrollo físico, mental y moral.

Como parte de las estadísticas, un veinte (20%) por ciento de las personas sin hogar, entre los dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad, proviene de un hogar de crianza bajo la tutela del Estado y un treinta y un punto tres (31.3%) por ciento en alguna institución juvenil o centro de detención o cárcel, según el conteo de personas sin hogar. Esto demuestra que los programas de hogares de crianza no han resultado ser del todo efectivos, por lo que hoy apostamos a la adopción en ley como nuestra mejor herramienta de integración social y rehabilitación emocional para estos niños.

En el 2018, el Departamento de la Familia informó que tenía tres mil quinientos (3,500) menores bajo su custodia, incluyendo los ubicados en hogares de crianza temporeros. Actualmente, el Departamento de la Familia tiene cuatrocientos (410) menores bajo su tutela con plan de adopción, y ciento cincuenta y siete (157) que han sido liberados de la patria potestad y que pueden ser adoptados al momento. Muchos de estos niños son removidos del hogar por considerarse en riesgo bajo la supervisión de su madre o padre biológico. Estas situaciones pueden ser maltrato, abuso de sustancias controladas, violencia de género, entre otras.

Así las cosas, resulta imprescindible que el Estado identifique herramientas para fomentar la adopción y ayudar a todas aquellas personas que toman a su cargo voluntariamente, a un niño como hijo propio. Además, está el reconocer que la adopción acarrea un sinnúmero de responsabilidades, muchas de ellas económicas. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa, con el propósito de apoyar todas las iniciativas que promuevan la adopción en nuestra Isla, y por consiguiente el bienestar de niños desprovistos de un hogar, presenta esta legislación a los fines de proveer una exención contributiva anual adicional que beneficie a padres adoptantes de menores de edad que se encuentren bajo la tutela del Departamento de la Familia.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. — Se enmienda el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1033.18 – Concesión por Exenciones Personales y por Dependientes.

a. ...

b. Exención por Dependientes. —

1. Concesión en general. —

A. Por cada dependiente, según se define en el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (c) de esta sección, se concederá para cada año contributivo del contribuyente una exención de dos mil quinientos (2,500) dólares. *En Disponiéndose que, en el caso de que el dependiente se trate de un menor adoptado, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026 y esté entre las edades de cero (0) meses a siete (7)*

*años de edad, se concederá para cada año contributivo del contribuyente adoptante, una exención de cinco mil (5,000) dólares. En el caso de que el dependiente se trate de un menor adoptado, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026 y esté entre las edades de los ocho (8) años a los veintiún (21) años de edad, se concederá para cada año contributivo del contribuyente adoptante, una exención de siete mil quinientos (7,500) dólares. Los y las contribuyentes adoptantes, disfrutarán de la exención mayor por dependiente adoptado por un período de cinco (5) años. Luego de este período la exención por dependiente adoptado será de dos mil quinientos (2,500) dólares. En las últimas dos instancias, el contribuyente deberá presentar evidencia de la condición que lo hace acreedor de dicha exención. Para efectos de este inciso, el menor de edad adoptado debía encontrarse bajo la tutela del Departamento de la Familia previo a su adopción.*

Artículo 2. — El Departamento de Hacienda y el Departamento de la Familia adoptarán las medidas y reglamentación necesarias para implementar esta Ley.

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 387.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 387 (en adelante, “P. del S. 387”) propone enmendar el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de proveer a los padres y las madres adoptantes una exención contributiva mayor a la existente por cada dependiente menor de edad adoptado. Esta exención contributiva, se concederá solo para los cinco (5) años posteriores a la adopción del menor, siempre y cuando al momento de la adopción, el menor se encontrase bajo la tutela del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.

#### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

El P. del S. 387 aborda el tema de la adopción de los y las menores como un acto social, legal y moral que reafirma los valores de las personas que lo practican y de las sociedades que la promueven. Actualmente, el Departamento de la Familia (en adelante, “DF”) tiene tres mil quinientos (3,500) menores bajo su custodia, incluyendo los ubicados en los hogares de crianza temporeros; de estos, cuatrocientos diez (410) menores están bajo un plan de adopción y ciento cincuenta y siete (157) han sido liberados de la patria potestad para ser adoptados.

La exposición de motivos de esta medida alude a la relevancia de fomentar la adopción de los y las menores de edad que se encuentren bajo la tutela del DF. La medida reconoce que, de esta manera el estado ofrece apoyo para que las familias puedan atender las demandas económicas que implica la

crianza de los hijos y las hijas, mientras se busca el bienestar de los y las menores desprovistos de un hogar seguro.

De aprobarse la medida, la enmienda propuesta a la Sección 1033.18 del Código de Rentas Internas permitiría que las personas adoptantes de los y las menores bajo la custodia del DF consideren en su planilla de contribución sobre ingresos una exención por dependientes mayor a los dos mil quinientos dólares (\$2,500) que, actualmente pudieran considerar. La exención dispuesta en la Sección 1033.18 aumentaría para aquellas adopciones que se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, dependiendo la edad del menor adoptado. Entre las edades de cero (0) meses a siete (7) años de edad, la exención por dependiente sería de cinco mil dólares (\$5,000). Mientras, si el dependiente es un o una menor adoptado entre las edades de los ocho (8) años a los veintiún (21) años de edad, la exención por dependiente sería de siete mil quinientos dólares (\$7,500), hasta el 31 de diciembre de 2026. Las personas que adopten durante ese periodo gozaran de dicha exención por un periodo fijo de cinco (5) años contributivos posteriores a la adopción del menor. Los padres y madres adoptantes gozarán de esta exención siempre y cuando, al momento de la adopción, el menor se encontrase bajo la tutela del Departamento de la Familia. Luego de vencerse el periodo fijo de cinco (5) años contributivos posteriores a la adopción del menor, la persona adoptante pudiera continuar considerando la exención por dependiente que provee la referida Sección del Código, por la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500).

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 387, solicitó memoriales explicativos a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, “AAFAP”), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”), al Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”), al Departamento de la Familia (en adelante, “DF”) y a Casa Cuna. Al momento de la redacción de este informe no se habían recibido los memoriales de AAFAP, DH, ni de Casa Cuna.

El DF, al pronunciarse sobre el P. del S. 387, destacó algunos retos e iniciativas que han llevado a cabo para afrontar las necesidades de los menores bajo su custodia. Por ejemplo, el 45% de los niños y las niñas candidatos a adopción, liberados de patria potestad, tiene condiciones o necesidades especiales de salud. El Registro Estatal Voluntario de Adopción (en adelante, “REVA”) permite identificar las personas interesadas y cualificadas para adoptar, e incluye la lista de los menores con plan de adopción. El Panel de Selección de Candidatos se ha topado con la compleja situación de tener que aparear a los candidatos y las candidatas adoptantes con los menores bajo la custodia del DF. Lo que dificulta este proceso es que muchas de las personas interesadas en la adopción manifiestan querer adoptar a un niño o una niña sin condiciones permanentes o tratamiento prolongado. Del mismo modo, la mayor parte de los candidatos que desean adoptar prefieren niños o niñas entre 0 a 7 años.

Ante esta realidad, el DF ha establecido alianzas con “*Adopt US Kids*” para reforzar el reclutamiento de las familias interesadas en adoptar jóvenes. Del mismo modo, el DF planifica realizar campañas televisivas para desmitificar la adopción de las y los jóvenes mayores; el gasto de estas campañas no fue proporcionado por la agencia. El otro reto resulta de las privaciones de la patria potestad porque no siempre se logran en el tiempo adecuado; esto amerita un seguimiento continuo de parte de las Unidades de Adopción y la Oficina de Asuntos Legales para el cumplimiento de los términos en los tribunales.

La postura del DF es a favor del P. del S. 387. Según la agencia, la medida es una de vanguardia que puede servir de elemento motivador para las y los adoptantes. El memorial explicativo de esta agencia hace mención de los gastos que implica para las familias adoptantes la integración de un o una menor a su familia. A pesar de estar a favor de la enmienda, el DF recomendó solicitar los

comentarios al DH y a la AAFAP para evaluar el impacto fiscal y la viabilidad de las exenciones propuestas.

En consonancia con la postura del DF, esta Comisión de Hacienda recibió los comentarios escritos de una ciudadana preocupada por el tema de la adopción en Puerto Rico. Ella tuvo la oportunidad de adoptar a un niño de diez (10) años. Ha participado activamente para fomentar la adopción en Puerto Rico y recomendó que el proceso de liberación para la adopción de los y las menores de edad se complete en seis (6) meses, desde que estos y estas estén en el DF. También, reclamó que los procesos de adopción deben ser más eficientes, por lo que sugirió el reclutamiento de más personal en las Unidades de Adopción del DF.

Por su parte, OGP presentó comentarios sobre la referida medida el 25 de octubre de 2021. Entienden que, la aprobación del P. del S. 387 pudiera tener un impacto fiscal que debe ser considerado previo a su aprobación. Además, que, en lo que respecta a su Oficina, es necesario señalar que las iniciativas que erosionan la base de ingresos que recibe el Fondo General pueden afectar la preparación del presupuesto para los próximos años fiscales. Y que, se debe tomar en consideración que la aprobación de medidas que afectan adversamente los recaudos pueden a su vez afectar los servicios esenciales que se le ofrecen a la ciudadanía.

En comunicación posterior con el DF, la Comisión le solicitó a esta agencia que proveyera la cantidad de niñas y niños adoptados durante los pasados cinco años, en Puerto Rico. En tanto, la exención contributiva que contempla el P. del S. 387 será diferente para los y las adoptantes de menores entre 0 meses a 7 años, y para los adoptantes de menores entre 8 años a 21 años; así mismo se le solicitó la información al DF. Los datos provistos por la agencia son los siguientes:

**Tabla 1:**

Año	0 meses a 7 años	8 años a 21 años
2016	112	74
2017	108	99
2018	81	84
2019	125	116
2020	64	71

Adicional a esta información, el DF también sometió a esta Comisión la inversión mínima, de parte del estado, para cubrir las necesidades de los y las menores de edad ubicados en: hogar temporero familiar, hogar temporero particular, hogar de grupo, hogar hospedaje, y en institución pública o privada (en adelante, “hogares sustitutos”).

Para la Comisión, esta información es necesaria ya que una de las responsabilidades y deberes de la Administración de Familias y Niños (en adelante, “ADFAN”) es proveer servicios de cuidado sustituto a menores removidos del hogar, además de cumplir con el 100% de los requisitos del Título IV-E de la Ley de Seguridad Social para los pagos de mantenimiento.

Por cada menor ubicado en un hogar sustituto se autoriza una subvención básica, mínima, que fluctúa desde \$500.00 a \$700.00 mensual. La subvención que se otorga está establecida por categoría de edad. Cabe recalcar, que en algunos casos la subvención podría ser mayor ya que, dependiendo la necesidad, el DF pudiera ser responsable de cubrir gastos adicionales o necesidades especiales que no puedan ser ofrecidos por otras agencias, programas o entidades gubernamentales. La aportación económica o subvención mínima se desglosa de la siguiente manera:

**Tabla 2:**

Edad	Aportación mensual	Aportación anual
0 meses a 4 años	\$500	\$6,000
5 a 8 años	\$550	\$6,600
9 a 11 años	\$575	\$6,900
12 a 14 años	\$600	\$7,200
15 a 18 años	\$650	\$7,800
19 a 21 años	\$700	\$8,400

Un análisis comedido de los datos, realizado por la Comisión demuestra que, en proporción, el estado experimentaría un ahorro sustancial si los y las menores de edad son adoptadas, en lugar de permanecer en los hogares sustitutos. A continuación, se incluyen dos tablas que presentan este análisis.

La siguiente tabla refleja la cantidad de dinero adicional que dejaría de devengar el estado, a causa de la exención contributiva mayor propuesta, entre 2022 a 2026.

**Tabla 3:**

Edad de menores en hogares sustitutos	Cantidad de dinero que deja de devengar el estado por la nueva exención contributiva (por un periodo de cinco (5) años.)	
0	\$	3,125.00
1	\$	3,125.00
2	\$	3,125.00
3	\$	3,125.00
4	\$	3,750.00
5	\$	4,375.00
6	\$	5,000.00
7	\$	5,625.00
8	\$	6,250.00
9	\$	6,250.00
10	\$	6,250.00
11	\$	6,250.00
12	\$	6,250.00
13	\$	6,250.00
14	\$	6,250.00
15	\$	6,250.00
16	\$	6,250.00
17	\$	6,250.00
18	\$	5,000.00
19	\$	3,750.00
20	\$	2,500.00
21	\$	1,250.00



La tabla número cuatro (4) desglosa los gastos mínimos en los que incurre el estado actualmente, por los y las niñas ubicadas en los hogares sustitutos, entre 0 meses a 21 años. Los gastos, reseñados en la tabla anterior, por cada menor en un hogar sustituto, contrastan con el ahorro que estaría experimentando el estado si por menor adoptado o adoptada, concede la exención contributiva de \$5,000 o \$7,500 al contribuyente adoptante.

De los datos se desprende que, si un menor no es adoptado, el estado estaría invirtiendo anualmente una subvención mínima de \$6,000 y hasta los 21 años la inversión sería, como mínimo \$132,000. En cambio, si ese o esa menor es adoptada o adoptado, los adoptantes tendrían derecho a considerar en su planilla de contribución sobre ingresos una exención por dependiente por la cantidad de \$2,500. Esa exención representa para el estado un monto mucho menor a los \$2,500 y la cantidad de dinero exacta que el estado dejaría de devengar dependería de la tasa contributiva que le aplique según los ingresos que él o la adoptante considere en su planilla. A modo de ejemplo, si un o una contribuyente casado/a o no, tiene un ingreso bruto de \$50,000, el gasto tributario sobre la exención por dependiente a la que tendría derecho actualmente sería de \$625. Esto significa que, la familia que realizó la adopción solo tendría un beneficio de \$625 anualmente, cada vez que radique su planilla.

Actualmente, según la información suministrada por DF, cada año se adoptan, aproximadamente, un promedio de 100 menores. La intención de esta medida es que cada año se adopten una cantidad mayor de menores y ayudar de cierta forma a las familias que realicen este acto significativo de amor. Con la aprobación de este proyecto, el/la adoptante de un menor adoptado entre cero (0) y siete (7) años de edad podría considerar en su planilla de contribución sobre ingresos una exención de \$5,000 que si su ingreso bruto es de \$50,000 redundaría en un gasto tributario para el estado de \$1,250<sup>1</sup>. En los casos que se trate de un menor adoptado o adoptada, entre ocho (8) y veintiún (21) años de edad, tendría derecho a una exención de \$7,500 y el gasto tributario por menor para el estado sería de \$1,875 anual<sup>2</sup>. Por consiguiente, si un menor de cero (0) años de edad, es adoptado entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 y previo a su adopción se encontraba bajo la tutela del DF, el adoptante podría considerar hasta el año 2026 una exención anual de \$5,000. Esto último se traduce en que el gobierno podría dejar de devengar, en este caso, un total de \$6,250<sup>3</sup> por los 5 años de la exención propuesta en esta medida y un total de \$16,875<sup>4</sup> hasta que el o la menor cumpla los 21 años. Estas cantidades son significativamente menores a los \$132,000 que pagaría el estado mediante la subvención básica, si él o la menor permanece en el hogar sustituto hasta los 21 años.

Para la Comisión de Hacienda, la importancia de esta medida, más que el aspecto económico en beneficio de las arcas del gobierno es la necesidad de facilitar iniciativas que aportan al bienestar de los niños y las niñas. Iniciativas como esta van dirigidas a lograr que todos los niños y las niñas, así como los y las jóvenes de Puerto Rico, puedan disfrutar del amor de una familia. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa, adoptar herramientas que fomenten la adopción y ayudar a todas aquellas personas que toman a su cargo, voluntariamente, a un niño o una niña como

---

<sup>1</sup> A diferencia de la tabla, en este ejemplo estamos considerando la deducción total a la que el contribuyente podría considerar. Entiéndase, el gasto tributario por la deducción por dependiente vigente (\$2,500) y el monto de exención mayor según propone la medida.

<sup>2</sup> Considerando que el/la adoptante tiene un ingreso bruto de \$50,000.00

<sup>3</sup> Este monto incluye la exención vigente para la cual tiene derecho de \$2,500 y el monto adicional de \$2,500 propuestos en esta medida.

<sup>4</sup> Esta cifra es por concepto de los \$2,500 de extensión contributiva anual para la persona adoptante, a partir del 2027 y hasta que el o la menor cumpla los 21 años.

hijo o hija propio. Esta medida, va dirigida precisamente a eso, fomentar que haya una cantidad mayor de adopciones anuales y ayudar a las personas adoptantes. Por consiguiente, esta Comisión recomienda enmendar la medida para que la exención mayor propuesta sea durante los primeros cinco (5) años, desde el año en que se realiza la adopción. De esta manera, se otorga un periodo razonable, para analizar si en efecto se logra el cometido de aumentar la cantidad de adopciones según expone el P. del S. 387, sin afectar negativamente los recaudos y dando seguimiento al logro de la intención legislativa que se pretende.

**Tabla 4:**

Edad de menores en hogares sustitutos	Gasto anual para el estado por menor que permanece en hogar sustituto <sup>5</sup>	Exención contributiva en exceso otorgado a persona adoptante por menor adoptado según la medida propuesta <sup>6</sup>	Gasto tributario anual para el estado por otorgar exención contributiva por cada menor adoptado según la medida propuesta <sup>7</sup>	Gasto por menor que permanece en hogar sustituto hasta los 21 años <sup>8</sup>	Gasto por menor adoptado (cantidad de dinero que deja de devengar el estado por la exención contributiva hasta los 21 años) <sup>9</sup>	Ahorro para el estado por los menores adoptados que no permanecen en hogar sustituto hasta los 21 años
0	\$ 6,000	\$ 2,500	\$ 625	\$ 132,000	\$ 16,875	\$ 115,125
1	\$ 6,000	\$ 2,500	\$ 625	\$ 126,000	\$ 16,250	\$ 109,750
2	\$ 6,000	\$ 2,500	\$ 625	\$ 120,000	\$ 15,625	\$ 104,375
3	\$ 6,000	\$ 2,500	\$ 625	\$ 114,000	\$ 15,000	\$ 99,000
4	\$ 6,000	\$ 2,500	\$ 625	\$ 108,000	\$ 15,000	\$ 93,000
5	\$ 6,600	\$ 2,500	\$ 625	\$ 112,200	\$ 15,000	\$ 97,200
6	\$ 6,600	\$ 2,500	\$ 625	\$ 105,600	\$ 15,000	\$ 90,600
7	\$ 6,600	\$ 2,500	\$ 625	\$ 99,000	\$ 15,000	\$ 84,000
8	\$ 6,600	\$ 2,500	\$ 625	\$ 92,400	\$ 15,000	\$ 77,400
9	\$ 6,900	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 89,700	\$ 14,375	\$ 75,325

<sup>5</sup> Este gasto se refiere a la cantidad mínima que el estado podría realizar. Depende de las necesidades especiales que el menor tenga y si pueden ser ofrecidas o no por algún otro programa o alguna otra agencia gubernamental.

<sup>6</sup> Se refiere a la cantidad de exención adicional que se otorgaría con la medida propuesta.

<sup>7</sup> Este monto es considerando un ingreso bruto de \$50,000. El gasto tributario exacto dependerá del ingreso bruto, las exenciones y deducciones a las que tenga derecho considerar y a la tasa contributiva aplicable.

<sup>8</sup> Este gasto refleja el gasto mínimo que es representado por la subvención básica que otorga el estado.

<sup>9</sup> Se refiere a los 5 años de exención mayor de \$5,000 o \$7,500 propuesta para menores que son adoptados como parte de la iniciativa de la medida y los \$2,500 de exención por dependiente al que tendría derecho luego de estos.

10	\$ 6,900	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 82,800	\$ 13,750	\$ 69,050
11	\$ 6,900	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 75,900	\$ 13,125	\$ 62,775
12	\$ 7,200	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 72,000	\$ 12,500	\$ 59,500
13	\$ 7,200	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 64,800	\$ 11,875	\$ 52,925
14	\$ 7,200	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 57,600	\$ 11,250	\$ 46,350
15	\$ 7,800	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 54,600	\$ 10,625	\$ 43,975
16	\$ 7,800	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 46,800	\$ 10,000	\$ 36,800
17	\$ 7,800	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 39,000	\$ 9,375	\$ 29,625
18	\$ 7,800	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 31,200	\$ 7,500	\$ 23,700
19	\$ 8,400	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 25,200	\$ 5,625	\$ 19,575
20	\$ 8,400	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 16,800	\$ 3,750	\$ 13,050
21	\$ 8,400	\$ 5,000	\$ 1,250	\$ 8,400	\$ 1,875	\$ 6,525

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL Y ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. del S. 387 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

Con respecto al gobierno central, el gasto tributario dependerá de cuántos menores son adoptados anualmente y la edad de estos. Como hemos establecido anteriormente, actualmente, el Código de Rentas Internas provee una exención por dependiente de \$2,500 para los y las contribuyentes adoptantes. Si esta medida tiene éxito, y en efecto aumenta sustancialmente el promedio de niños y niñas adoptados supera la tendencia de 100 menores adoptados anualmente, el impacto de este gasto tributario sería progresivamente menor y más allá de ser neutral, puede incluso ser neto positivo para el Estado, tal y como se muestra en la Tabla 4 de este informe. . Para que este efecto, sea fiscalmente neutral el DH y el DF, deberán compartir información relacionada a las exenciones mayores consideradas cada año. Por lo que, para asegurar que este gasto tributario pueda seguir operando en nuestro ordenamiento, la Comisión de Hacienda recomienda un plazo inicial de 5 años para probar la efectividad de la extensión. Las personas que adopten durante ese periodo gozaran de dicha exención por un periodo fijo de cinco (5) años contributivos posteriores a la adopción del menor. Si durante este periodo de cinco años se demuestra una tendencia de incremento en las adopciones, lo cual se traduce en una reducción en la carga económica del Departamento de la Familia, sugerimos la Legislatura extienda la vigencia de este incentivo.

De esta manera, según lo establecido en la Ley Núm. 2-2017, según enmendada, AAFAF, DH y OGP podrán aprobar una reasignación o reprogramación presupuestaria para mitigar el impacto al gasto tributario que se reconocería en virtud de las disposiciones de esta ley. Por lo que, de los fondos asignados al DF para el pago de las subvenciones por menores en hogares sustitutos, se transferiría al

FG la cantidad que represente el gasto tributario de la exención mayor por dependiente dispuesta en esta ley.

### **CONCLUSIÓN**

El P. del S. 387 persigue un fin loable, que amerita mayor atención en Puerto Rico. Esta política pública supone un incentivo para lograr que todos los niños y las niñas cuenten con una familia y un hogar en el que se les ame y se les eduque. Con la exención contributiva, las personas adoptantes recibirán un apoyo de parte del estado para que puedan atender las demandas económicas que implica la crianza de los hijos y las hijas, sobre todo en la economía comprimida por la que atraviesa Puerto Rico. A su vez, mediante la adopción de esta política pública incentivamos la adopción y contribuimos a la reducción del veinte (20%) por ciento de las personas sin hogar, entre los dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad que, proviene de un hogar de crianza bajo la tutela del estado.

Además de propender al bienestar social y a mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas, así como de los y las jóvenes, que son el presente y futuro de nuestro país, esta medida es fiscalmente viable. Implementarla implicaría beneficios a corto y a largo plazo para las arcas del estado, mientras se atiende la necesidad de las niñas y los niños, así como de los y las jóvenes desprovistos de una familia y de un hogar seguro.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 387.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales”  
y Junta de Supervisión Fiscal”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 479, y se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para crear la “Ley de salarios mínimos para los tecnólogos médicos del sector privado en Puerto Rico”; facultar al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para reglamentar su aplicación; disponer sobre exenciones temporeras a su aplicabilidad a patronos privados; establecer penalidades por incumplimiento, y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección de la salud del pueblo es uno de los intereses más apremiantes del Estado. Siendo ello así, la protección de la salud es un deber del Estado que está revestido del más alto interés público. El sistema de salud está fundamentado esencialmente sobre los recursos humanos capacitados y especializados en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades. En virtud de ello, esta Asamblea Legislativa reconoce como política pública la necesidad de asegurar la disponibilidad de los profesionales de la salud competentes en nuestra jurisdicción. Asimismo, se

reconoce que, para lograrlo, es igualmente imperativo la satisfacción de los profesionales de la salud en su entorno laboral.

El tecnólogo médico constituye un pilar fundamental en la red de cuidado de salud. Dada la naturaleza de la labor que realizan los tecnólogos médicos dentro del sistema de salud, su colaboración con el médico es lo que permite que este último pueda llegar a conclusiones certeras sobre la condición de salud del paciente, proveerle el tratamiento correcto y monitorear el progreso del tratamiento aplicado. Las funciones del tecnólogo médico incluyen las siguientes:

- A. Identificar, por medio de análisis clínicos, los agentes etiológicos de las infecciones que padecen los pacientes.
- B. Determinar el tipo de sangre requerido para una transfusión de sangre y preparar las unidades de sangre a transfundir.
- C. Determinar qué drogas o antibióticos son los más efectivos para el tratamiento que reciben los pacientes.
- D. Determinar cuán adecuados son los niveles de drogas o medicinas que se le han suministrado a los pacientes.
- E. Cumplir con los requisitos de ley que rigen la calidad del servicio que ofrecen.
- F. Confirmar la validez de los resultados de las pruebas y reportarlas al médico. Sobre este particular, es importante señalar en los países más desarrollados, la gran mayoría de las decisiones médicas se basan en pruebas de laboratorio clínico. En los Estados Unidos, se realizan miles de millones de pruebas de laboratorio anualmente, lo que influye en aproximadamente el 70% de todas las decisiones médicas.<sup>10</sup>
- G. Durante una pandemia es el único profesional de la salud autorizado por ley para realizar el análisis de las muestras de los pacientes y generar los resultados de pruebas. Estos resultados se utilizan para generar análisis estadísticos que impactarán la toma de decisiones en los planes a implementarse con la población y evitar el aumento de contagios con el organismo causante de la pandemia.

Entre las áreas del laboratorio clínico en las cuales se desempeña el tecnólogo médico se encuentran las siguientes:

- A. Banco de sangre- incluye pruebas de tipo y grupo sanguíneo, realizar compatibilidad en transfusiones sanguíneas y los análisis clínicos a todos los componentes sanguíneos que el paciente ha de recibir.
- B. Química- se realizan pruebas químicas en instrumentos altamente especializados para proveer al médico la información sobre el funcionamiento de los órganos del cuerpo, tales como el riñón, el hígado, el corazón, el páncreas, el sistema reproductivo, endocrino, digestivo, marcadores de tumor, entre otros.
- C. Hematología- provee la información necesaria para determinar el estado celular sanguíneo del paciente, lo que permite desarrollar información sobre el progreso de condiciones tales como la leucemia y la anemia, entre otros.
- D. Inmunología- Identifica la presencia de anticuerpos (proteínas hechas por una clase de glóbulo blanco) como respuesta a un antígeno (una proteína extraña en el cuerpo).
- E. Microbiología- provee información sobre infecciones y la efectividad de los medicamentos que las combaten.

---

<sup>10</sup> Silverstein MD. An approach to medical errors and patient safety in laboratory services. A white paper prepared for the Quality Institute Meeting—Making the Laboratory a Partner in Patients Safety 2003. Atlanta, GA. 2003(suppl 2): S59-65.

- F. Urinálisis- se realizan evaluaciones físicas, químicas y microscópicas de muestras de orina, con el propósito de proveer al médico información pertinente al funcionamiento del riñón.
- G. Parasitología- se evalúan muestras de excreta y fluidos para determinar la presencia de parásitos.
- H. Diagnóstico molecular- el tecnólogo médico utiliza métodos y técnicas a partir de los ácidos nucleicos para un propósito determinado, que puede ser con fines diagnósticos, de monitoreo o de estimación de riesgos y pronóstico, tanto en patologías genéticas y no genéticas incluyendo las enfermedades. Esto, a su vez, da pie a surgimiento de nuevos tratamientos y medicamentos.

Debido a la naturaleza de las funciones que realiza el tecnólogo médico, el aspirante a dicha profesión debe cumplir con una preparación académica rigurosa. La ~~Ley Núm. 167 del 11 de agosto del 1988~~ Ley 167-1988, conocida como la “Ley para la Reglamentación de la Profesión de la Tecnología Médica en Puerto Rico”, establece la obtención de un bachillerato en tecnología médica o una certificación post-bachillerato con especialización de tecnología médica como requisito para la formación del tecnólogo médico. Entre los cursos que deben aprobar se incluyen microbiología, genética, parasitología, inmunología, fisiología, química orgánica, química analítica, bioquímica, física general, biología celular-molecular, estadísticas, precálculo y cálculo. Entre los cursos de concentración se encuentran: química clínica y urinálisis, toxicología, hematología y coagulación, inmunohematología y serología, bacteriología, virología y micología médica, parasitología clínica y la administración del laboratorio clínico; lo anterior incluye la práctica clínica en estas áreas y en bancos de sangre. Luego de obtenida la preparación académica, el aspirante debe aprobar un examen de reválida ofrecido por la “American Society of Clinical Pathologists” (ASCP) o por la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico. Se requiere que el Tecnólogo Médico, una vez admitido a la práctica de la profesión, obtenga un mínimo treinta y seis (36) créditos de educación continua cada trienio para obtener su recertificación para continuar ejerciendo la profesión. Es por ello por lo que el Tecnólogo Médico se encuentra en un proceso continuo de aprendizaje durante toda su carrera.

Precisamente, por esta gran preparación, los escenarios en los que el tecnólogo médico realiza sus oficios son diversos y no se limita estrictamente al área clínica. El tecnólogo médico ejerce sus funciones en las áreas de la investigación científica, la educación, la consultoría, el peritaje, la inspección de laboratorios, el control de calidad de alimentos, fármacos y el agua, las pruebas de alcohol y drogas, y con la implantación de nuevas tecnologías. El tecnólogo médico, independientemente del escenario donde se desempeña, merece devengar una compensación conforme a su preparación y experiencia.

A pesar de la importancia vital que juegan los tecnólogos médicos en el sistema de salud, en la actualidad existe una insuficiencia de dichos profesionales en los Estados Unidos. De acuerdo a la Oficina de Estadísticas Laborales del gobierno federal, en el decenio de 2010 al 2020, hubo un incremento de un 13% en el empleo de estos profesionales de la salud en los estados de la unión. Esto significa que 42,900 nuevos tecnólogos médicos serán empleados. Sin embargo, al año, se gradúan menos del cincuenta por ciento de los profesionales de laboratorio necesarios. Según las estadísticas de la National Accrediting Agency for Clinical Laboratory Sciences (NAACLS), de los cerca de 800 programas de tecnología médica que existían en Estados Unidos en 1970, ya para el 2004 se redujeron a 232. En el 2009, nuevamente ese número disminuyó a 227. Actualmente existen 155 instituciones que ofrecen el programa de tecnología médica en Estados Unidos.

Las estadísticas actualizadas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, así como las del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, y los datos recopilados por el Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico reflejan lo siguiente:

- A. El Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo (el “Negociado”), globaliza la profesión de la tecnología médicos y reporta sus estadísticas fusionando tecnólogos médicos y técnicos de laboratorio. El Reglamento del Secretario de Salud Número 120 para regular el establecimiento y operación de los laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de patología anatómica y bancos de sangre en Puerto Rico<sup>11</sup>, no reconoce los técnicos de laboratorio clínico, ~~el ejercicio de esta profesión está prohibido~~. El Negociado, en el Informe de Estadísticas y Salarios por Ocupación en Puerto Rico para el 2018 informó que había 2,725 tecnólogos médicos reportados por los patronos como activos en la profesión.
- B. El Negociado reportó en su informe de 2018, el salario mediano por hora de los tecnólogos médicos como \$14.77. El Departamento del Trabajo de los Estados Unidos señaló que para el año 2019 el salario promedio del tecnólogo médico en EE. UU. era de \$25.54 hora.
- C. Así mismo, ha habido un marcado incremento en los tecnólogos con veinte (20) años o más de experiencia. Sin embargo, su salario tampoco va a la par con sus años de experiencia como tecnólogos médicos. Al 2021 constituyen el 47% de la totalidad de los tecnólogos activos en la profesión.

#### **ESTADÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA PUERTO RICO 2018**

<b>Ocupación</b>	<b>Salario Mediano por hora</b>
Ingenieros Químicos	27.83
Químicos	26.74
Tecnólogos de Medicina Nuclear	17.45
Relacionados a computadoras y matemáticas	30.19
Ciencias Biológicas, Físicas y Sociales	19.67
Chefs	15.57
Dietistas y nutricionistas	17.43
Podadores y Cortadores de Árboles	17.07
Supervisores de Salas de juego	11.68
Conserjes	8.91
<b>Tecnólogo Médico</b>	<b>14.77</b>

Son diversos los escenarios en los que el tecnólogo médico realiza sus oficios, no limitándose estrictamente al área clínica. El tecnólogo médico ejerce sus funciones en las áreas de la investigación, la educación, la consultoría, el peritaje, la inspección de laboratorios y la implantación de nuevas tecnologías. El tecnólogo médico, independientemente del escenario donde se desempeña, merece devengar una compensación conforme a su preparación y experiencia.

<sup>11</sup> Reglamento Núm. 7189 del 4 de agosto del 2006.

Los datos estadísticos sobre la emigración de los tecnólogos médicos de Puerto Rico hacia los Estados Unidos, así como su constante y marcada disminución en nuestro país, cuyos detalles han sido previamente expuestos, ha tenido y, actualmente tiene y seguirá teniendo implicaciones devastadoras sobre la disponibilidad de dichos profesionales dentro de nuestra jurisdicción. Son varios los factores que fomentan esta situación, incluyendo entre otros, (a) La reciprocidad de la licencia obtenida que les facilita la movilidad desde Puerto Rico hacia otras jurisdicciones de los Estados Unidos; (b) los salarios más elevados disponibles fuera de Puerto Rico y; (c) el retiro por edad de la presente generación.

En resumen, los tecnólogos médicos formados en Puerto Rico son un banco de talento fácilmente accesible para instituciones de servicios de salud que operan en otras jurisdicciones de los Estados Unidos. La insuficiencia existente y proyectada de tecnólogos médicos en otras jurisdicciones de los Estados Unidos trae como consecuencia lógica que se acuda a Puerto Rico, entre otros lugares. Si a lo anterior se suma la etapa de retiro por la cual está entrando la presente generación de tecnólogos médicos, nada impide que tomemos conocimiento del efecto nocivo sobre los servicios de salud a la población, ya que nos vemos privados de un recurso profesional indispensable.

A base de lo anteriormente expresado, esta Asamblea Legislativa no alberga duda de su derecho y deber de aprobar aquellas medidas que tengan como efecto mejorar la disponibilidad y la calidad de los servicios de salud que recibe nuestra población. Tampoco albergamos incertidumbre sobre la potestad de esta Asamblea Legislativa de establecer reglamentación de tipo económico, particularmente cuando el propósito de dicho régimen ~~es~~ ~~el~~ promover la seguridad y la salud del pueblo. Hacemos nuestras las expresiones del Honorable Tribunal Supremo en el caso de *Defendini v. ELA*, 134 DPR 28 (1993): “*La Legislatura, en el ejercicio de su poder de razón de estado, goza de amplia facultad para aprobar reglamentación económica dirigida a promover el bienestar de la comunidad.*” (Énfasis nuestro). Ha sido en el ejercicio de esta amplia facultad que el Estado ha establecido estatutos de salario mínimo y para el pago de horas extras, además de toda clase de leyes protectoras del trabajo.

La presente legislación tiene la intención de asegurar el acceso a la población de servicios de tecnología médica de calidad, mediante el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los tecnólogos médicos. El aumento en los salarios contemplados en la presente iniciativa, aunque no resuelve la múltiple gama de problemas que enfrenta dicha profesión, contribuirá a hacer de esta jurisdicción una más competitiva. Además, será un incentivo para minimizar el éxodo de estos profesionales hacia otras jurisdicciones y a hacer de dicha profesión una más atractiva para aquellos en busca de una carrera.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo Sección 1.-Título

La presente Ley se conocerá como la “Ley de salarios mínimos para los tecnólogos médicos del sector privado en Puerto Rico”.

### Artículo Sección 2.-Definiciones

1. Análisis clínico – Significa el uso de técnicas de laboratorio con el propósito de obtener información científica que pueda ser usada en el diagnóstico, tratamiento, control o prevención de enfermedades.
2. Bono de reclutamiento – Se refiere a aquella compensación inicial que es ofrecida por el patrono y recibida por un tecnólogo médico por razón de aceptar una oferta de empleo. Este constituye una compensación especial, adicional y separada del salario



- mínimo que se establece por medio de esta ley y bajo ninguna condición o circunstancia será computado como parte del mismo.
3. Colegio – Significa el Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.
  4. Diferencial – Se refiere a aquella compensación que ofrece el patrono y recibe un tecnólogo médico por aceptar ejercer funciones en determinada ubicación geográfica y/o en condiciones extraordinarias de trabajo y/o en determinado horario y/o en escenarios de particular dificultad o riesgo. Este constituye una compensación especial, adicional y separada del salario mínimo que se establece por medio de esta ley y bajo ninguna condición o circunstancia será computado como parte de este.
  5. Efecto severo para las finanzas – Significa una pérdida económica significativa y grave que amenace la estabilidad y solvencia económica del patrono al implementar las disposiciones de la presente Ley.
  6. Exención temporera – Significa la concesión otorgada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a determinados patronos mediante la cual estos últimos no quedan obligados a la implantación inmediata de las escalas salariales contempladas en la presente ley.
  7. Experiencia – Se refiere al período de tiempo durante el cual un tecnólogo médico ha estado ejerciendo las funciones propias de la profesión, independientemente del escenario, y que pueda ser certificado como tal por el patrono.
  8. Infracción – Se refiere a la omisión del patrono de satisfacer el salario mínimo establecido por esta ley durante un período de pago, sea este semanal, quincenal o mensual, para un tecnólogo médico. Cada omisión se considerará como una infracción distinta y separada para los efectos de la imposición de multas dispuestas en esta ley.
  9. Junta – Significa la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.
  10. Patrono – Significa persona natural o jurídica que, con ánimo de lucro o sin él, provea empleo a un tecnólogo médico mediante compensación.
  11. Salario mínimo básico – Significa el salario mínimo determinado por la presente ley. Bajo ningún concepto podrán computarse, para efectos de lo que es el salario mínimo básico, determinados beneficios marginales e incentivos, tales como diferenciales por riesgo o turno, pago de planes médicos, aportaciones para el pago de uniformes y aportaciones análogas.
  12. Tecnología médica – Significa la ciencia o profesión que determina por medio del análisis clínico los cambios químicos, físicos, metabólicos e inmunológicos que ocurren en el organismo humano, así como la práctica de obtener, procesar y preservar sangre y sus componentes para ser utilizados cuando sea necesario.
  13. Tecnólogo médico – Se refiere a la persona autorizada por la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico para ejercer la tecnología médica en virtud de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 1988, según enmendada, y el Reglamento Núm. 120 del Departamento de Salud o cualquier reglamento sucesor que regule la profesión de tecnología médica en Puerto Rico.

Artículo Sección 3.-Salario Mínimo Básico

El salario mínimo básico se refiere a la compensación mínima determinada por la presente Ley como el salario de los tecnólogos médicos. Bajo ningún concepto podrán computarse, para efectos de lo que es el salario mínimo básico, determinados beneficios marginales e incentivos, tales como diferenciales por riesgo o turno, pago de planes médicos, aportaciones para el pago de uniformes y/o aportaciones análogas.

Los tecnólogos médicos recibirán un salario mínimo básico basado en su experiencia y ejecución de una jornada de trabajo a tiempo completo de cuarenta (40.0) horas semanales.

Las escalas salariales mínimas serán las siguientes:

- A. Si el salario es computado a base de mensualidades, excepto los contratistas independientes:
  - 1. Tecnólogo médico con menos de dos (2) años de experiencia – \$2,725.00 mensuales;
  - 2. Tecnólogo médico con dos (2) años de experiencia, pero menos de cinco (5) - \$2,900.00 mensuales;
  - 3. Tecnólogo médico con cinco (5) años o más de experiencia - \$3,500.00 mensuales.
- B. Si el salario es computado a base de horas, excepto los contratistas independientes:
  - 1. Tecnólogo médico con menos de dos (2) años de experiencia - \$17.03 por hora;
  - 2. Tecnólogo médico con dos (2) años, pero menos de cinco (5) años de experiencia - \$18.12 por hora;
  - 3. Tecnólogo médico con cinco (5) años o más de experiencia - \$21.87 por hora.

~~Artículo~~ Sección 4.-Delegación de poderes al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, dentro de ciento veinte (120) días de aprobada esta ley, promulgará un reglamento para la implantación del salario mínimo para los Tecnólogos Médicos en Puerto Rico en el sector privado e imposición de multas, el cual contendrá, sin limitarse a ello, lo siguiente:

- A. Procedimiento para solicitar la exención temporera a la aplicación inmediata de las escalas salariales, según dispuesta en la presente ley.
- B. Procedimiento para la implantación de las multas contempladas en la presente ley.
- C. Procedimiento para fiscalizar la implantación del plan de aumento escalonado en aquellos casos de patronos beneficiados por una exención temporera.
- D. Procedimiento para la revisión de las determinaciones administrativas tomadas en virtud del reglamento.
- E. Cualquier otra disposición y procedimiento que sea inherentemente necesario para la implantación de la presente ley y que esté razonablemente relacionada con los propósitos de la presente ley.

Sección 5.-Actualización de cálculo del Salario Mínimo

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, cada cinco (5) años realizará un análisis de las fluctuaciones de los salarios de acuerdo al costo de vida. Una vez realizado el análisis remitirá un informe a la Asamblea Legislativa a los fines de que la cantidad estipulada en la presente ley pueda ser enmendada y actualizada a tenor con las circunstancias económicas.

~~Artículo~~ Sección 56.-Disposiciones relativas a Exenciones Temporeras al Salario Mínimo

- A. Como regla general, en el caso del sector privado, las escalas salariales contempladas en la presente ley entrarán en vigor a la fecha de vigencia del reglamento.
- B. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos podrá conceder una exención temporera a determinados patronos, siempre que este último demuestre que dicho aumento tendría un efecto severo para las finanzas de la empresa, tomando en consideración, entre otras cosas, los costos operacionales de la empresa y la cantidad de empleados, sujeto a lo dispuesto a continuación:
  - i. Una vez entre en vigor el reglamento, los patronos interesados en obtener una exención temporera deberán solicitar la misma al Departamento del Trabajo y

Recursos Humanos, utilizando el procedimiento dispuesto para ello por reglamento. Bajo ningún concepto se recibirán solicitudes de exención pasados los noventa (90) días de entrar en vigor el Reglamento. Asimismo, toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud debe ser entregada al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro de los noventa (90) días de entrar en vigor el reglamento. El incumplimiento con este término invalidará la solicitud de exención.

- ii. La solicitud de exención será juramentada por el oficial de la empresa de más alto rango que resida en Puerto Rico y contendrá, como mínimo, lo siguiente:
- (a) un memorial explicativo detallando las razones por las cuales no deberían aplicarse las escalas salariales de inmediato;
  - (b) estados financieros auditados de los tres años previos y del año en curso;
  - (c) estados de situación de los tres años previos y del año en curso;
  - (d) estados de ingresos y gastos de los tres años previos y del año en curso;
  - (e) detalles de gastos generales y administrativos de los tres años previos y del año en curso;
  - (f) notas a los estados financieros de los tres años previos y del año en curso;
  - (g) registro de transacciones por cuenta de los tres años previos y del año en curso;
  - (h) estado financiero proyectado para los tres (3) años posteriores a la vigencia de la ley;
  - (i) lista por individuo de salario bruto mensual de todos los empleados y sus respectivas clasificaciones ocupacionales;
  - (j) certificaciones de los convenios colectivos vigentes que apliquen a los tecnólogos médicos; y
  - (k) plan para la implantación de las escalas salariales al finalizar el período de exención temporera.

El Secretario podrá solicitar cualquier otra información que esté razonablemente relacionada con la solicitud de exención temporera.

- iii. Juntamente con la solicitud de exención, el patrono tendrá que presentar un plan de aumento de sueldo proyectado para comenzar a cumplir con esta Ley al expirar los tres (3) años de la exención. Este plan será presentado al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, quien lo custodiará y fiscalizará su cumplimiento. El Departamento del Trabajo no aprobará aquellos planes que contengan propuestas para la reducción de puestos de tecnólogos médicos, cuando dicha reducción disminuya la calidad y cantidad de servicios médico-hospitalarios que reciban los pacientes. En los casos en que el plan contemple una reducción en la cantidad de tecnólogos médicos empleados, ya sea por tiempo determinado o indeterminado, el patrono deberá proveer un análisis detallado explicando la manera en que se mantendrán la calidad y la cantidad de los servicios médico-hospitalarios que reciben los pacientes a pesar de la reducción de puestos de tecnólogos médicos propuesto en el plan.
- iv. De otorgarse una exención, la cual está sujeta a la aprobación previa del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la misma dispondrá para un período de tres (3) años, al cabo de los cuales los tecnólogos médicos que

- trabajen para el patrono así beneficiado estarán recibiendo la totalidad del salario mínimo básico contemplado en la presente ley. El aumento deberá implantarse de manera escalonada por etapas, según se definen a continuación:
- (a) Durante el primer año, contado el mismo a partir de la vigencia del reglamento, el patrono deberá satisfacer como mínimo el treinta y tres por ciento (33%) de la diferencia entre el salario actual y el salario mínimo básico;
  - (b) durante el segundo año, comenzado el mismo un (1) año después de haber entrado en vigor el reglamento, el patrono deberá satisfacer como mínimo el sesenta y seis por ciento (66%) de la diferencia entre el salario existente y el salario mínimo básico. Esta segunda etapa comenzará a pagarse al decimotercer (13) mes de haberse aprobado el reglamento;
  - (c) durante el tercer año, comenzado el mismo dos (2) años después de haber entrado en vigor el reglamento, el patrono deberá satisfacer la totalidad del salario mínimo básico. Esta tercera etapa comenzará a pagarse al vigésimo quinto (25) mes de haberse aprobado el reglamento.
- v. A partir de la fecha en que se le haya concedido la exención aquí dispuesta, el patrono vendrá obligado a remitirle al Secretario del Departamento y Recursos Humanos, bajo juramento, un informe detallando los salarios que estén devengando los tecnólogos médicos. Dicho informe contendrá el nombre completo del tecnólogo médico y su dirección postal. El informe se someterá cada seis (6) meses. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tendrá la facultad de verificar directamente con los tecnólogos médicos la información brindada por el patrono en el informe que aquí se contempla.
- vi. Aquel patrono que solicite una exención temporera tendrá la obligación de notificar a los tecnólogos médicos que tenga empleados, ya sea bajo contrato o de manera regular, que ha solicitado una exención. Asimismo, la solicitud de exención deberá contener el nombre completo y la dirección postal de dichos tecnólogos médicos. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos vendrá obligado a notificar a dichos tecnólogos médicos de la determinación que tome en relación con la solicitud de exención. Asimismo, los tecnólogos médicos que así lo soliciten, tendrán derecho a intervenir como parte interesada, por sí, o por medio de representación legal, en los procedimientos previos y posteriores a la determinación que tome el Departamento.

Artículo Sección 67.-Penalidades

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos impondrá una penalidad económica a aquellos patronos del sector privado que incumplan con las disposiciones de la presente ley. Las multas nunca serán menores de cinco mil dólares (\$5,000.00) ni mayores de diez mil dólares (\$10,000.00) por cada infracción. La penalidad aquí dispuesta no excluye la facultad de los miembros de la profesión para presentar aquellas acciones civiles y administrativas independientes derivadas del incumplimiento del patrono con las disposiciones de la presente ley.

Artículo Sección 78.-Despidos Injustificados

Para propósitos de despido injustificado según dispuesto por la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de Indemnización por Despido sin Justa Causa”, llevado a cabo por un patrono según definido en esta ley, una vez aprobada y durante todo el período

de tiempo anterior a la aprobación del reglamento, el cálculo del importe de la compensación por despido injustificado se hará, como mínimo, utilizando las escalas de salario dispuestas en esta ley.

~~Artículo~~ Sección 89.-Irrenunciabilidad de Derechos

Ningún tecnólogo médico puede renunciar a los derechos que por esta ley se le conceden. Todo pacto o acuerdo en contrario a lo establecido por esta ley será nulo.

~~Artículo~~ Sección 910.-Concesión de Legitimación Activa al Colegio

Se le concede al Colegio legitimación activa para iniciar procedimientos administrativos y/o judiciales contra personas naturales y jurídicas, incluyendo el Estado, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la presente Ley.

~~Artículo~~ Sección 1011.-Disposiciones Generales

- A. Los beneficios que por medio de la presente Ley se les conceden a los tecnólogos médicos le son otorgados a dichos profesionales independientemente del escenario donde ejerzan sus funciones, siempre y cuando sean funciones propias de un tecnólogo médico, y se le requiera al profesional una licencia de tecnólogo médico como requisito de empleo.
- B. Las escalas salariales establecidas mediante la presente Ley serán de plena aplicabilidad a los tecnólogos médicos que laboren a tiempo completo, a jornada parcial, empleados por tiempo indeterminado y/o por tiempo determinado.
- C. Sólo tendrán derecho a recibir los beneficios de la presente ley aquellos tecnólogos médicos que posean una licencia vigente válidamente emitida por la Junta y que sean miembros activos del Colegio.
- D. La presente ley, y los reglamentos que se promulguen al amparo de esta, son de carácter prospectivo y no afectarán los contratos y convenios colectivos vigentes a la fecha de su aprobación.
- E. Se ordena al patrono mantener los archivos de nómina y hacerlos disponibles mediante solicitud del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico a los fines de realizar las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los salarios mínimos establecidos.

~~Artículo~~ Sección 1112.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección de esta Ley fuere declarada inconstitucional por tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta que así hubiere sido declarada inconstitucional.

~~Artículo~~ Sección 1213.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 479 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 479 (P. del S. 479), propone crear la “Ley de salarios mínimos para los tecnólogos médicos del sector privado en Puerto Rico”; facultar al Secretario del Departamento

del Trabajo y Recursos Humanos para reglamentar su aplicación; disponer sobre exenciones temporeras a su aplicabilidad a patronos privados; establecer penalidades por incumplimiento, y para otros fines relacionados.

## INTRODUCCIÓN

La pieza legislativa inició la Exposición de Motivos manifestando que la protección de la salud del pueblo es uno de los intereses más apremiantes del Estado. Continúa el planteamiento indicando que el sistema de salud está fundamentado esencialmente sobre los recursos humanos capacitados y especializados en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades. Es por ello, que la Asamblea Legislativa reconoce como política pública la necesidad de asegurar la disponibilidad de los profesionales de la salud competentes en nuestra jurisdicción. Por esta razón, reconocen que, para lograrlo, es igualmente imperativo la satisfacción de los profesionales de la salud en su entorno laboral.

De acuerdo con la Exposición de Motivos el tecnólogo médico constituye un pilar fundamental en la red de cuidado de salud. Exponen, que la labor que realizan los tecnólogos médicos dentro del sistema de salud y su colaboración con el médico es lo que permite que el médico, pueda llegar a conclusiones certeras sobre la condición de salud del paciente, proveerle el tratamiento correcto y monitorear el progreso del tratamiento aplicado.

Según la Pieza Legislativa, las funciones del tecnólogo médico incluyen las siguientes:

- A. Identificar, por medio de análisis clínicos, los agentes etiológicos de las infecciones que padecen los pacientes.
- B. Determinar el tipo de sangre requerido para una transfusión de sangre y preparar las unidades de sangre a transfundir.
- C. Determinar qué drogas o antibióticos son los más efectivos para el tratamiento que reciben los pacientes.
- D. Determinar cuán adecuados son los niveles de drogas o medicinas que se le han suministrado a los pacientes.
- E. Cumplir con los requisitos de ley que rigen la calidad del servicio que ofrecen.
- F. Confirmar la validez de los resultados de las pruebas y reportarlas al médico.
  - Sobre este particular, la pieza legislativa señaló que, en los países más desarrollados, la gran mayoría de las decisiones médicas se basan en pruebas de laboratorio clínico. En los Estados Unidos, se realizan miles de millones de pruebas de laboratorio anualmente, lo que influye en aproximadamente el 70% de todas las decisiones médicas.
- G. Durante una pandemia es el único profesional de la salud autorizado por ley para realizar el análisis de las muestras de los pacientes y generar los resultados de pruebas. Estos resultados se utilizan para generar análisis estadísticos que impactarán la toma de decisiones en los planes a implementarse con la población y evitar el aumento de contagios con el organismo causante de la pandemia.

La Pieza Legislativa además informó que entre las áreas del laboratorio clínico en las cuales se desempeña el tecnólogo médico se encuentran las siguientes:

- A. Banco de sangre- incluye pruebas de tipo y grupo sanguíneo, realizar compatibilidad en transfusiones sanguíneas y los análisis clínicos a todos los componentes sanguíneos que el paciente ha de recibir.
- B. Química- se realizan pruebas químicas en instrumentos altamente especializados para proveer al médico la información sobre el funcionamiento de los órganos del cuerpo,

- tales como el riñón, el hígado, el corazón, el páncreas, el sistema reproductivo, endocrino, digestivo, marcadores de tumor, entre otros.
- C. Hematología- provee la información necesaria para determinar el estado celular sanguíneo del paciente, lo que permite desarrollar información sobre el progreso de condiciones tales como la leucemia y la anemia, entre otros.
  - D. Inmunología- Identifica la presencia de anticuerpos (proteínas hechas por una clase de glóbulo blanco) como respuesta a un antígeno (una proteína extraña en el cuerpo).
  - E. Microbiología- provee información sobre infecciones y la efectividad de los medicamentos que las combaten.
  - F. Urinálisis- se realizan evaluaciones físicas, químicas y microscópicas de muestras de orina, con el propósito de proveer al médico información pertinente al funcionamiento del riñón.
  - G. Parasitología- se evalúan muestras de excreta y fluidos para determinar la presencia de parásitos.
  - H. Diagnóstico molecular- el tecnólogo médico utiliza métodos y técnicas a partir de los ácidos nucleicos para un propósito determinado, que puede ser con fines diagnósticos, de monitoreo o de estimación de riesgos y pronóstico, tanto en patologías genéticas y no genéticas incluyendo las enfermedades. Esto, a su vez, da pie a surgimiento de nuevos tratamientos y medicamentos.

Según datos expuestos en la declaración de propósito, el aspirante a la mencionada profesión debe cumplir con una preparación académica rigurosa. Se informa que la Ley 167-1988, conocida como la “Ley para la Reglamentación de la Profesión de la Tecnología Médica en Puerto Rico”, establece la obtención de un bachillerato en tecnología médica o una certificación post-bachillerato con especialización de tecnología médica como requisito para la formación del tecnólogo médico.

Continuando esta línea se indicó que entre los cursos que deben aprobar se incluyen microbiología, genética, parasitología, inmunología, fisiología, química orgánica, química analítica, bioquímica, física general, biología celular-molecular, estadísticas, precálculo y cálculo. Mientras que en los cursos de concentración se encuentran: química clínica y urinálisis, toxicología, hematología y coagulación, inmunohematología y serología, bacteriología, virología y micología médica, parasitología clínica y la administración del laboratorio clínico; lo anterior incluye la práctica clínica en estas áreas y en bancos de sangre.

La Pieza Legislativa menciona que el aspirante debe aprobar un examen de reválida ofrecido por la “*American Society of Clinical Pathologists*” (ASCP) o por la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico. Además, se requiere que el Tecnólogo Médico, una vez admitido a la práctica de la profesión, obtenga un mínimo treinta y seis (36) créditos de educación continua cada trienio para obtener su recertificación para continuar ejerciendo la profesión.

Particularmente por la preparación de estos profesionales y la diversidad de escenarios en los que estos se encuentran, la pieza legislativa indica que independientemente del escenario donde se desempeñan, merece devengar una compensación conforme a su preparación y experiencia.

Es aquí donde la pieza legislativa expone que a pesar de la importancia vital que juegan los tecnólogos médicos en el sistema de salud, en la actualidad existe una insuficiencia de dichos profesionales en los Estados Unidos. De acuerdo con la Oficina de Estadísticas Laborales del gobierno federal, en el decenio de 2010 al 2020, hubo un incremento de un 13% en el empleo de estos profesionales de la salud en los estados de la unión. Lo que significa que 42,900 nuevos tecnólogos médicos serán empleados. No obstante, se expone en la declaración de propósito que, al año, se gradúan menos del cincuenta por ciento de los profesionales de laboratorio necesarios.

Se plantea en la Exposición de Motivos que según las estadísticas de la *National Accrediting Agency for Clinical Laboratory Sciences* (NAACLS), de los cerca de 800 programas de tecnología médica que existían en Estados Unidos en 1970, para el 2004 se redujeron a 232. Mientras que, en el 2009, ese número disminuyó a 227. Actualmente existen 155 instituciones que ofrecen el programa de tecnología médica en Estados Unidos.

Continúa la Exposición de Motivos informando que las estadísticas actualizadas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, así como las del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, y los datos recopilados por el Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico reflejan lo siguiente:

- A. El Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo (el “Negociado”), globaliza la profesión de la tecnología médicos y reporta sus estadísticas fusionando tecnólogos médicos y técnicos de laboratorio. El Reglamento del Secretario de Salud Número 120, para regular el establecimiento y operación de los laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de patología anatómica y bancos de sangre en Puerto Rico<sup>12</sup>, no reconoce los técnicos de laboratorio clínico, el ejercicio de esta profesión está prohibido. El Negociado, en el Informe de Estadísticas y Salarios por Ocupación en Puerto Rico para el 2018 informó que había 2,725 tecnólogos médicos reportados por los patronos como activos en la profesión.
- B. El Negociado reportó en su informe de 2018, el salario mediano por hora de los tecnólogos médicos como \$14.77. El Departamento del Trabajo de los Estados Unidos señaló que para el año 2019 el salario promedio del tecnólogo médico en EE.UU. era de \$25.54 hora.
- C. Así mismo, ha habido un marcado incremento en los tecnólogos con veinte (20) años o más de experiencia. Sin embargo, su salario tampoco va a la par con sus años de experiencia como tecnólogos médicos. Al 2021 constituyen el 47% de la totalidad de los tecnólogos activos en la profesión.

La pieza legislativa planteó la emigración de los tecnólogos médicos de Puerto Rico hacia los Estados Unidos, ha tenido, tiene y seguirá teniendo implicaciones devastadoras sobre la disponibilidad de dichos profesionales dentro de la jurisdicción. Se informa que hay varios factores que fomentan esta situación, entre otros:

1. La reciprocidad de la licencia obtenida que les facilita la movilidad desde Puerto Rico hacia otras jurisdicciones de los Estados Unidos;
2. los salarios más elevados disponibles fuera de Puerto Rico y;
3. el retiro por edad de la presente generación.

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa plantea que no hay duda de su derecho y deber de aprobar aquellas medidas que tengan como efecto mejorar la disponibilidad y la calidad de los servicios de salud que recibe la población. Asimismo, mencionan la potestad de la Asamblea Legislativa de establecer reglamentación de tipo económico, particularmente cuando el propósito de dicho régimen lo es el promover la seguridad y la salud del pueblo.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar,

---

<sup>12</sup> Reglamento Núm. 7189 del 4 de agosto del 2006.



informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 479, a saber: Departamento de Salud; Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico; y la Asociación de Laboratorios Clínicos de Puerto Rico. Además, se recibió un Memorial Explicativo por parte de la Cooperativa de Laboratorios Clínicos (COOPLAB).

Al momento de redactar este informe la Comisión estaba en la espera de la respuesta al memorial explicativo por parte de la Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Contando con la mayoría de memoriales solicitados, la comisión se apresta a realizar resumen y análisis de las respuestas recibidas.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 479 en síntesis, persigue crear la “Ley de salarios mínimos para los tecnólogos médicos del sector privado en Puerto Rico”.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

#### **Departamento de Salud**

El **Departamento de Salud**, por conducto de su Secretario el Dr. Carlos E. Mellado López, presentó su postura luego de consultarlo con la Junta Examinadora de Tecnólogos Médico y la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud (ORCPS) adscritas al Departamento de Salud. Expresó que el Departamento de Salud y la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, endosan el Proyecto del Senado 479, con las recomendaciones esbozadas

El galeno comenzó su escrito explicando de donde surgió la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS), la función y responsabilidades de esta, y la relación en deberes con las Juntas Examinadoras. Dentro de estas funciones se encuentra proveerle servicios auxiliares necesarios para su funcionamiento. Continuó mencionado que las Juntas, entre las cuales se encuentra, la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, son responsables de autorizar el ejercicio de las profesiones de la salud en Puerto Rico de conformidad con la legislación que les crea.

En lo que concierne al Proyecto del Senado 479, el Secretario indicó que coincide con la intención legislativa expresada en la "Exposición de Motivos" de la medida. El galeno ofreció diversas recomendaciones presentadas por la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, esto con la finalidad de garantizar los propósitos expresados en la medida. Estas fueron:

- Exposición de Motivos, página 2, inciso (c): Recomiendan que se clarifiquen que el medico es el profesional que determina que drogas o antibióticos son los más efectivos para el tratamiento que reciben los pacientes. A través del reporte de resultados, el tecnólogo médico contribuye al diagnóstico y la determinación del tratamiento a seguir por parte del médico.
- Exposición de Motivos, página 2, inciso (g): Recomiendan clarificar que en o fuera de la pandemia el único profesional de la salud autorizado por ley para realizar el análisis de las muestras de los pacientes y generar los resultados de pruebas.
- Exposición de Motivos, página 3: Recomiendan añadir un nuevo inciso para incluir pruebas de Serología, ya que el procesamiento y reporte de estas pruebas está a cargo del tecnólogo médico contribuyendo a las estadísticas epidemiológicas nacionales.

- Exposición de Motivos, página 6: Recomiendan añadir la tabla sobre “Estadísticas del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos para Puerto Rico 2018”, ocupación y salario mediano por hora del personal de enfermería ya que en ocasiones anteriores se han utilizado como un comparativa.
- Artículo 3, página 11, línea 10-12: Sugieren referirse a jornada a tiempo completo sin especificar cantidad de horas semanales trabajadas porque no todos los empleadores ofrecen jornadas completas de 40 horas.
- Artículo 3, página 11 y 12: Considerando que al 2021 el 47% de los tecnólogos médicos activos en la profesión posee 20 años o más de experiencia, ponderar la posibilidad de compensación por años de experiencia.
- Artículo 9, página 19, línea 1-3: sugieren eliminar la legitimación activa. Explican que el Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico debe funcionar como un ente facilitador al tecnólogo médico afectado ya que el iniciar procedimientos administrativos y/o judiciales contra personas naturales y jurídicas es un campo ocupado por el Departamento del Trabajo y Departamento Justicia, según aplique.
- Artículo 9, página 19, inciso (c), líneas 14-16: Eliminar el requisito de ser miembro colegiado ya que el ejercicio de la profesión del tecnólogo médico en Puerto Rico se rige por la Ley 167-1988, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de la Tecnología Médica en Puerto Rico".

### **Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico**

Por su parte, el **Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico**, representado por su Presidenta, la Lcda. Johanny Ortiz López, expresó que el Colegio endosa enérgicamente el Proyecto del Senado 479 *“ya que con su aprobación se le hace justicia a una clase profesional bajo cuya responsabilidad depende sobre el 75% de las decisiones de diagnóstico de los médicos”*.

La Presidenta comenzó su escrito mencionando que su memorial explicativo tiene como base los datos estadísticos de las encuestas de los años 2003, 2012 y 2021 realizadas por el Colegio a los Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, los datos del Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo de Puerto Rico, y del *“Bureau of Labor Statistics”* del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, la Facultad de Ciencias Biosociales y la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y las Comisiones del Colegio.

Continuó su escrito informando que el Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico es una institución creada a tenor con la Ley 44-1972, según enmendada. Explicando que, conforme a las disposiciones de esta Ley, todo tecnólogo médico que ejerza la profesión en Puerto Rico tiene que estar colegiado. A esto añadió que el Colegio ofrece educación continua gratuita a todos los colegiados. Además, ofrecen servicios de salud y clínicas gratuitas a los ciudadanos entidades que así lo interesen, entre otros servicios.

La licenciada expresó que al igual que el Estado, defienden el derecho a la salud del pueblo. Por ello, manifestó que es impermissible cualquier discurso orientado a establecer que esté sujeta a los dictámenes del libre mercado y de la mal llamada *“industria de la salud”*. En lo concerniente al P. del S. 479 indicó que, con sus enmiendas, dirigidas a mejorar el salario y las condiciones laborales de este sector, se asegura el acceso de la población a los servicios vitales de análisis clínico y desacelera el éxodo de estos profesionales a otras jurisdicciones.

En su memorial explicativo la Lcda. Ortiz informó que el tecnólogo médico es el único profesional de la salud que está autorizado por ley para llevar a cabo todos aquellos análisis de laboratorio clínico con miras a que la información obtenida pueda ser utilizada de manera confiable por la clase

médica, para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y demás condiciones de salud del paciente. Asimismo, es el único profesional de la salud autorizado para preparar las unidades de sangre y otros componentes sanguíneos necesarios para proveer servicios a salas de emergencias y salas de operaciones de los hospitales públicos y privados de Puerto Rico.

Además, estos profesionales son necesarios para brindar servicios en farmacéuticas, hospitales y laboratorios clínicos y los proyectos de investigación científica. Asimismo, la calidad del agua y la leche, de los fármacos y el buen funcionamiento de los equipos para la detección del uso de sustancias controladas y el alcohol dependen de sus destrezas y aportaciones. En el memorial suscribe que, en términos generales, cada diagnóstico y tratamiento de enfermedades o condiciones, en el control de calidad de productos y servicios, así como en la medicina preventiva intervienen uno o más tecnólogos médicos. Expresan que *“Si consideramos el hecho que el 70 al 75% del diagnóstico que realiza el médico se basa en los resultados que provienen del trabajo del tecnólogo médico, nos atrevemos a afirmar que nuestros tecnólogos son el soporte médico de la industria en general, de la salud y la seguridad como pilares de la prosperidad de nuestro país”*.

Según se expone en el memorial, el rol del tecnólogo médico en la pandemia de Covid-19 ha sido decisivo en cuanto a la detección del virus y la fabricación y aprobación de las vacunas. La licenciada señala que, en términos de preparación académica, al tecnólogo médico se le requiere un grado de rigurosidad único en su clase. En entre estos requerimientos se encuentra:

- Aprobar como mínimo un bachillerato que requiere de una cantidad de créditos en ciencias - que incluyen entre otras - química general, orgánica, analítica además de varios cursos de biología, y matemáticas (hasta pre cálculo).
- Aprobar créditos especializados de las ciencias de laboratorio que incluyen química clínica, inmunología clínica, hematología, microbiología clínica, parasitología clínica, micología, entre otros.
- Aprobar la práctica clínica que tiene una duración de seis (6) meses
- Tomar el examen de reválida ofrecido por la Junta de Certificación (BOC, por sus siglas en inglés), la “American Society of Clinical Pathologists” (ASCP), o el ofrecido por la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.
- Luego de obtenida su licencia, debe tomar treinta y seis (36) créditos de educación continuada cada tres (3) años

Estos requerimientos rigurosos de nuestras leyes, además de la preparación y dominio de los idiomas español e inglés, hacen que estos profesionales sean cotizados y codiciados en Estados Unidos. A pesar de esto, estos forman parte de los profesionales en Puerto Rico que no han sido compensados de forma adecuada por sus patronos, pese al crecimiento del número de laboratorios y sus cadenas.

La Lcda. Ortiz indica que, el 17 de octubre de 2007, el Colegio logró la radicación del Proyecto de la Cámara 4003, el cual iba dirigido a establecer unas escalas salariales a los tecnólogos médicos que laboraban tanto en el servicio público como el sector privado. En aquel entonces ese proyecto llevaba el endoso tripartito de la Cámara. El 25 de junio de 2008, la Cámara de Representantes aprobó la medida cuarenta y nueve a uno. Sin embargo, por razón del calendario y la hora, no pudo llegar oportunamente al Senado antes del filo de la medianoche del último día de la 7ma Sesión Ordinaria, para su eventual aprobación.

La licenciada menciona que posteriormente, el 26 de abril de 2010, con la autoría de los representantes Elizabeth Casado, Julissa Nolasco, Luis Raúl Torres y Ángel Peña Ramírez, se presentó ante la Cámara de Representantes el P. de la C. 2630, con el mismo propósito, pero ésta vez dirigido exclusivamente al sector privado. El 24 de junio de 2011, y luego de dos rondas de vistas públicas y una vista ejecutiva, la Comisión de Trabajo de la Cámara de Representantes nuevamente recomendó al cuerpo

su aprobación. Desde el 24 de junio de 2011, el entonces P. de la C. 2630 estuvo en la Comisión de Calendarios y Reglas de Debate. Mencionaron que, por razones que se desconocen, dicha pieza legislativa nunca bajó al pleno de la Cámara de Representantes para su consideración.

Por otra parte, el 17 de junio de 2013 se radicó el P. de la C. 1263. Para ello, tomó como base el P. de la C. 4003, P. de la C. 2630, las distintas ponencias e informes en cuanto a ambos proyectos, las estadísticas basadas en encuestas a los colegiados, así como las estadísticas provistas por el Departamento del Trabajo de Puerto Rico y los Estados Unidos. En ese entonces, la Comisión de Salud de la Cámara, presidida por la representante Hon. Lydia Méndez Silva, también emitió un informe positivo recomendando la aprobación del proyecto con las siguientes enmiendas:

- Una enmienda a la Ley de Incentivos de Hospitales establecida al amparo de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada, para añadir un inciso 5 al Artículo 5 de dicha Ley, para incluir dentro de la definición de unidad hospitalaria los laboratorios clínicos debidamente certificados por el Departamento de Salud, para los cuales solamente se autoriza que cualifiquen únicamente sobre los beneficios concedidos en el inciso 1 del Artículo 1 de esta Ley, para poder implementar los aumentos salariales concedidos mediante legislación. El fin de esta enmienda es el siguiente: todo laboratorio clínico debidamente certificado por el Departamento de Salud, podrá solicitar únicamente de la Ley de Incentivos de Hospitales de Puerto Rico el beneficio concedido en el inciso 1 del Artículo 1 de la Ley 168, *supra* y es la deducción contributiva por razón del pago de salarios de profesionales de salud. O sea, que todo laboratorio clínico podrá deducir de su planilla contributiva el diferencial de salario que tendrán que aportar para cumplir con el requerimiento de escalas salariales mínimas.
- Una enmienda que se realizó por las Comisiones Informantes en donde se ajustaron los salarios mínimos base a ser otorgados por los laboratorios clínicos y hospitales; ya sean públicos o privados.
- Unas disposiciones relativas a Exenciones Temporeras al Salario Mínimo, en el caso del sector privado, se enmendó para que las escalas salariales contempladas en la presente medida entraran en vigor noventa (90) días después de la fecha de vigencia del reglamento. Y en el caso del sector público, entrarán en vigor a partir del primero de julio del año 2015; para que hagan las peticiones presupuestarias que entiendan pertinentes para cumplir con los requerimientos de la medida informada, de ser convertida en Ley. Se mantuvo la dispensa de cumplimiento del otorgamiento de la equiparación de los salarios mínimos de los tecnólogos médicos para dejar abierta la posibilidad de ser necesario de que patronos públicos y privados puedan realizar una transición ordenada de equiparación de salarios con lo requerido en esta medida.

La presidenta del Colegio informa que, el P. de la C. 1263 nunca llegó a votación, a pesar de que la medida fue descrita por las Comisiones Informantes como una que “*se establece un balance entre los planteamientos y requerimientos de todas las entidades envueltas*”.

A su vez, expone que en las últimas estadísticas actualizadas a mayo de 2020 por el Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo de Puerto Rico establecen que el salario promedio de un

Percentile (Median)	10%	25%	50%	75%	90%
Hourly Wage	\$19.97	\$24.70	\$29.36	\$35.46	\$40.94
Annual Wage	\$41,550	\$51,370	\$61,070	\$73,760	\$85,160

tecnólogo médico aumentó a \$26.05 por hora, o \$54,180 anuales. Las mismas estadísticas del 2020 del Departamento del Trabajo Federal establecen que, en términos de percentiles, el salario del tecnólogo médico en los Estados Unidos se desglosa de la siguiente manera:

Según los datos presentados en el memorial, un tecnólogo médico en Estados Unidos con un salario de \$41,550 sólo supera el 10% de la totalidad de los salarios pagados en los Estados Unidos para esta profesión. En el caso de Puerto Rico, el Bureau establece un promedio de salario anual para un tecnólogo médico de \$32,510. Esto significa que lo que está clasificado como salario promedio en Puerto Rico, para los Estados Unidos está más de \$9,000 por debajo del renglón mínimo del 10% de la población de tecnólogos médicos en Estados Unidos.

Para el 2012, el salario promedio del tecnólogo médico en Puerto Rico era de \$15.28 la hora. Los datos del 'Bureau of Labor Statistics' del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos indican que para el 2020, dicho promedio aumentó a \$15.63. En ocho años incrementó \$0.35 o el 2.3%. El salario medio en el 2012 era de \$14.08 la hora. Según estos, el salario medio en el 2020 es de \$14.88, un incremento de \$0.80 por hora en ocho (8) años o 5.7%.

La Lcda. Ortiz resume que la baja disponibilidad de tecnólogos médicos en Puerto Rico se debe a: *“(a) La alta demanda y necesidad de estos profesionales en los Estados Unidos; (b) La reducción dramática de los programas de tecnología médica y la baja tasa de tecnólogos médicos graduados en los Estados Unidos; (c) La reciprocidad de la licencia obtenida que les facilita la movilidad desde Puerto Rico hacia otras jurisdicciones de los Estados Unidos; (d) los salarios tan bajos en Puerto Rico y a la vez mucho más elevados y disponibles fuera de Puerto Rico; (e) el retiro por edad de la presente generación y (f) la ciudadanía común, podemos notar que el sistema de salud de nuestro país está al borde del colapso”*.

La licenciada expone que el Proyecto del Senado 479 separa el sector privado del servicio público y busca que se establezcan unas escalas salariales exclusivamente para el sector privado. Dos razones fundamentan ese cambio: primero, porque los tecnólogos médicos del sector privado son los más numerosos y los más castigados en términos de salarios; segundo, la diferencia salarial entre el servicio público y el sector privado es abismal, entendiéndose que el tecnólogo médico en el sector público está mejor remunerado que aquél que labora en el sector privado. Las estadísticas del 2020 del Bureau indican el salario medio por región geográfica era: para San Juan-Carolina-Caguas es de \$16.55 la hora; Aguadilla-Isabela \$12.04 la hora; Arecibo \$13.36 la hora; Mayagüez \$12.79/hr; Ponce con \$13.01/hr y San Germán \$12.18/hr.<sup>7</sup> P. del S. 479 también contiene un desglose por hora para los tecnólogos médicos que laboran por servicios profesionales, que no son empleados tradicionales, y que se desempeñan en turnos de difícil reclutamiento, sin beneficio, bonificación o protección alguna dispuesta por ley.

A modo de conclusión, la Lcda. Ortiz expresa que este es un proyecto perfeccionado, refinado y atemperado a la actualidad de hoy, haciendo parte del mismo el insumo recibido por parte de los sectores a favor y en contra de aquél entonces. Menciona que con la aparición de nuevas enfermedades como el Covid-19, AH1N1 de la Influenza, Zika, Chikungunya, así como la persistencia del dengue, micoplasma y otros problemas de carácter social como el alcoholismo, el uso de sustancias ilegales, embarazos en la adolescencia, problemas de salud mental y otros, hace imperativo que tengamos el mejor personal profesional de la salud para enfrentarlos. Por tal razón, no aprobar el proyecto implicaría limitar el acceso a los servicios de salud de Puerto Rico, además de crear condiciones favorables para la emigración de los tecnólogos médicos por los bajos salarios, reducir la calidad de los servicios profesionales con la aprobación de técnicos de laboratorios, y restringir los Certificados de Necesidad y Conveniencia para que haya menos laboratorios.

**Asociación de Laboratorios Clínicos, Inc.**

La Lcda. Laura Trujillo Ortiz, presidenta de la Junta de Directores de la **Asociación de Laboratorios Clínicos, Inc.**, presentó un memorial explicativo en oposición a la aprobación del proyecto. La Sra. Trujillo considera que lo propuesto en el proyecto carece de una evaluación del entorno en que operan los laboratorios clínicos de Puerto Rico, quienes son la principal fuente de empleo de los tecnólogos del País.

La licenciada Trujillo expone que desde los pasados 8 años los laboratorios clínicos han enfrentado uno de los periodos más críticos en la relación contractual con las aseguradoras. Esta situación ha empeorado durante la pandemia del COVID-19, donde las aseguradoras se han negado a pagar la toma de muestras y han cobrado de forma retroactiva cualquier pago que no se haya realizado, relacionado a las mismas. Además, expresa que el aumento dramático en equipo de protección, la ausencia de incentivos para el sector de laboratorios durante la pandemia, la reducción de hasta un 70% en las tarifas pagadas a los laboratorios y la ausencia de cubierta para cubrir los costos mínimos de cerca de 150 pruebas, tiene un impacto negativo en los laboratorios. Apunta que esta situación, no solo impacta los más de 800 laboratorios clínicos del país, sino a cerca de un millón de pacientes que en forma gradual tendrán menor acceso a dichas pruebas porque no habrá suficientes laboratorios que puedan subsidiar estos costos.

Continuando esta línea, la Lcda. Trujillo expone que han sido testigos de la inacción de la Oficina del Comisionado de Seguros y de ASES, así como la falta de fiscalización para el cumplimiento, tanto de la reglamentación federal, el Código de Seguros, el Código de Seguros de Salud, y la Ley de Pago Puntual, como de las cartas normativas que incluyen la reducción de un 30% en las tarifas del Plan de Salud del Gobierno. A esto se le suma el aumento del salario mínimo a \$8.50 la hora, que fue aprobado en la Legislatura y que requerirá un aumento salarial de \$1.25/hora a todo el personal de los laboratorios. Explica que realizaron unos estudios económicos preliminares que concluyen que esta medida resultará en un aumento de 25.5% en la nómina de los laboratorios clínicos, lo cual además implicará un incremento al salario promedio de los tecnólogos médicos a \$16.02, según la exposición de motivos de este proyecto. La licenciada indica que además de los aumentos de salario que se han realizado a través de los años, se le suman los beneficios marginales que se les otorgan a los empleados, como plan médico, planes de retiro, uniformes, pago de cuotas del Colegio, días de vacaciones y enfermedad, ente otros.

Continúa el memorial explicativo informando que, si se implementara un salario mínimo para los tecnólogos médicos, los laboratorios se verían obligados a reducir empleados y las horas de operación, lo cual impactaría negativamente a los ciudadanos en momentos en que más necesitan de nuestros servicios. Por otro lado, menciona que los pasados catorce años el Colegio de Tecnólogos Médicos viene advirtiendo del éxodo de tecnólogos médicos a los diferentes estados de la unión, sin embargo, entienden que este éxodo no se ha materializado a niveles que puedan verse afectados los servicios en Puerto Rico.

La Lcda. Trujillo añade que, la alegada escasez actual de tecnólogos médicos es resultado del procedimiento utilizado por el Departamento de Salud, donde se ignoró la red de laboratorios existentes y se procedió a contratar de forma directa a los tecnólogos médicos, pagándoles hasta \$40 la hora para hacer las pruebas que los laboratorios de la comunidad pudieron haber hecho. Asimismo, entiende que el propio Departamento de Salud desestabilizó la disponibilidad de tecnólogos médicos creando una infraestructura independiente temporera, cuando la existente podía rendir los servicios.

Finalmente, considera que la aprobación del proyecto sin un análisis que incluya estos planteamientos, constituiría un grave error que conlleva un impacto directo en la accesibilidad de la población del país a sus laboratorios de comunidad, los cuales constituyen la mayoría y son fuente de servicio directo en los lugares más apartados de nuestra isla. Cabe destacar que la Asociación sometió

para record y consideración copia de la ponencia con fecha de 6 de noviembre de 2013 para el PC 1263 y el estudio realizado por el Dr. Alameda, economista, que se presentó como parte de la ponencia. Dicho estudio llegó a las conclusiones que serán resumidas a continuación:

- Existe un exceso significativo de laboratorios en Puerto Rico donde se supera a todos los estados con 122 laboratorios por cada millón de habitantes.
- La otorgación desmesurada e injustificadas de CNCs por parte del Departamento de Salud desde 2006 es la causante de seria situación económica que enfrentan los laboratorios clínicos.
- Las fuentes de empleo para los tecnólogos médicos desde 2008 al 2011 han ido reduciendo en especial en hospital y laboratorios clínicos privados.
- La situación depresiva de la economía local reduce oportunidades para servicios y las plazas de empleo para los tecnólogos. No es la diferencia de salario por hora que permite la migración de personas hacia E.E.U.U.
- En Estados Unidos la demanda por técnicos de laboratorios ha ido aumentando, mientras que los tecnólogos médicos han ido reduciendo.
- No existe, ni existirá una crisis en los servicios de salud en Puerto Rico por una alegada escases de tecnólogos médicos; lo que sí existe es una reducción en la demanda por estos profesionales.

#### **Cooperativa de Laboratorios Clínicos (COOPLAB)**

El Sr. Alberto Valentín Lugo, presidente de la Junta de Directores de la **Cooperativa de Laboratorios Clínicos (COOPLAB)**, sometió una comunicación en la que presentó la oposición de la institución al P. del S. 479. La Cooperativa hace mención, a modo de ejemplo, de las medidas con propósito similar al PS 479, siendo estas: el P. de la C. 4003 del 2007, P. del S. 1252 del 2009, P. de la C. 2630 del 2010 y la P. de la C. 1263 del 2013. Según indica en el memorial, ninguno de éstos fue aprobado, ya que, de un análisis ponderado, se determinó que las alegadas razones para que se aprobaran no eran de peso, a su entendimiento, igual que en la medida actual.

El Sr. Valentín, expresa que, aunque el Estado tenga la facultad de aprobar reglamentación económica, debe ejercerla con cautela y luego de un análisis ponderado, de lo contrario, el efecto económico sería uno nefasto para los dueños de laboratorios quienes a su vez son tecnólogos médicos, al igual que para su personal. Además, entiende que el proyecto obvia la raíz del problema que enfrentan los laboratorios clínicos y otros proveedores, la baja remuneración que reciben los proveedores de servicios de salud por parte de las aseguradoras y sus terceros administradores. A esto añade que, si se va a mejorar el salario al personal de un laboratorio, hay que mejorar las condiciones de sus dueños quienes también son tecnólogos, para que así, sin seguir haciendo sacrificios puedan mejorar la remuneración de su personal.

Por otra parte, el Sr. Valentín expone que la Junta de Control Fiscal ha fomentado que se pongan en suspenso varias leyes aprobadas en busca de un balance de la relación de los proveedores con las aseguradoras. Señalando a su vez que medidas dirigidas a beneficiar otros profesionales de la salud dirigidas al sector público, que es donde se ofrecen los salarios más bajos a estos profesionales, han sido puestas en suspenso o detenidas por la Junta. Entiende que es discriminatorio que se pretenda, sin base empírica alguna, imponer aumentos a los dueños de laboratorios clínicos privados cuánto han de remunerar a sus tecnólogos.

A su vez, el presidente de la junta expresa que, si la Asamblea Legislativa desea aumentar la remuneración de los tecnólogos médicos, debe ser más activa en legislar para que las agencias de gobierno no puedan reducir las tarifas de los proveedores, mientras aumenta el pago a las

aseguradoras. El Sr. Valentín entiende que es contradictorio que se impongan aumentos salariales, mientras las tarifas y remuneración a los laboratorios continúa reduciéndose. Argumenta que la cantidad de laboratorios ha aumentado, a pesar de la disminución en la oferta de servicios en distintos mercados. Por tanto, no se puede argumentar que existe una crisis en los servicios de laboratorio y acceso a estos por falta de tecnólogos médicos.

El presidente de la junta incluyó datos de un estudio de 2013 del Dr. José Alameda, economista, la cual fue presentada en las ponencias del P. de la C. 1263. Según el memorial, datos del “U.S. Bureau of Labor Statistics”<sup>13</sup> demuestra que la cantidad de tecnólogos médicos trabajando en esas funciones desde el 2016 al 2020 se ha mantenido estable a pesar de las crisis a raíz del Huracán María y la pandemia del Covid-19. Continuando esta línea, indican que, desde el comienzo de la pandemia hasta el presente, la economía se ha mantenido activa por la aportación extraordinaria de fondos no recurrentes, por lo que no recomiendan imponer medidas que afecten la economía de los laboratorios clínicos en estos momentos, ya que se desconoce hasta cuándo la pandemia nos perjudicará y cómo quedará la economía.

Por otro lado, argumenta que la medida utiliza como comparable de salarios a Estados Unidos, entendiendo que se obvia que sus servicios son controlados por empresas con altos ingresos, a diferencia de Puerto Rico, las cuales son por pequeños comerciantes. Además, indica que, si suman los ingresos de todos los socios, palidecen en comparación con dichas empresas.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizó un análisis de las posturas expresadas a favor o en contra de esta medida legislativa, por los sectores impactados. También sostuvo reuniones con representantes del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico y Asociación de Laboratorios Clínicos, Inc. Quienes solicitaron audiencia para explicar sus posturas.

De los datos recopilados, la Comisión toma nota que para el 2012, el salario promedio de un tecnólogo médico en Puerto Rico era de \$15.28 la hora. Los datos del ‘Bureau of Labor Statistics’ del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos indican que para el 2020, dicho promedio aumentó a \$15.63. En ocho años incrementó \$0.35 o el 2.3%. El salario medio en el 2012 era de \$14.08 la hora. Según estos, el salario medio en el 2020 es de \$14.88, un incremento de \$0.80 por hora en ocho (8) años o 5.7%.

Estos profesionales son necesarios para prestar servicios en diferentes áreas, tales como farmacéuticas, hospitales y laboratorios clínicos y los proyectos de investigación científica. Además, surge del análisis de los memoriales que los tecnólogos médicos han sido profesionales de suma importancia durante la pandemia de Covid-19, trabajando directamente con la detección del virus y la fabricación y aprobación de las vacunas.

---

<sup>13</sup> US BUREAU OF LABOR STATISTICS, May 2020 State Occupational Employment and Wage Estimates, Puerto Rico, Occupational Employment and Wage Statistics, última publicación vigente al 15 de septiembre de 2021: [https://www.bls.gov/oes/2020/may/oes\\_pr.htm](https://www.bls.gov/oes/2020/may/oes_pr.htm)



Surge del análisis de los memoriales, que el tecnólogo médico es el único profesional de la salud autorizado por ley para llevar a cabo los análisis de laboratorio clínico, con miras a que la información obtenida pueda ser utilizada de manera confiable por la clase médica, para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y demás condiciones de salud del paciente. Asimismo, es el único profesional de la salud autorizado para preparar las unidades de sangre y otros componentes sanguíneos necesarios para proveer servicios a salas de emergencias y salas de operaciones de los hospitales públicos y privados de Puerto Rico.

La Asociación de Laboratorios Clínicos, Inc. y la Cooperativa de Laboratorios Clínicos (COOPLAB) se expresaron en contra de la aprobación del proyecto, argumentando que el aumento salarial que se le impondría a los laboratorios implicaría un impacto económico negativo para estos. En los memoriales expresan que los proveedores de servicios de salud reciben baja remuneración por parte de las aseguradoras y sus administradores. A esto añaden que, si se va a mejorar el salario al personal de un laboratorio, hay que mejorar las condiciones de sus dueños quienes también son tecnólogos, para que así, sin seguir haciendo sacrificios puedan mejorar la remuneración de su personal. En cuanto a la pandemia, expresan que el aumento dramático en equipo de protección, la ausencia de incentivos para el sector de laboratorios durante la pandemia, la reducción de hasta un 70% en las tarifas pagadas a los laboratorios y la ausencia de cubierta para cubrir los costos mínimos de las pruebas, tiene un impacto negativo en los laboratorios.

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado reconoce a los tecnólogos médicos como profesionales y su gran aportación a los servicios de salud de nuestro pueblo. Además, se entiende que no se debe pasar por alto la justicia salarial que estos profesionales de la salud merecen. Esta medida se dirige a mejorar las condiciones laborales de este sector, buscando a su vez disminuir el éxodo de estos profesionales a otras jurisdicciones. Es importante destacar que el tecnólogo médico, merece devengar una compensación conforme a su exigente preparación académica y experiencia.

Para mantener la vigencia de esta Ley, la Comisión añadió una sección disponiendo que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos debe realizar cada año una revisión y análisis a los salarios aquí establecidos; una vez realizado el análisis deberá remitir un informe a la Asamblea Legislativa para de esta forma mantener el salario de forma actualiza y competente.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 479**.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 479 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 515, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para declarar el 28 de julio de cada año como el día ~~“Día de concieneciación~~ Concienciación sobre la Hepatitis”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la "Hepatitis"<sup>14</sup> se refiere a una inflamación en el hígado provocada por toxinas, algunos medicamentos, uso de alcohol, algunas enfermedades e infección con alguna bacteria o algún virus. El término Hepatitis Viral enmarca varios tipos de infecciones virales que afectan el hígado de la persona infectada.

Actualmente, la Hepatitis es la causa principal de cáncer de hígado y una de las causas principales de trasplante de hígado. La Hepatitis A, Hepatitis B y Hepatitis C son los tipos de Hepatitis más comunes en Estados Unidos. Los otros tipos de Hepatitis son la Hepatitis D y Hepatitis E.

La Hepatitis A se debe a la infección con el Virus Hepatitis A (VHA). Esta es una enfermedad aguda que puede durar de varias semanas a varios meses, dependiendo la severidad de esta. Una persona puede contagiarse con Hepatitis A al consumir materia fecal por medio de objetos, alimentos o agua contaminada. Por lo general, la Hepatitis A no presenta síntomas. Si una persona presenta síntomas, estos incluyen fiebre, fatiga, problemas estomacales, dolor abdominal, orina oscura y dolor en las articulaciones. Entre los factores de riesgo para este tipo se encuentra el uso de drogas ilegales y drogas inyectables, practicar sexo hombre con hombre, problemas de coagulación y contacto sexual oral o anal con una persona infectada con Hepatitis A.

La Hepatitis B, es el resultado de la infección con el Virus Hepatitis B (VHB). Esta infección puede ser aguda (el virus está en el cuerpo solo un tiempo y es eliminado) o crónica (el virus permanece en el cuerpo). La transmisión de esta ocurre de manera vertical (de madre a hijo al momento del parto) o cuando una persona no infectada entra en contacto con fluidos corporales de una persona infectada. En Estados Unidos, la forma más común de contagio es por contacto sexual. Se conoce que esta enfermedad es 50 a 100 veces más contagiosa que el VIH. La Hepatitis B, por lo general, no muestra síntomas. De presentarse algunos, estos serían fiebre, fatiga, problemas estomacales, dolor en las articulaciones y orina oscura. Entre los factores de riesgo para esta tipología se encuentra, tener sexo con una persona infectada, practicar sexo hombre con hombre, tener múltiples parejas sexuales, nacer de una madre infectada con Hepatitis B, hacer uso de drogas inyectables y tener riesgo ocupacional a contacto con sangre.

La Hepatitis C es el resultado de la infección con el Virus Hepatitis C (VHC). Al igual que la Hepatitis B, esta infección puede ser aguda o crónica. La Hepatitis C se transmite, principalmente, por sangre. Una persona no infectada puede infectarse con Hepatitis C al entrar en contacto con la sangre de una persona infectada. También puede ocurrir transmisión vertical (de madre a hijo al momento del parto). En la actualidad, la forma principal de contagio es el intercambio de jeringuillas. Antes de 1992, las principales formas de contagio eran por trasplante de órganos y donaciones de sangre. La Hepatitis C, por lo general, no presenta síntomas. Cuando los síntomas se hacen presentes, estos incluyen ictericia (coloración amarilla en los ojos y la piel), fatiga, problemas estomacales y fiebre. Entre los factores de riesgo de esta se encuentra, haber recibido una transfusión de sangre y/o

---

<sup>14</sup> <http://www.salud.gov.pr/Sobre-tu-Salud/Pages/Condiciones/Hepatitis.aspx>

trasplante de órganos antes de 1992, haber usado o usar en la actualidad drogas inyectables, haber nacido de una madre infectada con Hepatitis C, tener infección con VIH, haber recibido o recibir tratamiento de diálisis.

La Hepatitis D es una enfermedad rara en los Estados Unidos que ocurre como resultado de la infección con el Virus Hepatitis D (VHD). Esta solo afecta a personas infectadas con Hepatitis B por lo que su modo de transmisión es similar. Usualmente, la Hepatitis D no presenta síntomas. De hacerlo, estos incluyen cansancio, mareos, problemas estomacales y orina oscura. Entre los factores de riesgo de esta modalidad de enfermedad está el tener Hepatitis B o no estar vacunado contra ésta, ya que esta tipología solo le ocurre a quien padece Hepatitis B. Adicional, hacer uso de drogas inyectables, tener sexo con una persona infectada, practicar sexo hombre con hombre y tener múltiples parejas sexuales aumentan el riesgo de contraer esta enfermedad.

La Hepatitis E es una enfermedad rara en los Estados Unidos causada por el Virus Hepatitis E (VHE). Es común en países en desarrollo donde hay pobre acceso a agua potable. La Hepatitis E se transmite por consumo de heces fecales, especialmente por medio de aguas contaminadas. Por lo general, la Hepatitis E es una enfermedad que no presenta síntomas. En caso de que estos se presenten, pueden incluir ictericia (coloración amarilla en los ojos y la piel), fatiga, problemas estomacales y fiebre.

Existen vacunas sólo para la Hepatitis A y la Hepatitis B. En la actualidad, no existen vacunas para la Hepatitis C, la Hepatitis D ni la Hepatitis E.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud<sup>15</sup>, las hepatitis B y C afectan a 325 millones de personas en todo el mundo y causan 1.4 millones de muertes al año. Son la segunda enfermedad infecciosa más mortífera después de la tuberculosis, y hay 9 veces más personas infectadas por los virus de la hepatitis B y C (VHB y VHC) que por el VIH. Las hepatitis se pueden prevenir, tratar y, en el caso de la hepatitis C, curar. Sin embargo, más del 80% de las personas con hepatitis carecen de servicios de prevención, detección y tratamiento.

En 2010, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 28 de julio de cada año como el día para la realización de campañas del Día Mundial contra la Hepatitis. De esta forma se promueven oportunidades para la educación y una mayor comprensión de la hepatitis como un problema mundial de salud pública, y para estimular el fortalecimiento de las medidas de prevención y control de dicha enfermedad en todos los países el mundo. La OMS insta a todos los países y asociados a promover el tema "Invertir en la eliminación de las hepatitis".

Para combatir la Hepatitis, la OMS insta a los países a<sup>16</sup>:

Proteger a los lactantes de la infección. Todos los recién nacidos deberían ser vacunados contra la hepatitis B al nacer y recibir posteriormente al menos 2 dosis adicionales.

Detener la transmisión de Madre a Hijo. Todas las embarazadas deberían someterse a pruebas de rutina para detectar la hepatitis B, la infección por el VIH y la sífilis y recibir el tratamiento necesario.

No dejar a nadie atrás. Todas las personas deberían tener acceso a los servicios de prevención, pruebas y tratamiento de la hepatitis, incluidas las personas que se inyectan drogas, los reclusos, los migrantes y los grupos de población más afectados.

Ampliar el acceso a las pruebas y al tratamiento. Las pruebas y el tratamiento oportunos de la hepatitis vírica pueden prevenir el cáncer de hígado y otras enfermedades hepáticas graves.

---

<sup>15</sup> <https://www.who.int/es/campaigns/world-hepatitis-day/2019>

<sup>16</sup> <https://www.who.int/es/campaigns/world-hepatitis-day/2020>

Según datos del estudio: HIV and Viral Hepatitis Local Situation in Puerto Rico Epidemiology and Treatment, realizado por el Dr. Jorge L. Santana de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, encontró que en Puerto Rico de 2010 a 2015 se han identificado 11,334 personas con casos confirmados y sospechosos de diagnóstico de Hepatitis C. Esta frecuencia representa una prevalencia de 0.31 siendo el grupo de personas de 50-59 años los de mayor prevalencia. La incidencia de diagnóstico de Hepatitis C es mayor en hombres que en mujeres. Los hombres representan más del 70% de los diagnósticos.

Para combatir esta incidencia, un colectivo de organizaciones en Puerto Rico, compuesto por la Organización VOCES PR, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la Sociedad de Enfermedades Infecciosas de Puerto Rico, el Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión Sexual, la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el Centro Comprensivo de Cáncer, la Administración de Servicios de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han desarrollado una serie de actividades para la conmemoración de este día. De esta forma se desarrolla una campaña para educar, realizar pruebas masivas para detectar y diagnosticar la Hepatitis C en Puerto Rico.

Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea parte fundamental de los esfuerzos multisectoriales para educar y concienciar sobre esta enfermedad.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara el 28 de julio de cada año, como el “Día de Concienciación sobre la Hepatitis en Puerto Rico”, con el propósito de promover la concienciación y educación de la sociedad sobre esta condición; y para otros fines relacionados.

Artículo 2.- Con no menos de diez (10) días laborables con antelación al 28 de julio de cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos.

Artículo 3.- Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación con organizaciones relacionadas a la salud, a organizar actividades a tenor con el propósito de educar a la ciudadanía sobre esta enfermedad, sus modalidades, síntomas, prevención, diagnósticos, tratamientos y servicios disponibles para atender a personas con esta enfermedad, según sea el caso.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 515**, con enmiendas que se acompañan en el Entrillado Electrónico.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 515, propone declarar el 28 de julio de cada año como el día “Día de Concienciación sobre la Hepatitis”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Es importante consignar, que la Exposición de Motivos de esta medida presenta información detallada sobre la enfermedad de la Hepatitis. Expresa que actualmente, la Hepatitis es la causa

principal de cáncer de hígado y una de las causas principales de trasplante de hígado en nuestra Isla y reconoce la necesidad de informar y concienciar a la ciudadanía sobre este trastorno.

La Exposición de Motivos de la medida, además, indica que, en 2010, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el 28 de julio de cada año como el día para la realización de campañas del “Día Mundial contra la Hepatitis”. Señala, que de esta forma se promueven oportunidades para la educación y una mayor comprensión de la hepatitis como un problema mundial de salud pública, y para estimular el fortalecimiento de las medidas de prevención y control de dicha enfermedad en todos los países el mundo. La OMS instó a todos los países y asociados a promover el tema "Invertir en la eliminación de las hepatitis".

En nuestra Isla, indica el autor en la Exposición de Motivos, que, para combatir esta incidencia, un colectivo de organizaciones en Puerto Rico, compuesto por la Organización VOCES PR, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la Sociedad de Enfermedades Infecciosas de Puerto Rico, el Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión Sexual, la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el Centro Comprensivo de Cáncer, la Administración de Servicios de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han desarrollado una serie de actividades para la conmemoración de este día.

La Comisión de entiende que es necesario establecer la efectiva coordinación de esfuerzos por diversos sectores y el Gobierno para la integración de las herramientas necesarias para tratar todos los tipos de Hepatitis.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 515 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Gobierno ha revisado los objetivos de la propuesta legislativa y reitera la importancia de crear mecanismos que ayuden a educar al país sobre la condición de la Hepatitis y las consecuencias de la misma sobre nuestra ciudadanía. Concluimos, que la declaración del “Día de la Concienciación sobre la Hepatitis” ayudará a crear una idea más amplia sobre esta condición que afecta a miles de personas para que puedan superar las limitaciones que la misma impone, logren desarrollarse plenamente y tener una mejor calidad de vida.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 515, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 76, y se da cuenta del informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia ~~emitir~~ conjuntamente con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a completar todos los procedimientos administrativos necesarios para que, dentro de un término improrrogable de ~~seis (6) meses~~ ciento ochenta (180) días, se emita el pago total del monto adeudado a los y las demandantes del caso *Nilda A. Agosto Maldonado y otros v. Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros*, Civil Núm. KPE 2005-0608 (Sentencia Declaratoria de 16 de septiembre de 2010), según modificada por el Tribunal de Apelaciones en *Agosto Maldonado v. ELA*, KLAN201001703 (2011), y confirmada por el Tribunal Supremo mediante la Resolución Núm. AC-2012-0015; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía,” afirmó Lucio Anneo Séneca. El 16 de septiembre de 2010 el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, declaró **Con Lugar** una demanda de sentencia declaratoria y reclamación de salarios a favor de aproximadamente 786 empleados públicos de carrera que forman o formaban parte de la fuerza laboral del Departamento de la Familia (DF). El foro de instancia concluyó que los demandantes no fueron remunerados por el salario que les correspondía, y que estos resultaron perjudicados porque el DF implementó el requisito de salario mínimo, establecido mediante legislación federal, de manera que incumplió con el derecho constitucional a recibir igual paga por igual trabajo consignado en la Constitución de Puerto Rico, Art. II § 16, en la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, y en el Reglamento de Retribución Uniforme, Reglamento Núm. 3109 de 7 de junio de 1984.

La demanda, que se retrotrae a violaciones de derechos comenzadas a partir de 1986, se entabló el 23 de febrero de 2005. Seguido el trámite procesal, los trabajadores y trabajadoras estipularon con el DF que, una vez se resolviera el caso de *Carmen Socorro Cruz Hernández y otros v. Departamento de la Familia*, Civil Núm. KAC1991-0665, las partes acatarían la sentencia dictada en el mismo, y que ésta sería la norma para resolver su caso, debido a que dicho caso presentaba controversias sobre aspectos de hechos y derecho “idénticas” a las que se encontraban bajo la consideración del Tribunal. Con posterioridad, conforme a lo convenido por las partes, el foro de instancia incorporó lo resuelto en *Carmen Socorro Cruz Hernández y otros v. Departamento de la Familia*.

De la Sentencia se desprende que los salarios de las empleadas y empleados se vieron afectados cuando el DF implantó el salario mínimo federal que entró en vigor el 15 de abril de 1986 debido a que al así actuar se dejó inoperante la estructura salarial existente y se adoptó un sistema de pago distinto e incompatible con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme. El DF violentó su derecho a recibir una compensación acorde con las funciones que realizaban y la jerarquía, niveles de responsabilidad y complejidad de sus respectivos puestos, a tono con el valor de su trabajo dentro del mercado de empleo. Ese resultado se repitió cada vez que entraron en vigor nuevos aumentos de salario mínimo. Como remedio, el Tribunal aprobó una serie de escalas de clasificación y retribución correspondientes a años anteriores y, de forma retroactiva, se permitió a los empleados y empleadas reclamar los salarios a los que tenían derecho. La Sentencia fue modificada por el Tribunal de Apelaciones en *Agosto Maldonado v. ELA*, KLAN201001703 (2011), a los efectos de excluir de su ámbito de aplicación a ciertos demandantes que se desvincularon del sistema público previo al 22 de

febrero de 2002, y a otros que se acogieron al plan de renunciaciones voluntarias dispuesto en la Ley 7-2009. No obstante, la sentencia, cuyo dictamen se mantuvo vigente para cientos de empleados y empleadas, en adelante advino final y firme y su validez fue confirmada en dos ocasiones por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Primero de manera indirecta, cuando en el 2011 el Estado acudió ante ese foro mediante un auto de *certiorari*, el cual fue denegado. Luego de forma expresa, cuando mediante la Resolución Núm. AC-2012-0015 el Tribunal Supremo le ordenó al DF: “Aténgase a lo resuelto”.

Cerca de 35 años después de comenzado este viacrucis para las trabajadoras y trabajadores del DF, la agencia no ha cumplido en su totalidad con resarcir el daño que les provocó. Hoy acude a la Legislatura un grupo de servidoras y servidores públicos con el que el Estado ha contraído una obligación legal, pero que ha sido condenado al sufrimiento y la pobreza a causa de su desidia. Lo que es peor, la desdicha de estos trabajadores y trabajadoras ha sido doble, porque los salarios dejados de devengar tuvieron el efecto de afectar negativamente el cálculo de sus pensiones, de manera que hoy no sólo se les adeudan los sueldos no recibidos, sino también el pago retroactivo de las pensiones ajustadas y los intereses pertinentes.

La mayoría de las personas demandantes en este caso hoy son adultas mayores. Entre ellas se destacan personas con diagnósticos crónicos y terminales que necesitan que se les haga justicia con carácter de urgencia para poder afrontar gastos médicos, además de los costos ordinarios de vida. Otras servidoras y servidores ya han fallecido, quedando frustrada irreversiblemente la justicia para ellas. Resulta inenarrable, acongojante, el trato recibido a manos del Estado por empleadas y empleados que dedicaron su vida a proteger nuestras poblaciones más empobrecidas, enfermas y frágiles. En el presente, a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no le resta más que ordenarle al Departamento de la Familia emitir, dentro de un término improrrogable de seis ~~(6)~~ meses ciento ochenta (180) días, el pago **total** del monto adeudado a los y las demandantes del caso *Nilda A. Agosto Maldonado y otros v. Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros*.

## **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

**Sección 1.** — Se ordena al Departamento de la Familia ~~emitir~~ conjuntamente con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a completar todos los procedimientos administrativos necesarios para que, dentro de un término improrrogable de seis ~~(6)~~ meses ciento ochenta (180) días, se emita el pago total del monto adeudado a los y las demandantes del caso *Nilda A. Agosto Maldonado y otros v. Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros*, Civil Núm. KPE 2005-0608 (Sentencia Declaratoria de 16 de septiembre de 2010), según modificada por el Tribunal de Apelaciones en *Agosto Maldonado v. ELA*, KLAN201001703 (2011), y confirmada por el Tribunal Supremo mediante la Resolución Núm. AC-2012-0015; y para otros fines relacionados.

**Sección 2.** — Una vez aprobada esta Resolución Conjunta el Departamento de la Familia deberá preparar una certificación en la cual detalladamente se incluya el desglose y la cantidad fondos necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta. La certificación deberá enviarse a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda en un término que no será mayor de diez (10) días a partir de haber sido aprobada esta Resolución Conjunta.

**Sección 3.** — La Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda realizarán todos los procedimientos y gestiones administrativas necesarios, en fiel cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos estatales y federales aplicables, para una vez recibida la certificación de parte del Departamento de la Familia, hacer disponibles los recursos necesarios para atender los dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, en un término improrrogable de ciento ochenta (180) días.

Sección 2 4. — Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Revisados los comentarios recibidos sobre la **R. C. del S. 76**, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** de la legislación presentada **con enmiendas**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Mediante esta Resolución Conjunta se proponer ordenarle al Departamento de la Familia emitir, dentro de un término improrrogable de seis (6) meses, el pago total del monto adeudado a los y las demandantes del caso *Nilda A. Agosto Maldonado y otros v. Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros*, Civil Núm. KPE 2005-0608 (Sentencia Declaratoria de 16 de septiembre de 2010), según modificada por el Tribunal de Apelaciones en *Agosto Maldonado v. ELA*, KLAN201001703 (2011), y confirmada por el Tribunal Supremo mediante la Resolución Núm. AC-2012-0015; y para otros fines relacionados

**INTRODUCCIÓN**

La Exposición de Motivos de la presente legislación establece que el 16 de septiembre de 2010 el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, declaró con lugar una demanda de sentencia declaratoria y reclamación de salarios a favor de aproximadamente 786 empleados públicos de carrera que forman o formaban parte de la fuerza laboral del Departamento de la Familia (DF). Según la Resolución, el foro de instancia concluyó que los demandantes no fueron remunerados por el salario que les correspondía, y que estos resultaron perjudicados porque el DF implementó el requisito de salario mínimo, establecido mediante legislación federal, de manera que incumplió con el derecho constitucional a recibir igual paga por igual trabajo consignado en la Constitución de Puerto Rico, Art. II § 16, en la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, y en el Reglamento de Retribución Uniforme, Reglamento Núm. 3109 de 7 de junio de 1984.

Menciona la legislación que la demanda, que se retrotrae a violaciones de derechos comenzadas a partir de 1986, se entabló el 23 de febrero de 2005. Se relata que, seguido el trámite procesal, los trabajadores y trabajadoras estipularon con el DF que, una vez se resolviera el caso de *Carmen Socorro Cruz Hernández y otros v. Departamento de la Familia*, Civil Núm. KAC1991–0665, las partes acatarían la sentencia dictada en el mismo, y que ésta sería la norma para resolver su caso, debido a que dicho caso presentaba controversias sobre aspectos de hechos y derecho “idénticas” a las que se encontraban bajo la consideración del Tribunal. Con posterioridad, conforme a lo convenido por las partes, el foro de instancia incorporó lo resuelto en *Carmen Socorro Cruz Hernández y otros v. Departamento de la Familia*.

Además, se desprende de la Exposición de Motivos, en referencia a la sentencia emitida por el Tribunal, que los salarios de las empleadas y empleados se vieron afectados cuando el DF implantó el salario mínimo federal que entró en vigor el 15 de abril de 1986 debido a que al así actuar se dejó



inoperante la estructura salarial existente y se adoptó un sistema de pago distinto e incompatible con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme. Según la R. C. del S. 76, el DF violentó su derecho a recibir una compensación acorde con las funciones que realizaban, la jerarquía, niveles de responsabilidad y complejidad de sus respectivos puestos, a tono con el valor de su trabajo dentro del mercado de empleo. Ese resultado se repitió cada vez que entraron en vigor nuevos aumentos de salario mínimo. Como remedio, se trae en la Exposición que el Tribunal aprobó una serie de escalas de clasificación y retribución correspondientes a años anteriores y, de forma retroactiva, se permitió a los empleados y empleadas reclamar los salarios a los que tenían derecho. La Sentencia, según se menciona, fue modificada por el Tribunal de Apelaciones en *Agosto Maldonado v. ELA*, KLAN201001703 (2011), a los efectos de excluir de su ámbito de aplicación a ciertos demandantes que se desvincularon del sistema público previo al 22 de febrero de 2002, y a otros que se acogieron al plan de renuncias voluntarias dispuesto en la Ley 7-2009. No obstante, la sentencia, cuyo dictamen se mantuvo vigente para cientos de empleados y empleadas, en adelante advino final y firme y su validez fue confirmada en dos ocasiones por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Primero de manera indirecta, cuando en el 2011 el Estado acudió ante ese foro mediante un auto de *certiorari*, el cual fue denegado. Luego de forma expresa, cuando mediante la Resolución Núm. AC-2012-0015 el Tribunal Supremo le ordenó al DF: “Aténgase a lo resuelto”.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En función del análisis de la legislación ante la consideración de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez se solicitaron Memoriales Explicativos al **Departamento de la Familia**, el **Departamento de Justicia** y la **Oficina de Servicios Legislativos**. Todas las entidades a las cuales se les requirió participar, presentaron sus comentarios.

**LA POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA es de avalar** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 76, si es en conformidad a los comentarios expuestos en su Memorial Explicativo y luego de tomada en consideración sus recomendaciones.

Lo que establece el DF en su escrito es que, el caso de Nilda A. Agosto Maldonado y otros v. Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros (K PE2005-0608) el 22 de junio de 2017, mediante Resolución del Tribunal de Primera Instancia, debido al Título III de la Ley Promesa, se encuentra paralizado de todos los procedimientos judiciales. De aprobarse la Resolución Conjunta bajo análisis, ordenando al Departamento de la Familia a pagar el total adeudado en un término improrrogable de seis meses, no solo se podría considerar una usurpación del Poder Judicial, sino una violación a la orden de la paralización de cobro por razón de la quiebra del Gobierno de Puerto Rico.

Ya en más detalle, el DF trae algunos datos importantes relacionados al caso en mención. Establece que los empleados que a la fecha de la demanda estaban adscritos a la ACUDEN, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), se les pagó el cien por ciento (100%) de la cuantía reclamada para un total de \$59,837.20. De igual manera, para los empleados que estaban adscritos a la ASUME, se ha pagado un total de \$365,829.22. En el caso de los empleados que estaban adscritos a la ADSEF, se ha pagado un total de \$7,949,648.70. Relacionado con la ADFAN y los empleados que estaban adscritos a dicha administración, el DF informa que, se ha pagado un total de \$1,656,951.04. A los demandantes que estaban adscritos al Departamento de la Familia (Secretariado) se les ha pagado un total de \$2,531,010.56.

Actualmente, según el Memorial Explicativo, el caso se encuentra asignado a la Honorable Juez, Rebecca De León Ríos del Tribunal Superior de San Juan para los procedimientos post-

sentencia. Aunque los mismos se encuentran paralizados a partir del 22 de junio de 2017, mediante Resolución del Tribunal de Primera Instancia, debido al Título III de la Ley Promesa.

Sostiene el DF, como doctrina firmemente establecida por la jurisprudencia federal y estatal en *P.R. Tobacco Corp. V. Buscaglia, Tes.*, 62 D.P.R. 811, 822 (1944) que el Tribunal Supremo dictaminó, y citamos: **“la Legislatura no está facultada para invadir el campo de acción del poder judicial, dejando sin efecto, modificando, o menoscabando una sentencia final dictada por una corte con jurisdicción para dictarla”**.

Se consigna también que la separación de poderes en Puerto Rico está expresamente consagrada en la Sección 2 del Artículo I de la Constitución de Puerto Rico. En *Silva v. Hernández Agosto*, 118 D.P.R. 45, 54-55 (1986), el Tribunal Supremo determinó que los cuerpos legislativos no pueden convertirse en los jueces constitucionales de sus propios poderes. Es a los tribunales a quienes les corresponde interpretar las leyes y la Constitución. La interpretación inicial que de la Constitución haga otra rama merece deferencia, pero debe prevalecer la norma que establece que la determinación final corresponde a los tribunales.

Menciona el DF que es de todo punto insostenible un esquema legal en que un fallo judicial esté supeditado a acción ulterior de la Asamblea Legislativa (véase *Torres v. Castillo Alicea*, 111 D.P.R. 792, 802-803 (1981)). Según el DF su resultado sería nefasto. Quedaría una sentencia judicial sujeta y condicionada en su valor a que otra Rama del Gobierno le imparta su aprobación, todo ello, en contravención al principio de separación de poderes.

Para destacar lo anteriormente señalado, el DF trae además el caso de *Misión Ind. P.R. v. J.P.*, res. el 30 de junio de 1998, 98 TSPR 86, (en adelante *Misión I*) donde el Tribunal Supremo tuvo la ocasión de elaborar sobre el concepto de separación de poderes. Según el Memorial, se trataba allí, como el asunto ante la consideración del DF, de una situación de intromisión de la Asamblea Legislativa, en su función de legislar, con el ejercicio de la función judicial. En aquel entonces, el Tribunal de Circuito dictó una sentencia en la que revocó una decisión de la Junta de Planificación. En consecuencia, ordenó la paralización total de las obras objeto de aquella controversia, hasta que se cumpliera con la legislación y reglamentación aplicable. Menos de un mes después, la Legislatura aprobó y el Gobernador firmó una ley que autorizaba a la Junta a continuar de inmediato con el proyecto detenido, eximiéndola del cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y estableciendo nuevos procedimientos y requisitos para la autorización del proyecto y para la revisión judicial.

Señala el DF que la Asamblea Legislativa fundamentó su actuación en su poder de reglamentación y en su facultad constitucional de proteger la vida, la salud, y el bienestar del pueblo. Invocaron, además, la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico sobre la obligación de conservar nuestros recursos naturales. Adujeron, en suma, que su premura la justificaba el estado de emergencia que aquejaba al pueblo y aseguraron entonces que la Asamblea Legislativa no estaba "revisando" la decisión del Tribunal de Circuito, sino que estaban alterando el estado de derecho vigente. Alegaron haber establecido un nuevo esquema, tanto sustantivo como procesal. El Tribunal Supremo resolvió en ese entonces que: "El poder de revisar una sentencia le corresponde a la Rama Judicial. Es una facultad que integra la entraña misma del poder que la Sección 1 del Artículo V de la Constitución les asigna exclusivamente a los tribunales. No es una facultad compartida con el poder legislativo, ni trasladable a éste por razón alguna." Citando a *Banco Popular v. Corte*, 63 D.P.R. 66, 76 (1944), reitera el DF, que la esencia del Poder Judicial no puede ser destruida, "convirtiendo el poder para decidir en una débil oportunidad para consultar y recomendar".

Por otro lado, según subraya el DF, a partir del 31 de agosto de 2016, Puerto Rico tiene asignada una Junta de Supervisión Fiscal (JSF), la cual pasa juicio y aprueba cada gasto del

presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Dentro de los poderes específicos que otorga la sección 204 de la *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* (Promesa) a la JSF se encuentran:

- a) poderes sobre nueva legislación,
- b) revisión de contratos,
- c) reglamentos,
- d) otras acciones administrativas
- e) y reasignaciones presupuestarias.

De igual manera, establece el DF, la JSF aprobó una “Política” el 3 de diciembre de 2017 para el Gobierno Central e instrumentalidades que dispone que: *“No Debt Transaction shall be valid and enforceable if not approved in writing in advance by the FOMB”. To determine whether a Debt Transaction should be approved under Section 207 of PROMESA, the FOMB will consider the amount, terms and conditions, anticipated use of funds, purpose of the transaction, impact on applicable fiscal plans and budgets, any alternative transactions, and any other relevant factors. Each Debt Transaction must be advisable for the entity entering into it and for Puerto Rico.”*

El DF reconoce que no cuenta con fondos propios y que depende de las asignaciones fiscales que realice la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Por lo tanto, para que sea viable el cumplimiento de la Resolución Conjunta del Senado 76, consideran que la orden debe estar dirigida a la OGP para que separe los fondos y se pueda hacer el desembolso luego de cumplir con el trámite requerido por la Ley PROMESA y la autorización del Honorable Tribunal.

Finalmente, el DF concluye que, al igual que esta Honorable Comisión tiene gran interés en pagarle a sus ex servidores públicos el dinero que por derecho les corresponde. Están en la mejor disposición de abogar y facilitar cualquier gestión conducente a cerrar ese capítulo y hacerles justicia a sus ex servidores públicos. Sin embargo, para que sea efectivo deben hacerlo observando el estado actual de derecho y las facultades que la JSF se ha reservado para sí.

**LA POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA (DJ)** es de **no avalar** la aprobación de la R. C. del S. 76. Expuesto inicialmente el alcance y propósito de la Resolución Conjunta ante su consideración, proceden con sus comentarios no sin antes destacar que su norte como agencia de la Rama Ejecutiva es velar por el cumplimiento de las leyes y la Constitución de Puerto Rico, además de ser sensibles con sus ciudadanos y empleados públicos. Dicho esto, reconocen la encomiable labor que realizan los empleados públicos y que realizaron los exempleados del Gobierno de Puerto Rico, por lo que cualquier medida debe ser evaluada dentro de dicho balance de intereses, pero tomando en cuenta la realidad fiscal y el ordenamiento legal vigente.

Se señala que del examen del expediente del caso Nilda A. Agosto Maldonado y otros y Estado Libre Asociado y otros, Civil Núm. K PE2005-0608, que obra en los récords de la Secretaria Auxiliar de lo Civil del Departamento de Justicia, el DJ encontró que el 23 de febrero de 2005 un grupo de empleados que trabajan o trabajaron en el DF y sus administraciones presentaron una demanda de Sentencia Declaratoria en contra de la agencia y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En la misma reclamaron que sus salarios se afectaron cuando el DF implantó el salario mínimo federal que entró en vigor el 15 de abril de 1986 y sus posteriores aumentos, ya que se dejó inoperante la estructura salarial existente y se adoptó un sistema de pago distinto e incompatible con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme. Alegaron además que se violentó el principio de igual paga por igual trabajo garantizado por la Constitución y, consecuencia de esto, no se les pago el salario que les correspondía en derecho, en consideración a la jerarquía, niveles de responsabilidad y complejidad de sus puestos.

Luego de varios trámites procesales, menciona el DJ que el Tribunal de Primera Instancia dictó Sentencia el 16 de septiembre de 2010 declarando con lugar la demanda y aprobando las escalas salariales estipuladas entre las partes. También determinó que el DF debía preparar las nóminas necesarias para efectuar el pago a los 786 demandantes reconocidos.

Trae en su Memorial el DJ que, inconforme con la Sentencia, el Gobierno recurrió ante el Tribunal de Apelaciones,<sup>4</sup> que dictó Sentencia el 26 de octubre de 2011. El Tribunal de Apelaciones modificó la Sentencia apelada y devolvió el caso al Tribunal de Primera Instancia para que se identificaran: “(1) los empleados que dejaron de prestar servicios previo al 22 de febrero de 2002 y que se desestime su reclamación debido a que la misma está prescrita; y (2) los empleados que se acogieron a plan de renuncias voluntarias dispuesto por la Ley 7, y que en virtud de lo establecido en el Artículo 36.02 de esa ley, se desestime la reclamación de salarios incoada por estos en el caso de autos”.

En cumplimiento con lo anterior, según el DJ, el DF identificó que, de los 786 demandantes, únicamente<sup>724</sup> eran empleados y exempleados que tenían derecho a recibir el pago ordenado. El DF, en cumplimiento con la Sentencia, comenzó a identificar fondos para el pago de la Sentencia y en el mes de noviembre de 2012 pagó el 25% de la deuda a los demandantes. Entre los meses de julio a octubre de 2015 efectuó un segundo pago, para un total aproximado de 5 millones de dólares pagados.

Así las cosas, según establecido en el Memorial, el 5 de junio de 2017 el Gobierno presentó ante el Tribunal de Primera Instancia un escrito intitulado “Aviso de Paralización de los Procedimientos por Virtud de la Presentación de la Petición Presentada por el Gobierno de Puerto Rico Bajo el Título III de PROMESA”. Mediante dicho escrito, se informó al Tribunal y a la parte demandante que se había presentado una petición de quiebra, bajo el Título III de la Ley PROMESA, por lo que solicitó la paralización de todos los procedimientos judiciales del caso de referencia. Mediante Orden de 8 de junio de 2017, el Tribunal concedió diez (10) días a la parte demandante para expresarse. La parte demandante no presentó objeción y el Tribunal dictó Sentencia de Paralización el 14 de julio de 2017.

Posteriormente, según el DJ, el 28 de agosto de 2017, el Gobierno presentó ante el Tribunal de Primera Instancia un escrito intitulado “Moción Informativa sobre Procedimiento para Presentar Moción en Solicitud de Relevó de la Paralización Automática en el Caso del Gobierno de Puerto Rico bajo el Título III de PROMESA.”. En este escrito se informó al Tribunal sobre los procedimientos establecidos por la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, para solicitar el levantamiento de la paralización bajo el Título III de la Ley PROMESA.

Menciona el DJ que, a la fecha de la firma de su escrito, se desprende del tracto del caso que el mismo continúa paralizado.

Según el DJ, es de conocimiento público, que el 30 de junio de 2016 se aprobó la ley federal conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*” (“PROMESA”, por sus siglas en inglés). Mediante esta ley se estableció una Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, que el 3 de mayo de 2017 presentó una petición de quiebra a nombre del Gobierno de Puerto Rico ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico. El propósito fundamental de todo procedimiento de quiebra, según el Memorial, es que el deudor tenga oportunidad de reorganizar su actividad económica, mientras se protegen los intereses de los acreedores. Ello se logra al distribuir los activos del peticionario deudor entre sus legítimos acreedores, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Quiebra.

Consecuentemente, señala el DJ, la presentación de la petición de quiebra tuvo el efecto automático de paralizar la ejecución de Sentencia del caso Nilda A. Agosto Maldonado y otros y Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros, Civil Núm. K PE2005-0608, y así está

determinado por el Tribunal de Primera Instancia, quien dictó Sentencia de Paralización el 14 de julio de 2017. Por tanto, al presente el caso se encuentra paralizado y, hasta tanto no se deje sin efecto la paralización, el DF está impedido de realizar pago alguno con lo anterior, concluye el DF que la aprobación de la Resolución Conjunta, dirigida a ordenar el pago total de una sentencia que está paralizada conforme con la Ley PROMESA, entraría en conflicto directo con la referida ley federal.

Aparte, el DJ entiende que se debe aclarar que la Ley Núm. 66- 20 14, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su Artículo 28 que, en los casos en que agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales estén en la obligación de desembolsar fondos con cargo al Fondo General en virtud de alguna transacción judicial, extrajudicial o administrativa, y no exista un plan de pago previamente acordado por escrito y aprobado por el tribunal, dicho plan de pago será aprobado por el Secretario de Justicia, acorde con el proceso y los parámetros dispuestos en la Ley Núm. 66, supra.

Por tanto, en caso de que la paralización de la Sentencia en el caso discutido se deje sin efecto, el DJ considera respetuosamente que cualquier plan de pago que se contemple debe ser aprobado por la Rama Judicial o, en su defecto, evaluado y aprobado por el Secretario de Justicia, en cumplimiento con la legislación vigente, si así lo solicita el DF. Consecuentemente, consideran que establecer un plan de pago mediante una Resolución Conjunta no es conforme con la legislación actual, ni es consonó con el principio de separación de poderes en este aspecto.

**LA POSICIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS (OSL)** es concluir que **no existe impedimento legal para la aprobación** de la R. C. del S. 76. Sin embargo, recomiendan que se tomen en consideración los planteamientos traídos en su Memorial Explicativo.

Según la OSL, la medida propone ordenar al Departamento de la Familia (DF) a realizar el pago total del monto adeudado a un grupo de empleados que habían entablado una demanda en contra de la agencia, y de la cual ya existe una sentencia final y firme del tribunal avalando el pago de dicha deuda. Entiende la OSL que para poder realizar el desembolso se debe procurar sobre el presupuesto asignado al DF para ejecutar este tipo de pago. Sobre el particular efectuaron un estudio del presupuesto más reciente para el Fondo General del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico impuesto mediante la Resolución Conjunta Núm. 36 de 1 de julio de 2019, presupuesto que fue certificado por la Junta bajo los parámetros ordenados por PROMESA. La Resolución Conjunta Num.36, supra, fijó el presupuesto de las entidades que componen el DF de la siguiente manera:

Administración de Familias y Niños	\$182,160,000
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	\$81,394,000
Secretariado del Departamento de la Familia	\$42,892,000
Administración para el Sustento de Menores	\$10,991,000
Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)	\$6,773,000
Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda	\$412,788,000

Observa la OSL que de las partidas asignadas a cada componente del DF por la Resolución Núm. 36, supra, no se identificó ninguna que esté relacionada con el pago de demandas en contra de la agencia. Según el Memorial, lo más cercano a ello es la cantidad de \$805,000 en la partida (F) sobre “Servicios Profesionales-Gastos Legales” asignado bajo la Administración de Familias y Niños.

Por otra parte, la OSL considera que es menester mencionar que desde el 2016 se instauró en la isla un mecanismo temporero para manejar y reestructurar la deuda de Puerto Rico, con el fin de lograr responsabilidad financiera y acceso a los mercados de capital. Señala la OSL que, para poder cumplir con este objetivo, PROMESA estableció una Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (Junta), la cual está encargada de implementar un plan fiscal a largo plazo para adoptar presupuestos balanceados para el manejo del Gobierno de Puerto Rico. Esta política emana de la Sección 3 del Artículo IV de la Constitución de los Estados Unidos, al otorgar al Congreso el poder de promulgar todas las reglas y reglamentos necesarios en relación con un territorio. Resaltan también que las disposiciones de PROMESA prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones especiales o generales de las leyes territoriales, estatales o normas que sean incompatibles.

### **ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN**

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez realizó varias enmiendas técnicas como resultado de la evaluación de los memoriales explicativos de las entidades participantes con relación a la R. C. del S. 76. Una consideración particular a los comentarios vertidos por el Departamento de la Familia quienes, en su aval a la legislación, solicitan la orden para emitir el pago del monto adeudado a los demandantes sea dirigido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Lo anterior considerando que dentro de su presupuesto asignado el Departamento de la Familia indica no tienen los recursos para cumplir con lo propuesto.

A tales fines se enmendó la Sección 1 de la Resolución Conjunta para incorporar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda como parte de las entidades gubernamentales responsables de los temas presupuestarios y fondos del tesoro de Puerto Rico para que formen parte de los esfuerzos e identificar los fondos correspondientes para cumplir con las disposiciones de la R. C. del S. 76.

También se añadieron dos nuevas Secciones a la Resolución Conjunta. Una nueva Sección 2, a los fines de establecer claramente los procedimientos y el término de tiempo en el cual el Departamento de la Familia deberá someter toda la información necesaria a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda para cumplir con las disposiciones de la Sección 1 de la Resolución Conjunta. Asimismo, una nueva Sección 3, donde se establecen los procedimientos, término y requisitos de cumplimiento mediante los cuales la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda deberán realizar para cumplir con las disposiciones de la R. C. del S. 76.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. del S. 76 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por espacio de treinta y cinco (35) años un grupo de hombres y mujeres que fungieron como servidores públicos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Departamento de la Familia, han estado reclamando se les cumpla fielmente con el desembolso de unos recursos a los cuales tienen derecho, como consecuencia de sueldos no recibidos. Asunto que trascendió los procedimientos administrativos y tuvo que ventilarse en los Tribunales. El dinero dejado de devengar también ha tenido efecto sobre el cálculo o cómputo de las pensiones, así como por concepto de

intereses, puesto que la gran mayoría de estas personas ya son jubilados, que de por sí, su pensión no les hace justicia y las circunstancias fiscales del gobierno han sido razón para postergar el hacerles justicia frente a lo que por derecho les corresponde. Haciendo constar que el Departamento de la Familia en su memorial expresa ha realizado en unos escenarios la totalidad de la cuantía reclamada por los demandantes y en otros solo una porción o parte de lo adeudado.

En contraposición a lo anterior, se muestran inconsistencias en las ejecutorias del gobierno, no solo con el deber y obligación de pagar lo adeudado, también con determinaciones de política pública que llevan a replantearse dónde están las prioridades al momento de invertir y desembolsar recursos. Por ejemplo, mientras se les adeuda recursos a quienes dieron todo como parte de sus labores como servidores públicos, se han identificado \$7,000,000.00 de dólares para que en el mes de diciembre se pueda efectuar un concurso de belleza en Puerto Rico. Además, de \$3.6 millones para ser invertidos en la transmisión de un evento de despedida de año. Ambos asuntos, confirmados por autoridades del Estado Libre Asociado, generan un cuestionamiento sobre cuál es racional de determinaciones como esta en tiempos de grandes retos económicos y fiscales, frente a un desembolso de fondos a los cuales unas personas tienen derecho y le fueron privados por decisiones administrativas del Departamento de la Familia, las cuales treinta y cinco (35) años después, persiste la deuda y el reclamo legítimo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 76 con las enmiendas** contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Tercer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 109, sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Este.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 120, sometido por las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Este.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 161, sometido por la Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 208, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act – ESSA*) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a los fines de conocer cómo la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por *ESSA* y el DEPR para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación pública puertorriqueña.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación, y el sistema de enseñanza, son uno de los pilares de mayor importancia para cualquier sociedad democrática. A través de ello, se ha podido fomentar el crecimiento individual, colectivo, social, político y económico durante toda la historia de la humanidad. En los tiempos modernos, esta realidad toma más relevancia que nunca, puesto que, es necesario brindar un acceso equitativo de este servicio a todos los ciudadanos, sin distinción alguna.

El Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por las Naciones Unidas en 1948, establece el derecho humano de toda persona a la educación, y como ello fomenta el potencial humano. Aplicado a Puerto Rico, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952, en su Artículo II, Sección 5 establece que “[T]oda persona tiene el derecho a una educación propenda al pleno desarrollo de su personalidad [...]”. Ambos documentos muestran amplia similitud entre sí, en cuanto al derecho que posee cada ciudadano(a) a recibir una educación propia. En el caso particular de nuestro país ~~la Isla~~, este derecho fue elevado a rango constitucional, estableciendo un interés apremiante por parte del Estado para garantizar el acceso público e igualitario de los servicios educativos, hasta donde los recursos del gobierno lo permitan. En este sentido, la educación pública, universal y accesible ocurre entre los grados Kindergarten a Duodécimo (K-12). Por tanto, a los fines de crear una institución fiscalizadora sobre el proceso educativo del país ~~en la Isla~~, se aprobó la Ley 149-1999, conocida como la *Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico*.

El Departamento de Educación de Puerto Rico (anteriormente llamado Departamento de Instrucción Pública), es la agencia local encargada de encaminar la política pública del país en el área educativa. El DEPR es la agencia más extensa de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, administrando un presupuesto de más de tres (\$3) mil millones de dólares anuales. Aunque la partida presupuestaria parecería indicar que los problemas en los servicios educativos del DEPR son casi inexistentes, la realidad del asunto es una muy distinta. En la última década, la reducción de estudiantes en el sistema público ha propiciado el cierre permanente de decenas de planteles escolares a nivel de todos los municipios, ~~isla~~ sin estudios particulares que indiquen el impacto que ello representaría para las comunidades. A su vez, cerca del cuarenta y cinco por ciento (45%) de la población puertorriqueña vive bajo niveles de pobreza, lo cual tiene implicaciones directas sobre el acceso educativo y sus recursos. En los últimos días, el subsecretario de la agencia, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, manifestó que cerca de cuarenta y cinco mil (45,000) estudiantes en Puerto Rico poseen calificaciones de F casi al terminar el año escolar, lo que se traduce en que, al menos, un diecinueve punto cinco por ciento (19.5%) de los estudiantes tendrán que repetir el semestre académico. En el pasado, los indicadores de las clases de mayor complejidad para los estudiantes



mostraban que los cursos de inglés, matemáticas y ciencias resultaban ser los de mayor complejidad y menor aprovechamiento académico.

Si bien el DEPR es la agencia encargada de velar por la educación pública ~~del país en la Isla~~, es necesario destacar la importancia que ostentan el Departamento de Educación federal, y las disposiciones legales sobre el mismo. En el 2015, el presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, firmó la Ley Pública 114-95, conocida como la *Every Student Succeeds Act* (ESSA), convirtiéndose en la legislación principal para las escuelas públicas de los Estados Unidos. La ley ESSA derogó la antigua ley primaria de Educación *No Child Left Behind Act* (NCLB). La legislación vigente (ESSA) vela por el proceso de ~~aprendizaje~~ ~~aprendizaje~~ de los estudiantes, y responsabiliza a las escuelas sobre su desempeño. Adicional, busca otorgar igualdad de oportunidades a los estudiantes ~~y~~ ~~o~~ poblaciones ~~desventajadas~~ ~~desventajados~~, ~~incluyendo~~ ~~incluidos~~ los estudiantes que reciben educación especial.

Ante la emergencia particular del COVID-19 en Puerto Rico, es necesario conocer cuáles han sido los esfuerzos del DEPR para fomentar el continuo acceso a la educación pública por parte de todos los estudiantes del sistema. La ley ESSA provee importantes ~~desembolsos~~ ~~desembolsos~~ de fondos federales para las escuelas de los cincuenta (50) estados y territorios de los Estados Unidos. Es imperativo conocer la función del DEPR sobre estos fondos, su administración, y cómo ha impactado, ~~si algo~~, al mejoramiento educativo de la población estudiantil puertorriqueña, y de nuestro Distrito senatorial de Guayama.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), realizar una investigación sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley federal Cada Estudiante Triunfa (*Every Student Succeeds Act – ESSA*) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DE), a los fines de conocer cómo la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por ESSA y el DE para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación pública puertorriqueña.

Sección 2. – La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3. – La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los cien (100) días contados a partir de la aprobación de esta ~~después de aprobada esta~~ Resolución.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir ~~entrará en vigor~~ inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 208, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 208 propone realizar una investigación sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley Federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act- ESSA*) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a los fines de conocer como la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por ESSA y el DEPR para medir del aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerio, Corozal, Guayama, Juana Diaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación publica puertorriqueña.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 208 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 211, sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 225, sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 237, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al recorte presupuestario propuesto por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico al Servicio de Extensión Agrícola y a la Estación Experimental Agrícola, y exigir la inmediata restitución de su presupuesto.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Extensión Agrícola (SEA), junto a la Estación Experimental Agrícola (EEA), es parte integral del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

El SEA es la principal y más antigua Institución de Educación No Formal en Puerto Rico, con ochenta y siete (87) años de servicio continuo. Su misión es mejorar la calidad de vida de las personas que viven en vulnerabilidad socio-económica mediante la acción participativa, a través de un proceso de educación no formal basado en la investigación científica y enfocado en las aspiraciones y las necesidades de las familias y comunidades.

Esta institución provee oportunidades de aprendizaje práctico que desarrolla destrezas de vida, empresariales, de desarrollo técnico agrícola, mejoran la salud y bienestar en la familia y la comunidad, así como el ~~capital humano personal~~, repercutiendo en una mejor calidad de vida de la sociedad puertorriqueña a través de oportunidades únicas de capacitación en las áreas de Agricultura, Mercadeo y Recursos Naturales; Organizaciones Juveniles como Juventud y Clubes 4-H; Ciencias de la Familia y del Consumidor; y Desarrollo de Recursos de la Comunidad.

Miles de agricultores reciben apoyo de SEA en temas como mercados agrícolas, administración de fincas, producción agrícola, seguridad alimentaria, cambio climático, apoyo a los ganaderos, acuaponía, y manejo de plaguicidas, entre otras. También ha desarrollado iniciativas exitosas de huertos caseros, escolares y comunitarios a través de todo el país, toda la isla, especialmente en comunidades de bajos recursos económicos y que experimentan vulnerabilidad.

A través de sus cuarenta y seis (46) oficinas locales (~~46~~), y cuatro (4) oficinas regionales (~~4~~), su facultad de ciento cincuenta y dos (152) Especialistas, Agentes Agrícolas y Educadoras en Ciencias de la Familia y del Consumidor (~~152 docentes~~), el Servicio de Extensión Agrícola contribuyen al desarrollo de investigaciones científicas y el desarrollo de labor creativa que han generado sobre un millón ochocientos cincuenta mil (1,850,000.00) dólares ~~\$1,850,000~~ en fondos externos obtenidos desde el 2019 al presente. Los catedráticos del SEA han sido los primeros y únicos investigadores que han obtenido un proyecto de investigación del más alto nivel competitivo (i.e., R-01) del *National Institutes of Health* en el Recinto de Mayagüez, aportando con fondos y conocimiento al desarrollo de la investigación aplicada que redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en las comunidades puertorriqueñas.

Por su parte, la Estación Experimental Agrícola (EEA) tiene la misión de realizar la investigación básica y aplicada para fortalecer la agricultura, la industria que utiliza materia prima agrícola y el desarrollo rural, protegiendo el medio ambiente y los recursos naturales. Su personal docente está integrado a los departamentos académicos del Colegio de Ciencias Agrícolas donde ofrecen cursos y atienden estudiantes subgraduados y graduados en los diversos programas de dicha Facultad.

La EEA cuenta con dos centros de investigación en San Juan y Mayagüez, y subestaciones en Adjuntas, Corozal, Gurabo, Isabela, Juana Díaz y Lajas, y sus científicos investigan los problemas identificados por agricultores, agroindustrias, agencias medioambientales y comunidades, buscando soluciones adaptadas a nuestra realidad que mejoren la viabilidad de las empresas agrícolas y la calidad de vida del país.

Las instalaciones de las Subestaciones Agrícolas son usadas en laboratorios e investigación de estudiantes subgraduados y graduados del Colegio de Ciencias Agrícolas y otras Facultades del sistema UPR.

La EEA otorga sobre ciento diez (110) ayudantías graduadas y subgraduadas, así como decenas de puestos de empleo a jornal para los estudiantes del Recinto de Mayagüez a través de los ciento cuarenta (140) proyectos de investigación que mantiene activos.

La investigación que se desarrolla en la EEA atiende las necesidades de las seis empresas más importantes del sector agrícola puertorriqueño: farináceos (plátanos, guineos, raíces y tubérculos), frutales, hortalizas y granos, café, producción de leche y forraje, así como producción de carne.

En la pasada década la EEA ha perdido sobre un treinta (30) por ciento % de su presupuesto operacional asignado del Fondo General de la UPR, lo que la ha limitado en la contratación de personal docente y administrativo necesario para su operación normal.

La Administración Central de la UPR ha presentado una reducción presupuestaria al Servicio de Extensión Agrícola de un treinta y tres (33) por ciento, % ~~(de \$ quince millones seiscientos setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (15,677,368) dólares a \$ diez millones seiscientos veintisiete mil setecientos sesenta y siete (10,627,767) dólares~~ y a la Estación Experimental Agrícola de un cincuenta (50) por ciento, % ~~(de doce punto seis (12.6) millones a \$ seis punto tres (6.3) millones de dólares)~~, lo que pondrá en gran riesgo la capacidad de sufragar los gastos operacionales, incluyendo nómina, para el año académico 2021-2022, siendo esta una reducción peligrosa, poco pensada e injusta.

El Senado de Puerto Rico repudia el recorte presupuestario propuesto para el Servicio de Extensión Agrícola y la Estación Experimental Agrícola, y exige la inmediata restitución de su presupuesto.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al recorte presupuestario propuesto por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico al Servicio de Extensión Agrícola y a la Estación Experimental Agrícola, y exigir la inmediata restitución de su presupuesto.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, al Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la UPR y a la oficina del gobernador.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 237, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 237 propone expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al recorte presupuestario propuesto por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico al Servicio de Extensión Agrícola y a la Estación Experimental Agrícola, y exigir la inmediata restitución de su presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 237, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 334, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación ~~abaradora~~, sobre el anunciado cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico, las implicaciones para los pacientes que reciben servicios en este centro y para todas las personas que padecen de diabetes en Puerto Rico; y analizar la posibilidad de gestionar los fondos necesarios para que el Centro de Diabetes pueda continuar atendiendo a la población que necesita estos servicios; ~~y para otros fines relacionados.~~

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 166-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes”, creó en su Artículo 2 la entidad de servicios médicos conocida como el Centro de Diabetes para Puerto Rico. Con esta Ley el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declaró como política pública: “...que los servicios de salud que se le brindan a la ciudadanía deben estar enmarcados dentro de los criterios de óptima calidad y excelencia...”.

Luego de más de dos décadas brindando múltiples servicios a la población que padece de diabetes y otras condiciones asociadas, ha trascendido públicamente que debido a la crisis presupuestaria que enfrenta el Centro de Diabetes, han decidido que dejaran de brindar servicios a la ciudadanía a partir de marzo del 2022.

Este Centro ha visto disminuir su presupuesto a menos de la mitad para este año fiscal, y al trascender públicamente su proyectado cierre, esto trae desasosiego en los pacientes que reciben tratamiento para esta condición, quienes fuera del centro tendrían que esperar casi un año para ser evaluados por un profesional de la endocrinología y poder comenzar un tratamiento supervisado.

La responsabilidad del Gobierno es la de promover un estado óptimo de salud en la población, dando énfasis en la prevención de enfermedades y ofrecer servicios de salud de calidad, estos son componentes integrales e importantes que se deben ofrecer en nuestro País.

A través de esta investigación nos proponemos lograr una solución para continuar garantizando el derecho a la salud de los pacientes que reciben servicios en el Centro de Diabetes para Puerto Rico.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), realizar una investigación abarcadora, sobre el anunciado cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico, las implicaciones para los pacientes que reciben servicios en este centro y para todas las personas que padecen de diabetes en Puerto Rico; analizar la posibilidad de gestionar los fondos necesarios para que el Centro de Diabetes pueda continuar atendiendo a la población que necesita estos servicios.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

~~Sección 2.- La Comisión podrá requerir a las agencias o entidades con jurisdicción, cualquier documento o información que estime necesario para esta investigación, al igual que podrá realizar~~

~~todas las vistas públicas, ejecutivas e inspecciones oculares que sean necesarias para cumplir con los fines de esta Resolución.~~

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 334, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 334 propone realizar una investigación abarcadora, sobre el anunciado cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico, las implicaciones para los pacientes que reciben servicios en este centro y para todas las personas que padecen de diabetes en Puerto Rico; analizar la posibilidad de gestionar los fondos necesarios para que el Centro de Diabetes pueda continuar atendiendo a la población que necesita estos servicios; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 334 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 339, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico a establecer un proceso investigativo para identificar los gastos y la utilización de recursos fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la contratación de entes privados para la implementación y manejo de los sistemas de información en las diferentes agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; ~~y para otros fines.~~

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cuenta con un sistema de información integrado para todas las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades que lo

componen. Es por ello que somos testigos, recurrentemente, de la falta de acceso fácil y organizado a la información que la población necesita para llevar a cabo diferentes tipos de transacciones, como lo son el solicitar un Certificado de Antecedentes Penales, un Certificado de Nacimiento, una Certificación de Radicación de Planilla, entre muchos otros servicios que ofrece el Estado. Además de enfrentar esta situación por la falta de interoperabilidad de los sistemas de información del Estado, llama la atención el hecho de que cada agencia, corporación pública o instrumentalidad que ofrece servicios vía internet a la población, contrata a entes privados para implementar y manejar los mismos.

Es por ello que el Senado de Puerto Rico entiende que es del más alto interés público el fiscalizar el uso de los fondos del Pueblo de Puerto Rico, por lo que interesa instar un extenso y detallado proceso investigativo para identificar los gastos y la utilización de los recursos fiscales del Estado para la contratación de entes privados en todas las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades gubernamentales, para la implementación y manejo de los sistemas de información de las mismas.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), a realizar una investigación para identificar los gastos y la utilización de recursos fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la contratación de entes privados para la implementación y manejo de los sistemas de información en las diferentes agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones dentro de los noventa (90) días contados a partir ~~siguientes a la fecha~~ de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 339, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 339 propone establecer un proceso investigativo para identificar los gastos y la utilización de recursos fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la contratación de entes privados para la implementación y manejo de los sistemas de información en las diferentes agencias y corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 339 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 350, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico ~~Agricultura y Recursos Naturales~~ realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, a los fines de conocer el estado en el pago y desembolso de los fondos destinados a suplir el costo de acarreo y disposición de los aceites usados en Puerto Rico; y todo lo relacionado a la constitución de la Junta encargada de la administración de esta ley; ~~y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico anualmente se utilizan más de seis millones de galones de aceite lubricante al detal. La ley 172-1996 según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado Del Aceito Usado en Puerto Rico”, se creó con el fin de atender el mal manejo y disposición de los aceites usados en el País. Esta ley en su artículo 12 establece un fondo que se encarga de suplir los costos de acarreo y disposición del aceite usado. Al momento de la creación de dicha ley se le confirió a la Autoridad de Desperdicios Sólidos el desarrollo y administración del programa. Sin embargo, en años recientes se reorganizó el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), para consolidar, entre otras dependencias, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos bajo su jurisdicción. Es por esta razón que, actualmente el Secretario del DRNA es el encargado de administrar el fondo de para el manejo del aceite usado en Puerto Rico.

En los pasados días, esta Asamblea Legislativa interpelló al Secretario del DRNA saliendo a relucir que la composición de esta Junta de Directores no se ha reunido en tiempos recientes. Esta situación, en conjunto con la problemática de haberse depositado en cuentas erróneas por parte del Departamento de Hacienda, los fondos destinados al cumplimiento del programa ~~ponen~~ nos pone en riesgo de vivir una crisis ambiental como la que hemos estado experimentando con el recogido de neumáticos. El Secretario del DRNA no pudo precisar cuándo se va a estar resolviendo esta problemática. Por tanto, tenemos el deber de fiscalizar y conocer las razones que están poniendo en riesgo a nuestra ciudadanía, con la posible creación de una crisis adicional a las que estamos viviendo en tiempos recientes. El no atender con carácter de urgencia la disposición de los aceites usados, es un asunto donde las consecuencias serían nefastas provocando contaminación de aguas superficiales, subterráneas, terreno y el subsuelo. De otra parte, el impacto de aceites lubricantes usados, sería el



más pernicioso, debido al contenido de metales pesados como resultado de los aditivos y contaminantes

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) Agricultura y Recursos Naturales realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, a los fines de conocer el estado en el pago y desembolso de los fondos destinados a suplir el costo de acarreo y disposición de los aceites usados en Puerto Rico; y todo lo relacionado a la constitución de la Junta encargada de la administración de esta ley.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de sesenta (60) ~~treinta (30)~~ días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- ~~Vigencia~~

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 350, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 350 propone realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, a los fines de conocer el estado en el pago y desembolso de los fondos destinados a suplir el costo de acarreo y disposición de los aceites usados en Puerto Rico; y todo lo relacionado a la constitución de la Junta Encargada de la administración de esta ley.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 350 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 640, y se da cuenta del informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Este, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para designar el parque de béisbol ubicado en la comunidad de Limones en el km. 12 ~~h. hm.~~ 2 en el municipio de Yabucoa con el nombre de Julio Rubén “Jerry” Morales Torres y ~~eximir se exime~~ tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Julio Rubén “Jerry” Morales Torres nació el 18 de febrero de 1949 en la Calle Cristóbal Colón en el municipio de Yabucoa. ~~Hijo de Clotildo Morales y Rogelia Torres.~~ Es el tercero de cuatro hijos del matrimonio de Clotildo Morales y Rogelia Torres. Pasó sus primeros años en el Residencial Dr. Víctor ~~Berrios~~ Berrios, localizado cerca del parque Miguel Veve, donde comenzó a jugar a los ocho años con bola de goma y bate de catre.

Jerry jugó en la Liga Boricuitas y en su camino a graduarse de la escuela Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa, corrió en pista y campo y fue capitán del equipo de béisbol de la escuela.

A los 16 años, jugó Béisbol Superior Doble A con los Azucareros de Yabucoa. Luego, firmó como profesional con la organización de los Mets de Nueva York y con los Criollos de Caguas en la ~~liga de béisbol profesional~~ Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico. En el 1966 formó parte del Equipo Nacional de Béisbol de Puerto Rico, el cual fuera medallista de plata en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrados en San Juan, Puerto Rico. ~~Fue~~ Además, fue seleccionado “El Criollo Más Valioso” en la temporada de 1972-73. ~~Durante 15 años~~ Tuvo una trayectoria de quince (15) años en el béisbol de las grandes ligas donde jugó con los siguientes equipos: los Mets de Nueva York, los Cachorros de Chicago, los Padres de San Diego, los Cardenales de San Louis y los Tigres de Detroit, participando en 1,141 juegos en total. ~~Fue~~ También fue líder de carreras remolcadas con los Cachorros de Chicago en los años 1974 con 82 y en 1975 con 91. ~~Acumuló~~ Asimismo, acumuló un promedio de por vida de .259 con 1,173 hits en 4,528 turnos. Su promedio de fildeo fue de .982.

Participó en el Juego de Estrellas de las Grandes Ligas en el 1977, representando a los Cachorros de Chicago de la Liga Nacional, equipo en el cual finalizó su carrera de Ligas Mayores en el 1983. En Puerto Rico jugó 14 temporadas con los Criollos de Caguas y 4 temporadas con los Cangrejos de Santurce, Metro y Senadores de San Juan. Desde 1987 hasta 1990, fue scout para los Dodgers de Los Angeles. ~~En el 1999-2000 fue dirigente de los Senadores de San Juan, en el 2002 fue coach del equipo de los Vaqueros de Bayamón, el cual representó a Puerto Rico en la Serie del Caribe en Venezuela. En el mismo año fue contratado como coach de primera base para el equipo de los Expos de Montreal hasta el 2004. En el año 2006 fue coach de bateo del Equipo Nacional en el primer Clásico Mundial de Béisbol.~~

~~De 2007 a 2008 fue el coach de primera base para los Nacionales de Washington.~~

A finales de la década de los noventa y a principios de la década del año 2000, “Jerry” Morales se destacó en diversas facetas dentro del béisbol. En el 1999-2000 fue dirigente de los Senadores de San Juan, en el 2002 fue coach del equipo de los Vaqueros de Bayamón, el cual representó a Puerto Rico en la Serie del Caribe en Venezuela. En ese mismo año fue contratado como

“coach” de primera base para el equipo de los Expos de Montreal hasta el año 2004. Posteriormente, en el año 2006 fue “coach” de bateo del Equipo Nacional en el primer Clásico Mundial de Béisbol y del año 2007 al 2008 fue el “coach” de primera base para los Nacionales de Washington.

~~Es miembro~~ Su exitosa trayectoria deportiva le hizo merecedor de formar parte del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, así como en los pabellones de Yabucoa y Caguas.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se designa el parque de béisbol ubicado en la comunidad de Limones en el km. 12 hm. 2 en el municipio de Yabucoa con el nombre de Julio Rubén “Jerry” Morales Torres; y ~~eximir se~~ exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

Artículo 2.-~~Se exime al Departamento de Transportación y Obras Públicas de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructura y Vías Públicas”~~ A los fines de dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 1 de esta ley, se autoriza al municipio de Yabucoa a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales, federales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento de esta rotulación.

Artículo 3.-Esta Ley, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La **Comisión de Desarrollo del Este** del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **P. de la C. 640, con enmiendas.**

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 640 propone se designe las instalaciones del parque de béisbol ubicado en la comunidad Limones en el municipio de Yabucoa con el nombre de Julio Rubén “Jerry” Morales Torres. Se propone también que la designación se exima de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

#### **INTRODUCCIÓN**

De acuerdo a la Exposición de Motivos del proyecto, el objetivo de designar las instalaciones del parque de béisbol de la comunidad de Limones en el municipio de Yabucoa, es a los fines de reconocer la trayectoria y el éxito deportivo en la disciplina del béisbol de Julio Rubén “Jerry” Morales Torres. “Jerry” Morales se inició en la adolescencia como jugador en la franquicia de los Azucareros de Yabucoa en la Liga de Béisbol Superior Doble A.

Sus habilidades y el continuo desarrollo en el béisbol fortaleciendo su técnica le llevaron a la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, a jugar con los Criollos de Caguas. Continuó destacándose por sus destrezas y desempeño hasta llegar a la “Major League Baseball” (MLB), la liga deportiva más antigua en el mundo, que, en los Estados Unidos de América opera las dos ligas más importantes del béisbol, así como un equipo en Canadá. En la MLB, “Jerry” Morales durante quince (15) años

estuvo en distintas franquicias tales como: los Mets de Nueva York, Los Padres de San Diego, Los Cardenales de San Louis, Los Tigres de Detroit y Los Cachorros de Chicago. Este último equipo fue con el cual en el año 1977 formó parte del equipo de estrellas de la Liga Nacional, representando a los Cachorros de Chicago en el Juego de Estrellas de MLB. También fue el equipo con el cual finalizó su carrera como jugador en el año 1983.

Morales Torres también fue medallista de plata en los Juegos Centroamericanos y del Caribe del 1966. Finalizada su carrera deportiva como jugador, Morales comenzó a tener la oportunidad de ser entrenador en las ligas menores de Chicago desde 1983 hasta 1986. Un año después, se desempeñó como “scout” con la franquicia de Los Angeles Dodgers, posición que ocupó hasta el año 1990.

Los anteriores asuntos, entre otros en su trayectoria, motivaron la presentación del P. de la C. 640, para reconocer su trayectoria y como una figura destacada para los yabucoños.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo del Este utilizó como base para la redacción de este informe el **Informe Positivo de la Cámara de Representantes**. En el cual se reseñan los comentarios del secretario del Departamento de Recreación y Deportes. Además, la Comisión a través de su Director y el personal técnico, establecieron comunicación telefónica, con el señor alcalde del municipio de Yabucoa, **Hon. Rafael “Rafy” Surillo Ruiz**.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES (DRD)**, a través del señor secretario del departamento, Ray J. Quiñones Vázquez, **expresó avalar el P. de la C. 640**. Indicó que lo dispuesto por la legislación es cónsono con la política pública del departamento. El secretario destacó que “Jerry” Morales se le conoció por su velocidad, guante y estilo inusual de “captura de canasta”. Lo señaló como ejemplo a seguir tanto dentro como fuera del terreno, tanto por sus ejecutorias como por su trayectoria deportiva.

### COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, CON EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YABUCOA, HON. RAFAEL “RAFY” SURILLO RUIZ

El personal técnico de la Comisión y su Director, como parte del análisis y consideración de la legislación, estableció comunicación telefónica con el señor alcalde de Yabucoa, a los fines de explicarle la legislación propuesta y conocer si las instalaciones deportivas a designarse eran del municipio o del Departamento de Recreación y Deportes, al destacarse la opinión del secretario de la agencia como parte del informe presentado por la Cámara de Representantes. El alcalde corroboró que las instalaciones son del municipio.

### COMENTARIOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA DE LA LEGISLACIÓN

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico reconoce y respeta la intención de la propuesta legislativa. En cambio, en el descargue de la responsabilidad y análisis de esta, entiende que el mecanismo empleado para atender lo propuesto mediante el P. de la C. 640, procesalmente, debió haberse utilizado la Resolución Conjunta en lugar del Proyecto de ley. El contenido de esta legislación, cumple con un parámetro muy particular, vinculado estrictamente con la Resolución Conjunta, **es una legislación con una vigencia temporal o limitada, su duración es hasta que se cumple su propósito**. Contrario al Proyecto de ley, cuyos propósitos son más afines a la creación de estructuras de gobierno y leyes, enmendar y derogar leyes y crear política pública, además, de que su aplicabilidad es permanente o hasta tanto sea derogada por otro proyecto de ley.

### ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Se trabajaron varias enmiendas a la legislación a los fines de atender asuntos de estilo y técnicos. Se incorporaron enmiendas al Título y la Exposición de Motivos de la medida. Asimismo, se incorporó una enmienda para que puedan explorar mecanismos alternos al uso de fondos públicos para los procedimientos de rotulación de la instalación deportiva y concederle esa facultad al municipio de Yabucoa.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En atención a las disposiciones del Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo del Este Senado de Puerto Rico, realizó una enmienda para facultar al municipio de Yabucoa a tener mecanismos alternativos al uso de fondos públicos para cumplir con las disposiciones contenidas en el proyecto.

### CONCLUSIÓN

Es ya parte de la tradición puertorriqueña el reconocer a personas a quienes, por su trayectoria de vida en diversas áreas, como, por ejemplo, el servicio público, la música, las bellas artes, la política, el deporte, la cultura, entre otros, se les designa con sus nombres edificios o instalaciones, carreteras u otros relacionados. El objetivo es dejar para el récord histórico lo que ha sido el éxito, la disciplina y ejecutoria de la persona a través de vida. Los propuesto en el P. de la C. 640, es muestra del interés de resaltar una vida dedicada al deporte de manera consistente y caracterizada por el compromiso, el conocimiento y los talentos.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo del Este del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. de la C. 640**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Desarrollo del Este”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 178, y se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (10,000); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito

Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (395.15) del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (30,000); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (500); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (6,574); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados y para otros fines.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Se reasigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (10,000); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (395.15) del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (30,000); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (500); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (6,574); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (31,893.93); de sobrantes de la transferencia

autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (37.67); para ser asignados según se detalla a continuación:

A. Municipio de Vega Baja

1. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos, mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas, pintura y sellado de techos; para pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas; construcción y mejoras a facilidades recreativas, deportivas; y cualquier otra obras y mejora permanentes para el beneficio de los ciudadanos del Municipio.

\$98,942.62

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 178.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 178 (en adelante, “R. C. de la C. 178”) dispone para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C.

Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (894.95); del Subinciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (10,000); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (395.15) del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (30,000); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (500); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (6,574); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados y para otros fines.

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 178, además de especificar la procedencia de los fondos, que se indica en el alcance de la medida, plantea que la reasignación de los \$98,942.62 al municipio de Vega Baja serán utilizados para:

realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos, mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas, pintura y sellado de techos; para pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas; construcción y mejoras a facilidades recreativas, deportivas; y cualquier otra obras y mejora permanentes para el beneficio de los ciudadanos del Municipio.

Además, la R. C. de la C. 178 autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos que esta medida persigue. También, provee para que los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones



particulares, estatales, federales y municipales. Del mismo modo dispone que los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. C. de la C. 178, solicitó ponencia a la Administración Municipal de Vega Baja y una certificación del Departamento de Gerencia, Administración y Presupuesto del Municipio Autónomo de Vega Baja.

El 8 de julio de 2021 el alcalde del Municipio Autónomo de Vega Baja Hon. Marcos Cruz Molina certificó la disponibilidad de los fondos por la cantidad de \$98,942.62 y solicitó la aprobación de la R. C. de la C. 178.

Por otro lado, el 13 de julio de 2021, Edgardo Pérez Negrón, Director de Finanzas del Municipio de Vega Baja presentó una certificación donde estableció que los fondos de cada una de las Resoluciones solicitadas en esta medida no están comprometidos y que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados. La cantidad disponible, según esta certificación, suma \$98,942.62.

### **IMPACTO FISCAL**

Esta pieza legislativa cuenta con la debida certificación de la disponibilidad de los fondos emitida por el Departamento Gerencia, Administración y Presupuesto del municipio de Vega Baja, por la cantidad de \$98,942.62.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 178.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 500, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 14 (Registro *Estatal* Voluntario de Adopción), de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico” a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes sin sujeción al lugar de residencia.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los retos que se enfrentan al momento de identificar posibles adoptantes de niños mayores de 3 años, con condiciones especiales y grupos de hermanos, requiere de acciones afirmativas por parte del

Gobierno para facilitar su adopción. Según los datos de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), en el Registro Estatal Voluntario de Adopción (R.E.V.A.), hay unas 229 parejas o personas registradas, mientras que tenemos 164 menores bajo la custodia del estado que están listos para ser adoptados. La razón para ello es que según aumenta la edad del menor su probabilidad de ser adoptado disminuye debido a las preferencias de edad de la mayoría de las partes adoptantes, quienes prefieren niños menores de 3 años. A esto se suman otros retos, como menores con diversidad funcional o que pertenecen a un grupo de hermanos.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa, comprometida con el bienestar de nuestros menores, tiene la obligación de promover aquellos mecanismos que faciliten su adopción.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda *el artículo 14*, de la “Ley de Adopción de Puerto Rico”, *Ley 61-2018*, para que lea como sigue:

El Departamento establecerá un registro electrónico denominado “Registro Estatal Voluntario de Adopción de Puerto Rico”, el que también será conocido por sus siglas R.E.V.A., en el que se incluirán todos los nombres de los menores cuyo plan de permanencia es la adopción, y de las partes adoptantes con información actualizada y precisa para identificarlos, según se requiera mediante reglamentación a esos efectos. Dicho registro incluirá:

1. Una lista con todos los menores cuyo plan de permanencia es la adopción y que aún no han sido privados de patria potestad.
2. Una lista con todos los menores cuyo plan de permanencia es la adopción y que han sido privados de patria potestad.
3. Una lista de toda parte adoptante interesada en adoptar, según el orden cronológico de solicitud.
4. Una lista de toda parte adoptante, con estudio social favorable, según el orden cronológico de dicho estudio.

El registro incluirá prioritariamente aquellas partes adoptantes que hayan presentado solicitudes de adopción y/o que hayan obtenido el estudio social favorable, previo a la fecha de efectividad de esta Ley. Toda persona que desee ingresar al Registro completará una solicitud que preparará el Departamento a esos efectos. El mismo corroborará, respecto a los candidatos, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables para la adopción en Puerto Rico, y pertinente para agilizar la culminación del proceso de adopción. El Departamento evaluará dichos solicitantes en atención al criterio rector del mejor interés del menor.

El Registro se organizará de tal forma que brinde la oportunidad de adoptar a los menores [**adoptando a través de toda la Isla,**] independientemente [**de la región de Puerto Rico o de Estados Unidos a la cual pertenezcan**] *del lugar de residencia de los adoptantes que serán ciudadanos estadounidenses o residentes legales permanentes de los Estados Unidos, conforme se defina su estatus migratorio por la legislación federal correspondiente, al solicitar ingreso al R.E.V.A. y hasta que advenga final y firme el decreto de adopción. En el caso de los residentes legales permanentes, éstos deberán evidenciar residir en los Estados Unidos hasta tanto advenga final y firme el decreto de adopción.* El R.E.V.A. será el único registro de adopción del Estado que exista en Puerto Rico.

Para que un solicitante pueda ingresar en el R.E.V.A., será mandatorio que suministre un Estudio Social firmado, los documentos legales y que dé cumplimiento estricto al reglamento aprobado por el Departamento de la Familia, según emana de la presente Ley.

Un solicitante que sea ciudadano americano [**y residente en Estados Unidos**] o *residente legal permanente de Estados Unidos* podrá ingresar al R.E.V.A. siempre que cumpla con los requisitos

legales y reglamentarios del Departamento de la Familia. Además [, **todo ciudadano residente de Estados Unidos**] *de cumplir con lo antes dispuesto, aquel solicitante que resida fuera de Puerto Rico [que]* y aspire a ingresar al R.E.V.A. se someterá, a su costo, al Estudio Social que acredite su idoneidad como recurso adoptivo.

*Los ciudadanos americanos que residan fuera de los Estados Unidos podrán presentar su solicitud de ingreso al R.E.V.A. por conducto de una agencia proveedora de servicios de adopción autorizada por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos. De resultar favorable la colocación de uno o varios menores en el hogar de solicitantes que residan fuera de los Estados Unidos, dicha colocación se llevará a cabo a su costo por conducto de la agencia proveedora de servicios de adopción.*

Una vez la sentencia de adopción [**por parte adoptante residente de Estados Unidos**] advenga final y firme, el Registro Demográfico del Departamento de Salud, en virtud de su ley habilitadora, Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, emitirá el nuevo certificado de nacimiento, con el nuevo nombre del menor y con el nombre de sus padres adoptivos.

*Toda persona adoptada con posterioridad a la fecha de aprobación de esta Ley, tendrá el derecho de acceder a los datos confidenciales del Registro, concernientes a su adopción, una vez alcance la mayoría de edad. No obstante, únicamente se le brindará acceso a la información estrictamente necesaria para garantizar su derecho a contactar a sus padres biológicos.*

Sección 2.- Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 500, recomienda su aprobación con las enmiendas que surgen del entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 500 (en adelante “proyecto”) tiene como propósito enmendar el Artículo 14 (Registro Estatal Voluntario de Adopción), de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico” a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes sin sujeción al lugar de residencia.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Vida y Familia solicitó los comentarios de la Oficina de Servicios Legislativos, Departamento de la Familia, Adopta Ahora, Centro de Acogida y Sostén Agustino (C.A.S.A.), Hogar Cuna San Cristobal, Adoptando en PR, Inc., Departamento de Justicia y a la Fam. Freeman Irizarry.

Contando con los comentarios de todas las personas y entidades requeridas, estamos en posición de realizar informar nuestros hallazgos y formular nuestras recomendaciones.

### INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos del proyecto, existen diversos retos al momento de identificar posibles adoptantes de niños mayores de 3 años, con condiciones especiales

y/o grupos de hermanos. Con el fin de lograr los propósitos de la política pública que favorece los procesos de adopción, se requieren acciones afirmativas para eliminar obstáculos y aumentar la cantidad de familias interesadas en adoptar.

Actualmente, la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 68-2018, según enmendada, impone limitaciones a los potenciales padres adoptantes. Una familia interesada en adoptar un menor bajo la custodia del Departamento de la Familia, tiene que solicitar y ser incluida en el Registro Estatal Voluntario de Adopción de Puerto Rico (REVA). A su vez, la inscripción en el REVA está limitada a ciudadanos estadounidenses que sean residentes de Puerto Rico o de los Estados Unidos. De esta forma, se cierra el acceso a familias que, indiferentemente de su lugar de residencia, podrían ser la familia ideal para uno de los niños que esperan ser adoptados.

Por tales motivos, la presente enmienda a la Ley de Adopción elimina ciertas restricciones para ampliar el universo de familias dispuestas a adoptar. En particular, se permitiría el acceso al REVA de personas con estatus de residentes legales permanentes de los Estados Unidos. También podrán entrar al REVA los ciudadanos estadounidenses sin sujeción su lugar de residencia.

## **RESUMEN DE MEMORIALES**

### **Oficina de Servicios Legislativos**

La Oficina de Servicios Legislativos (OSL) asegura que no existen impedimentos legales para que se apruebe la enmienda propuesta por el P. del S. 500. Por tanto, expone sus recomendaciones y sugerencias para la aprobación del proyecto.

Expone que “[s]i bien la jurisprudencia ha explicado y delimitado los contornos de la figura jurídica de la adopción, es preciso entender que corresponde al legislador crear el marco jurídico principal de los procesos y garantías para la adopción. Por cuanto, entrando en materia, el proyecto sujeto a nuestro estudio, pretende enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 61-2018, a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Estatal Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes sin sujeción al lugar de residencia.”

“Un residente legal permanente tiene un estatus migratorio que le permite vivir y trabajar en los Estados Unidos indefinidamente. De igual forma, puede radicar una petición para que ciertos familiares (esposo, esposa e hijos o hijas) vivan en el país, incluyendo hijos adoptados. En la mayoría de casos, un patrocinador (empleador o familiar) es el que solicita la residencia permanente o "Green Card" (tarjeta verde) en favor de otra persona. Una persona residente legal permanente puede solicitar la ciudadanía estadounidense después de cinco (5) años de residencia continua e ininterrumpida en los Estados Unidos. Véase 8 USCS S 1151. De umbral debemos entender que dentro de las doctrinas básicas del federalismo los asuntos migratorios (cuestión inherente a los residentes permanentes legales) son campo ocupado, al palio de lo que establece el Artículo I Sección 8 de la Constitución de los Estados Unidos. El ordenamiento estatutario federal entra en materia de adopción ya que los residentes permanentes legales pueden traer a un niño nacido en el extranjero adoptado a los Estados Unidos bajo la Sección 101 (b) (1) (E) del Immigration and Nationality Act de 1952 (INA). En específico, esta sección de la INA requiere: 1) que el niño sea adoptado siendo menor de 16 años (o 18 si se aplica la excepción de hermanos), 2) que el niño haya estado bajo la custodia legal del padre adoptivo durante al menos dos años, y 3) que el niño ha vivido conjuntamente con el padre adoptivo durante al menos dos años. Ahora, los residentes permanentes legales de los Estados Unidos que se disponen adoptar niños en los Estados Unidos lo hacen de conformidad con las leyes de adopción estatales. De ordinario la adopción nacional en los Estados Unidos se rige por la ley estatal dentro de

la estructura federalista. Entiéndase, le corresponde a la jurisdicción estatal proveer para que los residentes permanentes legales de los Estados Unidos puedan adoptar dentro de su jurisdicción.”

A manera de recomendación OSL entiende prudente que se incluya (vía enmienda) la definición de “Residente Legal Permanente (RLP)” a la Ley Núm. 61-2018. De igual forma, considera prudente observar el efecto de la Ley Núm. 156-220 sobre la a Ley Núm. 61-2018, a los fines de auscultar e integrar a las agencias y organizaciones pertinentes. Por disposición estatutaria el Departamento de la Familia debe convocar públicamente cada seis meses a todas las organizaciones que promueven la adopción de menores para discutir los esfuerzos del departamento sobre las adopciones, estudiar y proponer enmiendas a las leyes relacionadas con la adopción, promover esfuerzos integrados para agilizar la adopción de menores y cualquier otro asunto relacionado.

Por último, agrega que el título de la medida debe ser enmendado para que se corrija de “Registro Voluntario de Adopción” a “Registro Estatal Voluntario de Adopción”.

### **Departamento de la Familia**

Expone el Departamento de la Familia (en adelante el “Departamento”), que la política pública del Gobierno de Puerto Rico es de favorecer los procesos de adopción en la isla. Señalan que la Ley Núm. 61-2018, conocida como la Ley de Adopción de Puerto Rico, se aprobó con el fin de agilizar los procesos de adopción y hacerles justicia a los niños. Mediante esta se procuró dar un paso determinante en la lucha como sociedad para que cada menor bajo tutela del Estado cuente con una familia que lo acoja y procure tanto su desarrollo como su bienestar.

El Departamento reconoce que el propósito de la medida es ampliar los candidatos a ser adoptantes, expandiendo los límites territoriales, además de brindar la oportunidad a que residentes legales de los Estados Unidos o Puerto Rico puedan solicitar el ingreso al REVA. Menciona que el artículo 14 de la Ley 61-2018 dispone para que sean candidatos a adopción aquellas familias o personas ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico o cualquier región de los Estados Unidos.

Recomiendan que el contenido de la enmienda al Artículo 14 disponga específicamente lo siguiente:

- El Registro se organizará de tal forma que brinde la oportunidad de adoptar a los menores independientemente del lugar de residencia de los adoptantes, siempre y cuando sean ciudadanos estadounidenses o que sean residentes legales permanentes de los Estados Unidos al solicitar ingreso al REVA. En el caso de los residentes legales permanente, deberán evidenciar residencia en los Estados Unidos hasta que advenga final y firme un decreto de adopción.
- Estos solicitantes podrán ingresar a REVA siempre que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios del Departamento de la Familia. Además de cumplir con lo antes dispuesto, aquellos solicitantes que residan en los Estados Unidos y aspiren a ingresar a REVA, someterán a su costo el Estudio Social requerido acreditando su idoneidad como recurso adoptivo.
- Aquellos solicitantes ciudadanos americanos, independientemente de su país de residencia, podrán ingresar al REVA siempre que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios del Departamento de la Familia. Estos podrán presentar su solicitud de ingreso al REVA, a su costo, por conducto de una agencia proveedora de servicios de adopción autorizada por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos. De resultar favorable la colocación de uno o varios menores en el hogar de aquellos solicitantes que residen fuera de Estados Unidos, esta se llevará a cabo a su

costo, por conducto de la agencia proveedora de servicios de adopción con la cual llevaron a cabo la solicitud de ingreso al REVA.

Culmina destacando que, en consideración a sus comentarios y recomendaciones, favorece la aprobación del proyecto.

### **Departamento de Justicia**

Reconoce el Departamento de Justicia que, en términos generales, la medida es cónsona con los principios medulares de la Ley de Adopción, “toda vez que intenta ampliar el universo de personas que puedan cualificar como padres adoptantes, añadiendo a los “residentes legales permanentes””.

Justicia da a conocer que, “[e]n el ordenamiento federal se define el término residente legal permanente como un extranjero o noncitizen, a quien se le concedió legalmente el privilegio de residir permanentemente en los Estados Unidos como inmigrante de acuerdo con las leyes de inmigración. Un “residente legal permanente” es un extranjero o noncitizen a quien se le ha concedido la autorización para habitar y trabajar en los Estados Unidos, de manera permanente. Como evidencia de su estatus, el Servicio de Inmigración de los Estados Unidos le concede al residente legal permanente una tarjeta de residente permanente, conocida popularmente como Green Card o Tarjeta Verde. Dicho estatus de residente permanente le permite ciertos beneficios en los Estados Unidos, sin tener la ciudadanía norteamericana, tales como: solicitar y aceptar empleos, adquirir propiedades, recibir asistencia financiera en las universidades y entrar a las Fuerzas Armadas. El residente legal permanente también puede solicitar la ciudadanía norteamericana, si cumple con los requisitos que exige la Immigration and Nationality Act (INA, por sus siglas en inglés).” Indica además que, “[n]o obstante, el estatus de residente legal permanente no garantiza la ciudadanía ni provee inmunidad de ser removida de los Estados Unidos. Por ejemplo, los residentes legales permanentes pueden ser removidos por la comisión de ciertos delitos. De igual modo, una persona bajo este estatus puede salir de Estados Unidos y egresar, siempre y cuando no permanezca fuera de Estados Unidos por un año o más. De exceder el término de un año fuera de la jurisdicción, sin contar con un permiso de entrada especial a los Estados Unidos, la persona puede perder el estatus de residente permanente”.

Afirma Justicia que el P. del S. 500 propone que solo los residentes legales permanentes, independientemente de su lugar de residencia, puedan ser candidatos para adoptar niños en Puerto Rico, y aclara que a los casos de adopción internacional aplican otras normas del ordenamiento jurídico federal. En adición, refiere que la adopción doméstica en los Estados Unidos depende de la política pública que cada estado determine establecer mediante legislación, a tales efectos la elegibilidad y requisitos para la adopción varía entre los estados. En el análisis que realiza Justicia respecto a esta medida destaca que algunos estados no exigen que los padres solicitantes sean residentes o que su domicilio sea en la jurisdicción estatal que desean adoptar. En tales estados no se observan referencias específicas sobre la ciudadanía o estatus migratorio del adoptante. Da a conocer que, en la actualidad, conforme al Artículo 14 de la Ley de Adopción, en Puerto Rico solamente pueden ser adoptantes ciudadanos norteamericanos y residentes en los Estados Unidos y en Puerto Rico. Deduce la agencia que el interés de el Estado es proteger a los menores en los procedimientos de adopción y evitar que puedan ser víctimas de intereses inescrupulosos como la trata humana o el tráfico de órganos.

La agencia destaca que es indudable la necesidad de flexibilizar y fomentar la adopción de menores sin importar su raza, edad y condiciones de salud, pero que también se debe sopesar los posibles riesgos, enfocándose siempre en el mejor bienestar del menor. No encuentra Justicia prohibición alguna en la ley federal INA que permita o prohíba la adopción de menores por residentes legales permanentes en los estados o sus territorios, tampoco algún estado que lo prohíba

explícitamente. No empee, desde su posición, considera importante que se tome en consideración que la parte adoptante, por ser residente legal permanente, tendría un estatus migratorio de menor protección que el del menor que se pretende adoptar y que pudiese darse el caso de que en algún momento el estatus migratorio del adoptante cambie. Agrega que este particular debe de ser objeto de análisis profundo. A tales efectos, entiende que el Departamento de la Familia debe establecer las salvaguardas necesarias para situaciones que pudiesen representar riesgo para el menor adoptado, y que debe de detallar los mecanismos con los que cuenta actualmente para evitar y manejar situaciones de la índole antes expresada.

Justicia manifiesta que la intención del P. del S. 500 es un esfuerzo loable para fomentar más oportunidades para que los menores de edad sean adoptados y brinda deferencia a la postura del Departamento de la Familia.

### **Adopta Ahora**

La organización coincide con la Exposición de Motivos de la medida, en cuanto a los retos que se enfrentan al momento de identificar adoptantes de niños mayores de 3 años, con condiciones especiales y grupos de hermanos. Declara que de aprobarse ésta, daría oportunidad a que más solicitantes interesen ingresar al REVA pudiendo así adoptar a menores bajo la custodia del Estado, por lo tanto, favorece la enmienda.

Conforme a esto, da deferencia a los comentarios y recomendaciones que someta el Departamento de la Familia y acoge los mismos.

### **Centro de Acogida y Sostén Agustino (C.A.S.A.)**

La organización C.A.S.A. está de acuerdo con la enmienda en la línea 19 del Decrétese, sugiere que se añada, siempre y *cuando los adoptantes de Estados Unidos, no importa del lugar de residencia, pasen por el estudio de un “panel...o comité” que pueda verificar la veracidad e identidad de estos adoptantes.* Plantean que la investigación relacionada al historial de estos padres tiene que ser más exhaustiva y, de ser necesario, mencionan utilizar los servicios de la Interpol o de otras agencias federales. Exhortan a asegurarse de que los interesados en adoptar sean lo que alegan ser y, que Puerto Rico tenga los mecanismos para verificar sus identidades. C.A.S.A. recomienda también:

- Identificar algún contacto en el estado de procedencia de los interesados en adopción y supervisar la adaptación de los menores al nuevo ambiente.
- Verificar las cualificaciones de la agencia que haga el Estudio Pericial y ofrecerles a esos padres la opción de que Puerto Rico haga el estudio pericial sin costo alguno. De asignarle un costo, no debe ser más de \$1,500.00, C.A.S.A entiende debe tener un tope.
- Establecer un proceso formal para verificar anualmente el estatus de los niños puertorriqueños adoptados por residentes en los Estados Unidos.
- Que los padres adoptantes firmen un acuerdo donde se comprometan a fomentar la identidad cultural puertorriqueña del menor adoptado.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico certifican que el Proyecto del Senado 500 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Evaluados los memoriales recibidos por la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, es evidente que la propuesta enmienda a la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, según enmendada, es cónsona con la política pública que favorece la adopción en Puerto Rico. La idoneidad de un hogar para uno de los tantos niños que actualmente se encuentran bajo la custodia del estado, de ninguna manera depende del estatus migratorio o del lugar de residencia de la familia adoptante. Por tales motivos, el P. del S. 500 propone eliminar obstáculos permitiendo a ciudadanos americanos y residentes permanentes de los Estados Unidos, sin sujeción a su lugar de residencia, la oportunidad de adoptar en Puerto Rico.

En el entrillado electrónico que se acompaña al presente informe, se incluyen, en esencia, las enmiendas propuestas por el Departamento de la Familia que articulan el alcance de la Ley de Adopción en cuanto a los residentes legales permanentes y los ciudadanos americanos. Se incluye también la recomendación de la Oficina de Servicios Legislativos a los efectos de corregir el nombre del “Registro Estatal Voluntario de Adopción” en el título.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 500 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Joanne Rodríguez Veve  
Presidenta  
Comisión de Asuntos de Vida y Familia”

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Ada I. García Montes, Presidenta Accidental.

-----

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GARCÍA MONTES): Señor Portavoz.  
SR. RUIZ NIEVES: Para comenzar con la discusión de las medidas en Calendario.  
PRES. ACC. (SRA. GARCÍA MONTES): Adelante.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Elizabeth Rosa Vélez, Presidenta Accidental.

-----

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 387, titulada:



“Para enmendar el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de proveer a padres y madres adoptantes una exención contributiva anual mayor a la existente por cada dependiente menor de edad adoptado. Esta exención contributiva, se concederá solo para los cinco (5) años posteriores a la adopción del menor, siempre y cuando al momento de la adopción, el menor ~~que~~ se encontrase bajo la tutela del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 387 propone enmiendas en el texto de la medida, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Que se lean.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “cuatros ciento” y sustituir por  
“cuatrocientos diez”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

Página 2, párrafo 3, línea 6,

eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

eliminar “a.” y sustituir por “(a)”

Página 3, línea 5,

eliminar “b.” y sustituir por “(b)”

Página 3, línea 6,

eliminar “1.” y sustituir por “(1)”

Página 3, línea 7,

eliminar “A.” y sustituir por “(A)”

Al final de la página 3,

después de la línea 22, insertar “(B)...”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción, que se aprueben.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay una solicitud de turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

SR. VILLAFANE RAMOS: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 387... Ahora sí...

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Receso en Sala.

SR. VILLAFANE RAMOS: Se escucha ahora.

PRES. ACC. (SRA. GARCÍA MONTES): Adelante. Se reanudan los trabajos.

SR. VILLAFANE RAMOS: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 387 persigue incentivar y facilitar la adopción en Puerto Rico utilizando el mecanismo establecido ya en el Código de Rentas Internas de permitir una deducción por dependiente, por hijos dependientes. Esta deducción actualmente son dos mil quinientos (2,500)

dólares. El Departamento de la Familia nos ha suministrado información de que sobre cuatro mil (4,000) niños están esperando por familias para que sean recibidos en su hogar y sean adoptados.

El costo -y no es que lo veamos por número, pero ya que estamos todavía en un espacio de quiebra y que estamos en un tiempo donde tenemos que ser eficientes-, identificamos que el costo para el Gobierno de tener bajo su tutela a estos niños es mayor que lo que estamos proponiendo en el día de hoy. Entonces al facilitar este incentivo económico para aquellas familias que quizás es un poco difícil económicamente, tienen la disponibilidad, tienen el deseo, tienen muchas ganas de poder darle un hogar y una familia a estos niños, pues entonces les ayudamos a tener esa facilidad.

¿Cómo? En el caso de cualquier niño adoptado hasta los siete (7) años de edad, pues entonces le permitimos duplicar esa deducción por dependiente. En lugar de dos mil quinientos (2,500) a cinco mil (5,000) por un espacio de cinco (5) años. Y hemos identificado también por información suministrada por el Departamento de la Familia que es mucho menos la probabilidad de adopción en caso de niños mayores de siete (7) años. Y para incentivar aún más entonces, esa adopción para estos niños que tienen esta edad y están bajo la tutela del Departamento, pues entonces triplicamos ese incentivo, esa deducción.

Esto permite no solamente que el Departamento se ahorre el costo operacional, los riesgos y todo -¿verdad?- lo que conlleva en términos económicos y fiscales, sino que a largo plazo estamos ayudando a un ciudadano de bien, a un ser humano para que no carezca de beneficios fundamentales y esenciales que provee el tener una familia, el tener un hogar. Esos riesgos que se han ido acumulando por mucho tiempo a través de las generaciones y que día tras día aquí buscamos la manera de solucionar.

Y hablamos mucho de cuando vemos los problemas de criminalidad, de violencia, pero nosotros entonces cuando vamos a esas discusiones y lo vemos en las vistas y en los debates públicos y en los debates aquí, identificamos que hay problemas de fondos, que hay que ir al origen de estos problemas y uno de los enormes riesgos comprobados también a nivel científico es el de carecer de un hogar donde se reciba amor, donde se reciban las oportunidades que de ordinario en una familia de bien se pueden tener.

Así que esta medida utiliza un mecanismo creativo, ingenioso que hemos utilizado para incentivar otras cosas, pero en este caso para incentivar algo que todos nos sentiríamos orgullosos. Hemos visto a lo largo de la historia y hemos visto a lo largo de Puerto Rico muchos casos de éxito, muchos casos de provecho, de bien para la comunidad, para nuestro pueblo de personas que fueron adoptadas en su momento por una familia, por un hogar, por algún ser humano que decidió darle ese afecto, decidió hacerlo como parte de su familia. Y tenemos que decir que esos ejemplos son admirables y lo que queremos es que se multipliquen. Y este mecanismo que no provee la excusa de que no hay fondos para realizarlo nos permite a nosotros entonces poner nuestro granito de arena para que comencemos a incentivar no tan solo a los que ya están dando ese paso, sino a los que -como dije- por alguna dificultad económica en el momento, pues no la tenga. Imagínense entonces que tendrían ese beneficio de esa deducción que dependiendo la escala contributiva pudiera fluctuar fácilmente cada año entre quinientos (500) a mil (1,000) dólares.

Así que, muchas gracias, señora Presidenta. Por eso le pido a todos mis compañeros que votemos a favor del Proyecto del Senado 387, que me honro en presentar -¿verdad?- ante ustedes con la Vicepresidenta de este Cuerpo, la senadora Marially González.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Muchas gracias, senador William Villafañe.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Senadora González Huertas, adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Muchas gracias, señora Presidenta, y buenas tardes a todos los compañeros y compañeras senadores, personal de este honroso Cuerpo y todas las personas que nos están viendo a través de los diferentes medios.

En este momento tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 387, el mismo tiene como propósito proveerle a los padres y madres adoptantes una exención contributiva anual mayor a la existente por cada dependiente menor de edad adoptado. Con este proyecto buscamos reconocer a quienes deciden realizar un acto de amor en nuestro país a través de la adopción. Es imperante apoyar todas las alternativas posibles que hagan viable que los niños y las niñas bajo la custodia del Estado puedan sentirse parte de un hogar, amados y sobre todo protegidos.

Del mismo modo, reconocemos los cientos de personas que abren sus corazones para ofrecerles una familia llena de amor y proveerles de estabilidad. Es por eso que a través de esta medida buscamos incentivar la adopción para librar cualquier obstáculo económico de tan hermoso acto. Asimismo, se busca que los padres y madres adoptantes se sientan apoyados en su gran encomienda y puedan a su vez contar con recursos adicionales para proveerles todos los servicios y ayuda que sus ahora hijos e hijas puedan necesitar.

Reconozco que este proyecto es un solo paso de muchos de los que debe realizar el Gobierno de Puerto Rico para brindar hogares a los cientos de niños y niñas bajo la custodia del Estado. Esto es una realidad por la que tenemos que trabajar sin escatimar en los esfuerzos para garantizarle a nuestros niños y niñas puertorriqueños todos sus derechos fundamentales.

La medida que tenemos en este momento ante nuestra consideración es cónsona con los esfuerzos de esta Asamblea Legislativa en proveer a los niños y jóvenes de Puerto Rico lugares seguros, libres de maltrato y donde puedan obtener las herramientas necesarias para ser adultos de bien que aporten al desarrollo de nuestro país. Mientras podamos brindarles hogares a nuestros niños, a nuestras niñas y jóvenes, estamos haciéndoles justicia. Por tanto, es necesario aunar esfuerzos, incentivar los buenos actos y otorgar ambientes atractivos para afrontar la problemática que nos aqueja como sociedad.

Esta servidora agradece al senador William Villafañe por hacer este esfuerzo en conjunto, donde estamos dando pasos afirmativos en beneficio de nuestra niñez. Aprovecho para expresarles que con el voto de cada uno de los miembros de este Senado le enviaremos un mensaje claro a los cientos de niños y niñas bajo la custodia del Estado, que estamos buscando opciones para que puedan vivir una vida plena en hogares que se le brinde el amor que tanto anhelan.

Estas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Muchas gracias, senadora González Huertas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 387, según...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para consumir un breve turno sobre el Proyecto del Senado 387.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Una lectura liviana daría la impresión que se trata de un asunto fiscal o presupuestario, pero la realidad es que es todo lo contrario. Me parece que ante un número acumulado de cuatro mil (4,000) niños, niñas y adolescentes, aguardando por integrarse a una familia, conociendo el dato de que hay muchas familias en Puerto Rico que quieren adoptar, pero a veces no tienen la capacidad económica para así hacerlo, esto permite en esencia lograr que las familias en

Puerto Rico crezcan. Lamentablemente en los últimos años en Puerto Rico el número de muertes rebaza el número de nacimientos, nuestras familias cada vez son más pequeñas, siguen reduciéndose.

Así que esta medida, sin lugar a dudas, tiene esencialmente y principalmente un carácter social y familiar por encima de cualquier otra consideración, que tiene una consecuencia económica positiva, obviamente, pero sin lugar a dudas procura robustecer la familia puertorriqueña, procura que cerca de cuatro mil (4,000) niños o niñas y adolescentes, tengan la oportunidad de integrarse a una familia y crecer -¿verdad?- en la alegría y en lo que significa tener una familia.

Así es que yo quería felicitar a la compañera Vicepresidenta y al compañero Villafañe por la medida y pedirle a todos los compañeros que votemos a favor de este proyecto que, sin lugar a dudas, es un gran impulso para que esos cuatro mil (4,000) niños y niñas y adolescentes tengan la oportunidad de integrarse a una familia. Así es que mis felicitaciones y mi agradecimiento a todos ellos y contarán con mi voto.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 387, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 387, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Que se aprueben.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el texto del título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Que se lean.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 5, después de “adoptado” eliminar todo su contenido y sustituir por “; establecer que esta exención”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 479, titulado:

“Para crear la “Ley de salarios mínimos para los tecnólogos médicos del sector privado en Puerto Rico”; facultar al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para reglamentar su aplicación; disponer sobre exenciones temporeras a su aplicabilidad a patronos privados; establecer penalidades por incumplimiento, y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 479 propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción,...

SR. APONTE DALMAU: Del informe.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

-----

Ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago

-----

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 4, párrafo 1, línea 3,

Página 4, párrafo 1, línea 17,

Página 7, párrafo 2, línea 3,

Página 7, párrafo 2, línea 8,

Página 8, línea 7,

antes del “.” insertar “Libre Asociado”  
después de “del” eliminar “Estado” y sustituir  
por “gobierno”

eliminar “Ley 167-1988” y sustituir por “Ley  
Núm. 167 de 11 de agosto del 1988”

después de “mínimo” insertar “de”

después de “y” eliminar “,”

después de “Puerto Rico” eliminar “y;” y  
sustituir por “; y”

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

En el Decrétase:

Página 8, línea 1,

Página 8, línea 4,

Página 11, línea 9,

Página 12, línea 13,

Página 13, línea 9,

Página 13, línea 13,

Página 13, línea 14,

Página 18, línea 9,

Página 18, línea 12,

Página 18, línea 20,

Página 19, línea 5,

Página 19, línea 8,

Página 19, línea 12,

Página 20, línea 12,

Página 20, línea 18,

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”  
eliminar “enmendad” y sustituir por  
“enmendada”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “si” y sustituir por “sí”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 479 según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 4, después de “incumplimiento” eliminar “;” y sustituir por “con las disposiciones de esta Ley; reconocer legitimación activa al Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 515, titulado:

“Para declarar el 28 de julio de cada año como el día ~~“Día de concienenciaión~~ Concienciación sobre la Hepatitis”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 515 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3, después de “dependiendo” insertar “de”  
eliminar “;”  
Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar “;”  
Página 2, párrafo 2, línea 6, después de “Hepatitis B” insertar “;”  
Página 3, párrafo 1, línea 3, eliminar “ésta” y sustituir por “esta”  
Página 3, párrafo 1, línea 6, eliminar “sólo” y sustituir por “solo”  
Página 3, párrafo 3, línea 1, eliminar “el” y sustituir por “del”  
Página 4, párrafo 2, línea 6,

Página 4, en el párrafo que comienza con “Proteger a los lactantes”, línea 1,  
Página 5, párrafo 1, línea 3,  
Página 5, párrafo 2, línea 6,

antes de “Proteger” insertar “ ” ”  
después del “.” insertar “ ” ”  
después de “0.31” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 6, línea 3,

después de “condición” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 6, línea 7,

después de “coordinación” insertar “con”

Página 6, línea 10,

después de “para” eliminar todo su contenido e insertar “los pacientes”

Página 6, línea 11,

eliminar “enfermedad”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 515, según enmendado, sea aprobado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,

después de “Hepatitis” insertar “en Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el proyecto propone enmiendas en Sala al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción,...

SR. APONTE DALMAU: En el informe, perdón.

SR. PRESIDENTE: ...aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 76, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Familia ~~emitir~~ conjuntamente con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a completar todos los procedimientos administrativos necesarios para que, dentro de un término improrrogable de seis (6) meses ciento ochenta (180) días, se emita el pago total del monto adeudado a los y las demandantes del caso Nilda A. Agosto Maldonado

y otros v. *Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros*, Civil Núm. KPE 2005-0608 (Sentencia Declaratoria de 16 de septiembre de 2010), según modificada por el Tribunal de Apelaciones en *Agosto Maldonado v. ELA*, KLAN201001703 (2011), y confirmada por el Tribunal Supremo mediante la Resolución Núm. AC-2012-0015; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 76 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

Página 3, párrafo 1, línea 8,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

#### En el Resuélvese:

Página 4, línea 11,

después de “cantidad” insertar “de”

Página 4, línea 18,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 5, línea 9,

eliminar “3” y sustituir por “5”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe...

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. APONTE DALMAU: ...las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: ¿Esa es la 76?

SR. APONTE DALMAU: La 76.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí. Señor Presidente, yo estaba discutiendo con el compañero Adrián, que es el asesor de la senadora autora, María de Lourdes Santiago, una enmienda adicional, como ella está en Ética, si fuera posible dejar esto para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Sí, no hay ningún inconveniente. ¿Alguna objeción a la solicitud del compañero?

SR. RIVERA SCHATZ: Aprobar las enmiendas.

SR. APONTE DALMAU: Y entonces las dejamos para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la aprobación de las enmiendas, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Okay. Señor Presidente, para dejar entonces la Resolución Conjunta del Senado 76 para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Antes del turno posterior, tenemos una enmienda en Sala precisamente de la compañera María de Lourdes Santiago Negrón, para que se lea.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Resuélvese:

Página 4, línea 9,

eliminar la frase “y para otros fines relacionados” y añadir la siguiente oración luego del “.”, “Lo aquí ordenado no estará sujeto a las disposiciones del Capítulo 4 de la Ley Núm. 66-2014, según



enmendada, denominada “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobadas.

¿Alguna objeción a que la medida quede para un turno posterior? Si no hay objeción, próximo asunto. Adelante, señor Portavoz.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Parcial, sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Este, en torno a la Resolución del Senado 109, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, atendiendo especialmente los asuntos de desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, empleo, ambiente, recreación, servicio eléctrico y de acueductos, programas y proyectos agrícolas, programas turísticos, transportación, vivienda, recuperación y reestructuración, seguridad y protección pública, de conformidad a la Resolución del Senado 40, según enmendada.”

### “TERCER INFORME PARCIAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La **Comisión de Desarrollo del Este** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Tercer Informe Parcial** con relación a la **R. del S. 109**, con sus hallazgos y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 109 establece el “[r]ealizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, atendiendo especialmente los asuntos de desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, empleo, ambiente, recreación, servicio eléctrico y de acueductos, programas y proyectos agrícolas, programas turísticos, transportación, vivienda, recuperación y reestructuración, seguridad y protección pública, de conformidad a la Resolución del Senado 40, según enmendada.”

En función de los anteriores asuntos la Comisión de Desarrollo del Este realizó una Vista Ocular a los fines de conocer y establecer mecanismos de acción sobre el estado de situación de la infraestructura en el área del Puente Peatonal en la Carretera 189 km. 12 del Sector Canta Gallo hacia Sector Reparto Valenciano y Sector Totejas en el municipio de Juncos. La Vista Ocular se llevó a cabo en el área del Puente Peatonal del mencionado municipio, el 15 de septiembre de 2021.

### HALLAZGOS

Como parte de la Vista Ocular realizada participaron los siguientes: **Hon. Alfredo “Papo” Alejandro Carrión**, alcalde del municipio de Juncos, **Elsie Alejandro Oyola**, **Carlos Luis Milián López**, **Juan A. De Jesús Díaz** y **Eli Samuel Morales Morales**, integrantes de la Legislatura Municipal de Juncos, **Eric W. Ríos Mora** en representación de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), **Waldetrudis Cruz** en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el señor **Carlos Carrión** del municipio de Juncos y de la Policía Municipal de Juncos, el señor Bonilla.

En los trabajos realizados se pudo conocer el estado en el que se encuentra el Puente Peatonal y el área donde este se ubica. Se dio a conocer que dicho puente fue construido aproximadamente en el año 1967 para facilitar el movimiento de peatonal, particularmente de estudiantes y vecinos de las comunidades aledañas. Aproximadamente de quince (15) a veinte (20) familias residen en los Sectores Totejas y Reparto Valenciano. En el recorrido efectuado por las instalaciones fue evidente que las condiciones del puente peatonal son inaceptables y representa un serio problema de seguridad. El Puente se encuentra oxidado, parte de las placas de seguridad han sido removidas y representa un peligro para todo conductor y pasajero que transite por la carretera 30.

Como parte de la Vista Ocular, se contó con la participación del señor Eli Samuel Morales Morales, vecino cercano del área donde está localizado el puente y legislador municipal de Juncos. Este indicó en años anteriores el puente peatonal fue utilizado por personas mal intencionadas para arrojar piedras a los automóviles que transitaban por la carretera PR-30, resultando herida una mujer en estado de embarazo. Señaló que en múltiples ocasiones ha realizado gestiones para que se atienda la situación de seguridad y las condiciones del puente peatonal, pero no ha sido exitosas.

Se nos dio a conocer por parte de Policía Municipal del municipio Juncos el señor Bonilla relató que, en el 2018, mientras una fémina hacía su rutina de ejercicios, un individuo escondido en el área la agarró y atacó sexualmente.

De otra parte, el alcalde del municipio de Juncos, Honorable Alfredo “Papo” Alejandro Carrión expresó que aproximadamente siete (7) años el entonces senador del Distrito de Humacao, Hon. José Luis Dalmau Santiago había propuesto unos fondos para demoler o eliminar dicho puente. Indicó que se ha mencionado la posibilidad de remover el puente y si así fuere necesario, él no tiene objeciones. No obstante, está en la mejor de disposición de colaborar en ese proceso o si se determinara reacondicionarlo también.

La representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas expresó que se tiene conocimiento de la situación con el puente peatonal y expuso los trámites administrativos que deben efectuarse para atender la situación. Se mencionó por parte de la representación de la Autoridad de la Carreteras Transportación, se le habrá de dar seguimiento al asunto a los fines de que pueda levantarse un reporte en cual se realice una evaluación estructural del puente.

Además, los integrantes de la legislatura municipal de Juncos propusieron el que se realice una Vista o Reunión en la cual se le de participación a los residentes de las comunidades aledañas al puente peatonal participen de la discusión y compartan sus impresiones.

### RECOMENDACIONES

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución, la Comisión rinde este Tercer Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión efectuará una vista en la comunidad en coordinación con la Oficina de la Legislatura Municipal de Juncos atendiendo la petición de recibir las impresiones de las comunidades aledañas al puente peatonal.
2. Se está investigando si ha habido asignaciones de fondos referentes a atender las condiciones de estructurales del puente peatonal.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Desarrollo del Este** del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos y recomendaciones en torno a la **R. del S. 109**, presenta ante este Alto Cuerpo su **Tercer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Desarrollo del Este”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Tercer Informe Parcial.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste, en torno a la Resolución del Senado 120, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste a realizar un estudio para identificar los lugares con potencial de desarrollo como áreas o centros para fines ecoturísticos en la zona oeste de Puerto Rico.”

### **“SEGUNDO INFORME PARCIAL CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 120**, según enmendada, de la autoría de la senadora *García Montes*, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial Conjunto con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 120 ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste a realizar un estudio para identificar los lugares con potencial de desarrollo como áreas o centros para fines ecoturísticos en la zona oeste de Puerto Rico.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Durante el Siglo 20 Puerto Rico logró ser un país de grandes avances, en comparación con el resto de Latinoamérica y el Caribe, teniendo un crecimiento social, económico y cultural de gran magnitud. Este proceso se caracterizó mayormente por el desarrollo de la industrialización. Ya en el

Siglo 21, los países han comenzado a atender otros desarrollos que son de igual importancia, más allá del enfoque en la industrialización, que redundan en una proyección de futuro sustentable. Por ejemplo, en años recientes muchos países han comenzado a preocuparse por la conservación de los recursos naturales y las consecuencias que puede traer el cambio climático. Las personas han tomado conciencia de lo importante que es conservar lo que la naturaleza nos brinda, y han conceptualizado un balance en el desarrollo que vaya dirigido paralelamente con la conservación de los recursos naturales.

En las pasadas décadas surgió un crecimiento en la utilización ecoamigable de los recursos naturales para promover la industria turística y el desarrollo económico. Países tan cercanos como Costa Rica, Brasil y República Dominicana, han utilizado sus recursos y la naturaleza de forma complementaria. Esta fusión se conoce como ecoturismo. Algunos lo definen como toda forma de turismo basada en la naturaleza, cuya principal motivación es la observación y la apreciación de la naturaleza.

En Puerto Rico la Ley 254-2006, estableció política pública para adoptar la modalidad del turismo sostenible. Esta política pública promovió las visitas y experiencias de los atractivos naturales y culturales, en donde se asegure la protección de los recursos, se genere actividad económica que beneficie directamente a las poblaciones locales y, lo más importante, sin comprometer las opciones de las futuras generaciones. Aunque reconocemos que el país ha ido desarrollando estrategias durante las pasadas décadas es evidente que en la zona oeste debemos obtener mayores resultados. Contamos con un sin número de recursos que pueden ser utilizados para la explotación ecoturística. De hecho, la región oeste de Puerto Rico tiene un gran número de recursos naturales los cuales en la actualidad no están siendo utilizados como potencial ecoturístico. Para ejemplificar, se pueden mencionar las Cavernas del Río Camuy, el Bosque de Guajataca, el Salto Collazo en San Sebastián, el apareamiento de ballenas en las costas de Rincón, la exploración de las Islas Mona y Desecheo<sup>17</sup>, el Monte del Estado en Maricao, el Bosque Susúa en Sabana Grande, la Bahía Bioluminiscente de la Parguera en Lajas, y el Bosque Seco de Guánica. Países con menos recursos naturales y económicos han llegado a crear una industria ecoturística sólida y de gran magnitud.

Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adoptar legislación adecuada para promover el ecoturismo en nuestra jurisdicción como medio idóneo para atraer visitantes del exterior e incluso de nuestro propio país. De esta forma, esta medida tiene como propósito identificar las áreas con potencial desarrollo ecoturístico en la región oeste del país, para que se pueda establecer un impulso eficiente de estos recursos, siempre teniendo en mente su conservación y protección.

En aras de cumplir con el enfoque principal que establece la medida, las comisiones le solicitaron memoriales explicativos a los municipios que comprenden el destino turístico Porta del Sol y que no se habían expresado al particular. A continuación, los hallazgos más relevantes, según los memoriales de los siguientes municipios:

### **MUNICIPIO DE LAJAS**

El Municipio de Lajas en su memorial, a través de la presidenta de la Legislatura Municipal, Hon. Iris Pérez Báez, describe a su pueblo como un lugar rico en paisajes e historia, pero con lugares que ameritan del cuidado, el desarrollo y la preservación para el disfrute de las futuras generaciones.

---

<sup>17</sup> El 31 de diciembre de 2015 se aprobó la Ley 257-2015, la cual derogó la Ley Núm. 36 de 14 de abril de 1940 y estableció como política pública la devolución de la titularidad y jurisdicción sobre la Isla de Desecheo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En su memorial explicativo identificó algunas áreas de oportunidad de desarrollo ecoturístico o turismo sostenible en su municipio, de los cuales resaltamos:

1. **Piscina natural Playita Rosada** – Es la piscina natural más grande de Puerto Rico, ubicada en Playita Rosada y La Parguera, bajo la custodia del Departamento de Recursos Naturales. Actualmente dichas facilidades permanecen cerradas a consecuencia del paso del Huracán María.
2. **Cayo Mata La Gata** - Uno de los principales cayos en La Parguera, el mismo está abierto al público, pero los servicios sanitarios se encuentran en mal estado. También está bajo el cuidado del Departamento de Recursos Naturales.
3. **Laguna Cartagena** – Actualmente está cerrada al público. Es uno de los nueve (9) Refugios de Vida Silvestre, bajo la jurisdicción federal en el Caribe y la agencia US Fish and Wildlife.
4. **La siembra de Piñas** – Lajas se destaca por la producción y siembra de la piña cabezona, fruta icónica del pueblo. Sus fincas y agricultores utilizan varios métodos exclusivos y eco – amigables en el cultivo, por lo que se solicita ayuda para desarrollar el proceso como un fin ecoturístico y ofrecerle al turista una experiencia completa (cultivo, confección y venta).
5. **Sierra Bermeja** – Consiste en un combinado de rocas volcánicas completamente atravesadas por faltas de serpentinita y una anfibolita que bien podría constituir la roca más vieja conocida en Puerto Rico. Es un lugar de anidaje de muchas especies y de potencial desarrollo para el disfrute de rutas extremas y de la naturaleza.
6. **Ruta de Ciclismo** - Lajas pueblo de hermosos valles, diversas montañas, lagunas y bahías con gran variedad de flora y fauna, hacen del sector un lugar de interés para los ciclistas.

### **MUNICIPIO DE ISABELA**

El alcalde, Hon. Miguel “Ricky” Méndez Pérez, en representación del Municipio de Isabela, solo se limitó por medio de memorial explicativo, a describir a su municipio como un lugar de muchas áreas escénicas y naturales que pueden ser desarrolladas y promovidas como centros turísticos ecológicos. Entre los lugares que solicita sean evaluados y atendidos por la comisión son: el área del Lago y el bosque Guajataca, el Camino del Río en el Bo. Llanadas, La Cueva de las Golondrinas, la Cara del Indio, el Pozo “Brujo” del Sector Villa Pesquera y el Río Guajataca.

### **MUNICIPIO DE MAYAGUEZ**

El Municipio de Mayagüez, a través de su alcalde Hon. José Guillermo Rodríguez, expresa en su escrito que el Oeste goza de una gran variedad de atractivos turísticos naturales y otros ofrecimientos hacia el turista. Sin embargo, por décadas no ha gozado de una política pública planificada, organizada y con las inversiones necesarias para poder desarrollar de forma efectiva tan importante industria.

En su memorial reconoce que se han aprobado varias medidas y legislación para el desarrollo de esta industria, como la creación del destino Porta del Sol, pero su implantación no ha logrado el desarrollo de los objetivos y los proyectos de impacto que se necesitan para atraer sustancialmente turistas de Estados Unidos, Europa y otros destinos de la Región, porque se enfatiza y promueve en su mayoría las estadías y la oferta del área metropolitana.

Señaló que el desarrollo turístico de Puerto Rico debe ser una de las principales estrategias para su desarrollo económico. A estos fines, enfatizó que se debe resaltar y promover las importantes

bellezas y alternativas turísticas para atraer turistas del exterior, que a su vez promuevan la generación de empleos e ingresos para nuestra economía y promover un desarrollo económico integral. Hasta el presente, el Gobierno Municipal de Mayagüez, ha estado ofreciendo apoyo y continuara participando en el desarrollo del turismo de acuerdo con la capacidad económica del mismo, además de invitar a otros sectores para que colaboren en este esfuerzo y fomentar la creación de empleos y el interés público.

Como atractivo turístico en nuestra jurisdicción municipal resalto las siguiente:

1. **Reserva Natural Caño Boquilla** – Esta reserva natural se denomina bosque de pantano estuarino salobre y su valor como ecosistema costero es poco común en Puerto Rico. Este paraíso desconocido por muchos está ubicado en el Bo. El Maní. Idóneo para el anidaje de tortugas marinas como el tinglar y el carey, donde se ha observado allí al manatí antillano, todas especies en peligro de extinción.
2. **La Isla de La Mona, El Monito y El Desecho** – Estos grandes tesoros naturales pertenecen al pueblo de Puerto Rico y corresponden a la jurisdicción del barrio Sabanetas de Mayagüez. La Mona es un laboratorio para la investigación científica incluyendo la arqueología, geología, oceanografía, manejo de especies exóticas y marinas y pájaros endémicos. Los controles de acceso y administración corresponden al Departamento de Recursos Naturales.
3. **Parque AgroEco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez** – Este proyecto debe formar parte integral de los planes que desarrolle la Compañía de Turismo. Es un modelo de autogestión comunitaria y de desarrollo económico en Puerto Rico. Su misión es proteger los recursos naturales, el uso del suelo, las áreas susceptibles a riesgos naturales, las zonas de valor agrícola, histórico, arqueológico o turístico del sector, donde se desarrollan diversas actividades agro-ecoturísticas de conservación del entorno y de promoción cultural.
4. **Zoológico de Puerto Rico Dr. Juan A. Rivero** – Este atractivo turístico actualmente está adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Dicha institución tiene propósitos educativos, recreativos y de investigación científica. El Municipio de Mayagüez ha manifestado el genuino interés de que el zoológico y los terrenos aledaños sean transferidos al Municipio, con el fin de crear un Fideicomiso para el desarrollo de su operación, conservación y mantenimiento.
5. **El Batey del Delfín** - Primer sitio arqueológico asociado a la cultura taína reportado dentro de la jurisdicción de Mayagüez. Los resultados obtenidos demuestran que estamos en presencia de un lugar habitacional de primer orden que apunta a la existencia de un importante núcleo poblacional tal161no previo a la conquista y colonización española. Actualmente allí se desarrolla una siembra de café y una siembra de árboles nativos y endémicos que son fuente de información a los que visiten este importante centro.

### **MUNICIPIO DE MOCA**

El Municipio de Moca, representado por el alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Rodríguez, expone en su ponencia que Moca es un pueblo de arraigado acervo cultural, cuyas raíces no solo cimientan las bases de una sociedad muy identificada con su entorno histórico, sino que ha sabido protegerse de cualquier intención en desarrollo que pudiera alterar su significado. Resalta en su ponencia que cuenta con diferentes atractivos culturales como: *El Castillo Labadie*, una de las haciendas cafetaleras más

importante en todo Puerto Rico durante el siglo pasado. Así como con la *Hacienda La Enriqueta* y el *Museo del Mundillo*, entre otros.

### **MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN**

San Sebastián cuenta con varios lugares que podrían identificarse con potencial desarrollo ecoturístico. El director de Arte, Cultura y Turismo, el Sr. Eduardo Jiménez González en representación del Municipio de San Sebastián expone que los lugares con diversos atractivos naturales y recreativos de interés en su municipio. Estos son:

1. **Bosque Urbano** – Cuenta con veredas que le dan la vuelta al parque donde el visitante puede ejercitarse, caminar y disfrutar del contorno natural. En él, se encuentra el puente colgante inspirado en el “Barandillo” que una vez existiera en nuestro pueblo, aledaño a la histórica Hacienda La Fe.
2. **El Salto de Collazo** – Hermosa cascada de fácil acceso en la carretera 111 de San Sebastián a Lares Su ubicación la convierte en un gran lugar para tomar fotografías.
3. **El embalse Guajataca** – Tercer embalse más grande de Puerto Rico con una superficie de 526 hectáreas. La represa tiene una altura de 37 metros y su largo de 372 metros con una profundidad de 110 pies. Atractivo para la fotografía y la pesca recreativa.
4. **Refugio de Vida Silvestre del Embalse Guajataca** – Uno de los nueve (9) refugios adscritos a US Fish and Wildlife en el Caribe. Proyecto para fomentar la pesca recreativa y la protección del hábitat y sus especies.
5. **Las Cascadas de San Sebastián** – Este atractivo natural mejor conocido como “*Gozalandia*”, es un río que cuenta con impresionantes cascadas naturales divididas por sus formaciones rocosas y su profundidad. Este escenario ha sido utilizado para el rodaje de películas, documentales y anuncios para los medios de comunicación. Comprende las cascadas: “Cara del Indio o Salto de Leche” y “La Pluma”

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Evaluada toda la información recogida a través de los Memoriales Explicativos, las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura y de Desarrollo de la Región Oeste, con el propósito de identificar lugares, áreas o centros con potencial desarrollo ecoturístico, presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Mantener la investigación encomendada abierta hasta el cierre de la tercera sesión legislativa, con el fin de evaluar los lugares con potencial desarrollo ecoturístico en la región de Porta del Sol y contribuir a las soluciones de preservación y conservación de los recursos como atractivos y proyectos educativos en beneficio de la comunidad.
2. Continuar con el calendario de vistas públicas e inspecciones oculares propuesto.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Segundo Informe Parcial Conjunto sobre la **R. del S. 120, según enmendada**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada L. García Montes  
Presidenta  
Comisión Educación, Turismo  
y Cultura

(Fdo.)  
Migdalia González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo de la  
Región Oeste”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Segundo Informe Parcial de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se reciba? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial, sometido por la Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía, en torno a la Resolución del Senado 161, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el acuerdo de reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica que actualmente está en un proceso de renegociación ante el Tribunal de Quiebras Federal y requerirá acción legislativa para su implementación, con el fin de lograr un acuerdo de reestructuración justo, sostenible y de conformidad con la Ley 17-2019, conocida como la “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”.”

#### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 161**, de la autoría del senador José L. Dalmau Santiago, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con el estado de la investigación y recomendaciones.

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Mediante la Resolución del Senado 161, se ordenó a la Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el acuerdo de reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica que actualmente está en un proceso de renegociación ante el Tribunal de Quiebras Federal y [que] requerirá acción legislativa para su implementación, con el fin de lograr un acuerdo de reestructuración justo, sostenible y de conformidad con la Ley 17-2019, conocida como la “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”.

##### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La exposición de motivos de la medida hace referencia a necesidad de un servicio eléctrico resiliente, confiable y asequible, considerando que, este servicio es uno esencial e indispensable para suplir las necesidades de los consumidores y consumidoras, las industrias y, más importante aún, preservar la vida humana. Esto quedó evidenciado con el alto número de vidas perdidas a causa de la interrupción extendida del servicio luego del Huracán María. Por ello, la política pública vigente es aumentar la resiliencia de dicho sistema mediante la integración de fuentes de energía renovables y descentralizadas.

En mayo de 2019, la Junta de Supervisión Fiscal, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) firmaron un acuerdo de reestructuración de una deuda de aproximadamente 9 mil millones de dólares de dicha corporación



pública con un grupo de bonistas acreedores. Dicho acuerdo proponía repagar la deuda mediante la imposición de un “cargo de transición” en las facturas de los consumidores y consumidoras.

Según propuesto, dicho cargo aumentaría de forma escalonada desde dos punto setenta y siete (2.77) c/kWh hasta cuatro punto cincuenta y cinco (4.55) c/kWh, en un término de veinticuatro (24) años, equivalente a un aumento de entre quince (15) y veinticinco (25) por ciento si se compara con la tarifa actual de cerca de dieciocho (18) c/kWh. Este aumento representaría un impacto significativo para todos los sectores económicos del país, incluyendo las agencias y municipios. Inclusive, son seriamente preocupantes los posibles impactos socioeconómicos en todas las familias que residen en Puerto Rico que han tenido que confrontar medidas de austeridad y crisis económicas generadas por huracanes, terremotos y pandemia.

Además, el cargo de transición se impondría a los consumidores y consumidoras por la generación de su propia energía solar, desincentivando la integración de dicha energía a la red en contra de la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley 17-2019. Inclusive, dicho cargo a la autogeneración, popularmente conocido como el “impuesto al sol”, está expresamente prohibido por el Artículo 3.4 de dicha ley.

Según estructurado, el acuerdo de 2019 presenta el riesgo inaceptable de obligar al pueblo de Puerto Rico a pagar una deuda no auditada de forma independiente, aun cuando hacerlo comprometa sus necesidades básicas y resiliencia ante una emergencia, así como sus oportunidades de desarrollo económico. El pago de la deuda no puede ir por encima de las necesidades básicas de la gente. Sin embargo, dicho acuerdo se negoció y firmó sin transparencia ni participación de economistas, expertos y expertas académicas, representantes de industrias energéticas, profesionales, líderes comunitarios, organizaciones sin fines de lucro y agencias gubernamentales, entre otras partes de interés, que serán impactadas con su implementación.

Todos estos elementos levantan serias preocupaciones sobre la viabilidad de este acuerdo de reestructuración de la deuda de la AEE, que actualmente está en un proceso de renegociación ante el Tribunal de Quiebras Federal y requerirá acción legislativa para su implementación.

Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico debe evaluar responsablemente el acuerdo mediante una investigación con el fin de lograr un acuerdo de reestructuración justo, sostenible y de conformidad con la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley 17-2019. A su vez, la investigación deberá permitir la más amplia discusión pública y transparencia sobre el acuerdo, conforme al deber de salvaguardar el bienestar y futuro de nuestro país.

## ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN

### I. Peticiones de memoriales explicativos

Como parte de los trabajos investigativos realizados a esta fecha, se han solicitado las siguientes peticiones de memoriales:

- Ing. Ralph Kreil, *presidente (hoy, expresidente) de la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica;*
  - *Es necesario redirigir dicho requerimiento al nuevo presidente de la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Lcdo. Fernando Gil-Enseñat.*
- Ing. Efran Paredes Maisonet, *director ejecutivo (hoy, ex director ejecutivo) de la Autoridad de Energía Eléctrica;*
  - *Es necesario redirigir dicho requerimiento al nuevo director ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Ing. Josué Colón.*

- Lcdo. Omar J. Marrero, *director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal.*

Hasta la fecha de este informe parcial, se ha solicitado por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica, y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, extensiones de tiempo para la presentación de los correspondientes memoriales explicativos. A su vez, es necesario el redirigir las peticiones a los nuevos directivos de la Autoridad de Energía Eléctrica que recientemente entraron en funciones. Cada una de estas peticiones fueron consideradas en sus méritos.

Las agencias a las que se ha requerido peticiones de memoriales, son las entidades con la experiencia, el conocimiento y pericia para poder suministrar la información objeto de la investigación que ordena la Resolución del Senado 161.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

En consideración a las solicitudes de tiempo adicional para presentar los memoriales, así como a los cambios recientes en la dirección de la Autoridad de Energía Eléctrica, resulta sumamente imperioso contar con los memoriales solicitados para poder ofrecer la más informada investigación a los integrantes de la Comisión.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Primer Informe Parcial sobre la **R. del S. 161**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

Presidente

Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 161.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 208, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act – ESSA*) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a los fines de conocer cómo la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por *ESSA* y el DEPR para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación pública puertorriqueña.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 208 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 4,

Página 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 9,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 3, párrafo 1, línea 6,

Página 3, párrafo 2, línea 6,

después de “enseñanza” eliminar “,”

después de “modernos” eliminar “,”

después de “que” eliminar “,”

eliminar “como” y sustituir por “cómo”

después de “5” insertar “,”

después de “educación” insertar “que”

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

eliminar “\$”

después de “década” eliminar “,”

eliminar “le” y sustituir por “ley”

después de “impactado” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 208 sea aprobada según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, en torno a la Resolución del Senado 211, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a los programas de rehabilitación para jóvenes que son ofrecidos por los departamentos, agencias, corporaciones públicas o instrumentalidades públicas o privadas que reciban fondos del Gobierno de Puerto Rico.”

## “INFORME FINAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la **R. del S. 211**, presenta ante este Honorable Cuerpo su **Informe Final**, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 211** ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto realizar una investigación en torno a los programas de rehabilitación para jóvenes que son ofrecidos por los departamentos, agencias, corporaciones públicas o instrumentalidades públicas o privadas que reciban fondos del Gobierno de Puerto Rico.

### INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, actualmente, tenemos alrededor de siete mil cientos cuarenta y cinco (7,145) confinados en las cárceles estatales del país, y contamos con una población de ochenta y dos (82) jóvenes en las instituciones juveniles. Cada uno de ellos refleja el impacto negativo de la “crisis de violencia” en Puerto Rico.

Buscando atender los casos en donde un menor, es quien violenta la Ley, se crearon las instituciones juveniles en Puerto Rico, bajo la Ley Núm. 97 de 23 de junio de 1955, mejor conocida como “Ley de Menores”. Posteriormente, surgió una reforma mediante la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico del 1986”. La misma, delimita la forma en que se tratarán los casos de los menores que han delinuido, disponiendo que, si el menor cumplió los quince (15) años y no ha cometido ningún delito en primer grado, ni es culpable de un asesinato, entonces su caso pasa a la jurisdicción del Tribunal de Menores, donde tendrá derecho a un abogado y será un procurador de asuntos de menores quien trabajará su caso, esto con el fin de propiciar el desarrollo integral y la rehabilitación del menor.

Asimismo, en la Ley Núm. 88, *supra*, se dispone que es el Departamento de Corrección y Rehabilitación la entidad gubernamental encargada de la implementación de la Ley, quien, a su vez, tiene a la Junta de Libertad bajo Palabra y las Instituciones Juveniles bajo su jurisdicción. Las mismas, deben cumplir con las regulaciones estatales y federales aplicables, de manera que puedan obtener los fondos que le son asignados. El incumplimiento con estas regulaciones puede causar serias repercusiones a nuestro Gobierno, como ocurrió en el año 1994 cuando el Gobierno Federal de los Estados Unidos demandó al Gobierno de Puerto Rico por violar los derechos constitucionales de los jóvenes en las instituciones de corrección y rehabilitación juvenil. No fue hasta el año 1997, que se resolvió esta disputa, cuando el Gobierno de Puerto Rico accedió a implementar los señalamientos que el Gobierno Federal le exigía, siendo el primordial, una atención más estricta a los servicios de salud mental.

Sin embargo, cuando se entendía que la disputa estaba resuelta, en el año 2019 se volvió a presentar un llamado de alerta por parte de la monitora de Instituciones Juveniles, asignada por el Gobierno Federal Kimberly Tandy, quien resaltó nuevamente la violación de derechos dentro de las instituciones juveniles. En su informe, la monitora destacó intentos de suicidio, incidentes de automutilación, agresiones entre internos con cuchillas de afeitar, golpes a oficiales de custodia, intentos de escape y el efecto negativo en la reducción de personal, entre otras situaciones alarmantes.

Esta situación no se ha resuelto, por lo que, al momento, el caso continúa desarrollándose en el Tribunal Federal de Puerto Rico. Cabe destacar, que uno de los requisitos que va de la mano con la rehabilitación es que se le brinde toda la atención necesaria al paciente que presente un cuadro clínico de salud mental, lo que significa, que en una institución juvenil no pueden faltar evaluaciones de salud mental, tratamientos psiquiátricos, psicológicos, dosis correcta de medicamentos; incluyendo continuidad y supervisión.

El Informe de la monitora resaltó que, de treinta y seis (36) incidentes reportados, treinta y tres (33) eran de jóvenes que presentaban ideas suicidas y de automutilación. Igualmente, de la totalidad de los treinta y seis (36) casos, diez (10) incidentes ocurrieron en la institución juvenil de Ponce y veintiséis (26) casos en Villalba. Otro aspecto destacado en el informe de la monitora es que algunos menores en las instituciones, preferían no hablar de sus ideas suicidas ni de lo que les ocurría, porque temían exponerse al trato que se daba a otros menores con circunstancias similares.

A raíz de los hechos reseñados, la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Ana Escobar, reveló que el Departamento ha tomado acción y contrató a un nuevo proveedor de servicios de salud llamado, "*Physician Correctional*". No obstante, la monitora federal no lo encuentra suficiente para subsanar los problemas de salud mental existentes. Más alarmante aún es que una de las posibles opciones que se están siendo evaluadas por el Tribunal para atender la situación lo es liberar a los jóvenes afectados para que reciban la ayuda necesaria.

Tomando en consideración lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera alarmante que ocurran situaciones de esta índole en las instituciones juveniles, por lo que considera imperativo, realizar una investigación exhaustiva en torno a los programas de rehabilitación para jóvenes que son ofrecidos por los departamentos, agencias, corporaciones públicas o instrumentalidades públicas o privadas que reciban fondos del Gobierno de Puerto Rico.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veteranos solicitó diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Physician Correctional y la Federación de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, Inc.

Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Alianza Correccional Unida y American Civil Liberties Union (ACLU); no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios.

A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

### **DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN**

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)**, inició su memorial explicativo exponiendo ser el organismo en la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y menores, así como de la custodia de todos los ofensores y transgresores del sistema de justicia criminal del país.

#### Programa Piloto de Empresa Juvenil del Negociado de Instituciones Juveniles

Explicó, que el Programa Piloto de Empresa Juvenil del Negociado de Instituciones Juveniles es uno de los programas de rehabilitación para jóvenes en el DCR cuya función primordial es ofrecer

experiencias de trabajo (industriales, voluntariado PACOA, y de servicios) a jóvenes transgresores internos. Reveló, que mediante la participación de los menores en este programa se contribuye a su proceso de rehabilitación promoviendo cambios favorables en su conducta para que puedan regresar a la comunidad como personas útiles y de beneficio para la sociedad.

Según detalló, la filosofía del programa se fundamenta sobre la posibilidad de que la conducta delictiva de los menores transgresores pueda ser modificada en forma efectiva y positiva mediante actividades laborales que le permitirán el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y destrezas al máximo de sus capacidades, tanto manuales como intelectuales. Además, pretende ofrecerle la oportunidad de desarrollar buenos hábitos de trabajo como un valor *bis-a-bis* a otros medios de subsistencia menos dignos.

Expuso, además, que el propósito del Programa es permitirles a los jóvenes internos obtener su primera experiencia de empleo oficial en un área de interés en los centros que puedan desarrollarse a nivel personal, profesional o vocacional para que puedan aportar sus destrezas y conocimiento, mientras adquiere experiencias. Siendo sus principales objetivos:

1. Proveer experiencias de trabajo en diferentes tipos de tareas y servicios al mayor número posible de internos.
2. Proveer a los internos conocimientos y destrezas ocupacionales que les permitan competir en el mercado de empleo en la comunidad.
3. Promover el desarrollo de buenos hábitos de trabajo en los jóvenes internos.
4. Ofrecer un empleo remunerado.
5. Lograr que los participantes aprendan a presupuestar y manejar su dinero adecuadamente.
6. Lograr que perciban un ingreso que pueden utilizar, entre otros fines, para:
  - a. Restituir a la víctima (aunque sea de manera simbólica);
  - b. Restituir alguna propiedad de la institución damnificada por él; y
  - c. Aportar parte de la manutención de algún dependiente (hijo).

#### Plan Estratégico 2021-2025

En cuanto al Plan Estratégico 2021-2025 de la Agencia, expuso, que éste fue adoptado con el fin de establecer iniciativas de manera objetiva, cuantificables y medibles, dirigidas a mejorar la eficiencia y la percepción pública de nuestro gobierno, y que sirvan de guía para un sistema de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Señaló, que, en la Sección de Programa de Evaluación y Asesoramiento, se indica que se tiene como objetivo ayudar a la clientela en el reconocimiento y modificación de patrones de pensamientos, emociones y conductas que promueven actos violentos y el abuso de drogas y alcohol. Añadió, que también se enfatiza el establecer la relación entre conductas y consecuencias, y la importancia de asumir responsabilidad por los actos delictivos y sus resultados.

En cuanto a la población Juvenil, puntualizó que, una vez el menor se encuentra bajo la custodia del Programa de Instituciones Juveniles del DCR, se realiza un proceso de evaluación Integral para identificar las necesidades de éste, y se prepara un plan individualizado de servicios que atienda esas necesidades. Esto, en aras de proveerles estructura a los servicios de tratamiento, dirigidos a lograr cambios significativos en la conducta del joven transgresor, propiciando su eventual reintegración positiva a la comunidad.

Asimismo, resaltó que, actualmente existe la "Ley para el Programa Piloto de Terapia Familiar Funcional", Ley 66-2011, cuyo propósito es proveer a los profesionales de la conducta humana (trabajo social) una guía para que puedan ofrecer los servicios de acuerdo las necesidades identificadas

en los menores y familias. Explicó, que este nuevo enfoque permite fomentar, asistir, apoyar, estimular y liberar las fortalezas disponibles en los menores y familias.

Por otro lado, el DCR destacó que cuenta con la División de Servicios Educativos y Recreativos la cual se encarga de educar y otorgar los grados a jóvenes transgresores que completen los requisitos para obtener sus diplomas de octavo y cuarto año, así como promover jóvenes de cuarto, sexto y séptimo grado. Además, indicó que poseen eventos deportivos dentro del sistema correccional de adultos y juveniles, ya que son parte de las herramientas para promover la rehabilitación de los participantes, fomentar una buena condición de salud y disciplina por las rutinas de entrenamiento que hacen.

No obstante, reveló que, debido a la pandemia, estos servicios se encuentran en suspenso, como también es el caso de los acuerdos colaborativos con otras agencias, como lo es el Departamento de Desarrollo Económico, el cual ofrece actividades de desarrollo empresarial y empleo para jóvenes que cumplen medidas dispositivas en las instituciones juveniles. De igual forma, exteriorizó que se ofrecen servicios directos a los jóvenes en los Centros de Tratamiento del DCR y colaboran al ofrecer servicios con iniciativas como Programa de Acercamiento Comunitario en Acción (PACOA), Juvempleo y Joven Empresario.

#### Recomendaciones

El DCR concluyó sus comentarios señalando que la Agencia cuenta con un variado ofrecimiento de programas para los jóvenes de la población de Instituciones Juveniles y cumple cabalmente con su deber ministerial de lograr un desarrollo óptimo de sus capacidades y una preparación ordenada y exitosa para su inserción a la libre comunidad.

### **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN**

La **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)** resaltó la importancia de la atención de la salud mental en los menores y jóvenes.

#### Necesidad de atención de la salud mental en menores

Detalló, que la *Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA)*, en su guía para la identificación de problemas de salud mental y de uso de sustancias en niños y adolescentes menciona que a medida que los niños y adolescentes crecen y se desarrollan, por lo general se vuelven resilientes para hacer frente a los desafíos de la vida, como la pérdida de un amigo, la muerte de un miembro de la familia, el divorcio o la mudanza. Sin embargo, algunos niños y adolescentes tienen enfermedades mentales y problemas muy reales de consumo de sustancias. Manifestó, que una compleja interacción de factores biológicos, conductuales y ambientales coloca a ciertos jóvenes en mayor riesgo que otros de trastornos emocionales y conductuales que pueden variar de leves a graves, y pueden ser duraderos y pueden interferir con su capacidad para aprender y madurar.

Enfatizó, que la salud mental es una parte muy importante del desarrollo de los niños y adolescentes, toda vez que afecta la forma en que manejan los desafíos, aprenden y progresan, forman amistades, toman decisiones sobre sus vidas, influye en su sentido de esperanza y en las formas en que se ven a sí mismos, en sus relaciones con familias, amigos y maestros, así como en las decisiones que toman sobre fumar, consumir alcohol o drogas y tomar otros riesgos. Añadió, que los cuidadores, los miembros de la familia y los adultos que trabajan con jóvenes promueven el desarrollo físico

saludable e identifican y abordan cualquier desafío físico o médico, siendo los responsables de promover la salud mental y el desarrollo social y emocional de los niños y adolescentes.

Expuso, ASSMCA que, lamentablemente, los problemas de salud mental y consumo de sustancias son comunes en los jóvenes. Sobre este particular, indicó, que según SAMHSA, el 21% de los niños y adolescentes estadounidenses tienen una salud mental diagnosticable o un trastorno adictivo que afecta su capacidad para funcionar. De igual forma, hizo referencia a que entre el 5% y el 9% de los jóvenes de 9 a 17 años tienen una perturbación emocional grave que causa un deterioro sustancial en la forma en que funcionan en el hogar, en la escuela o en la comunidad. Destacó, que los adolescentes enfrentan un mayor riesgo que los adultos de desarrollar problemas de consumo de drogas o alcohol, siendo un factor determinante las experiencias y los entornos. Por ejemplo, factores protectores como la estabilidad familiar, las relaciones de apoyo y crianza, una comunidad saludable y las organizaciones comunitarias pueden ayudar a prevenir que ciertos tipos de problemas se desarrollen en niños y adolescentes y los ayuda a sobrellevar los problemas de salud mental y de consumo de sustancias.

### Servicios

En cuanto a los servicios que ofrece la División de Niños, Jóvenes y Familias adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, ésta expuso que cuenta con los siguientes proyectos y programas que atienden a jóvenes bajo la Ley 88, con delito tipo I y tipo II.

1. “La Clínica de Niños y Adolescentes de Río Piedras ubicada en Centro Médico atiende a menores de toda la isla mediante servicios psicológicos, psiquiátricos, ocupacionales y de trabajo social dirigidos a atender la salud mental y las problemáticas de sustancias.
2. El Proyecto PR Tree es un servicio de tratamiento en nivel de cuidado ambulatorio intensivo que atiende a los jóvenes entre las edades de 12 hasta los 18 años con uso y abuso de sustancias controladas y desordenes concurrentes de salud mental. El Proyecto integra a su familia y la comunidad a través de prácticas basadas en evidencia, brindando un servicio integrado y de apoyo para alcanzar la recuperación de los jóvenes y familias.
3. El Proyecto Puerto Youth and Family Tree durante el periodo 2020-2021 ha atendido de 38% jóvenes bajo Ley 88, *supra*, que fueron referidos por el Tribunal.
4. El Programa TASC juvenil es un servicio de tratamiento ambulatorio que atiende a los jóvenes que están bajo la Ley 88, *supra*, con faltas cometidos por clase tipo I y tipo II entre las edades de 13 a 17 años con problemas en uso de sustancias mediante la coordinación de servicios para desviar el comportamiento de riesgo. Actualmente, el Programa TASC ofrece servicios en los municipios de San Juan, Bayamón, Utuado y Arecibo. También cuenta con una Clínica de Tratamiento Residencial para Adolescentes conocida por sus siglas como: SeRA.”

### Esfuerzos Interagenciales

De otra parte, ASSMCA expresó que, a través de su División de Niños, Jóvenes y Familias trabaja en colaboración con el Departamento de Corrección y Rehabilitación en apoyo para la identificación de estrategias para atender las necesidades dirigidas la problemática de salud mental y sustancias de la población de Instituciones Juveniles en los últimos meses. Destacó que, como parte de estos esfuerzos, la División de Niños, Jóvenes y Familia ha realizado varias reuniones con el personal de instituciones juveniles para conocer las necesidades en tenor a los hallazgos de la monitoria federal bajo el "Civil Action No: 3:94-cv-02080 (GAG)".



De otra parte, informó, que un total de 19 trabajadores sociales y técnicos de servicios de los centros de Villalba y Ponce recibieron la divulgación de los servicios de los Programas y Proyectos ofrecidos en la ASSMCA para la población de menores. Sobre el particular, proyecta que con esta colaboración interagencial se pueda reforzar y fortalecer los servicios de la población de impacto para una reinserción saludable y una continuidad de los servicios en la comunidad. Igualmente, expresó, haber discutido la posibilidad de apoyar a las instituciones juveniles en las siguientes áreas: capacitación del personal clínico, seguridad y cuidadores en temas relacionados a modelos basados en evidencia, salud mental.

ASSMCA, concluyó recomendando brindarles a estos jóvenes un mayor acceso a los servicios y trabajar un plan de transición individualizado e integral a esta población con acuerdos con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, sujeto a la identificación de fondos.

### PHYSICIAN CORRECTIONAL

Esta Comisión también tuvo la oportunidad de examinar el memorial presentado por **Physician Correctional** quien informó que, en cuanto al Negociado de Instituciones Juveniles, ofrece una programación dirigida a atender las necesidades de salud integral en el Centro de Tratamiento Social de Ponce y Villalba, así como en las unidades Multifamiliares en Ponce, San Juan, Arecibo y Mayagüez. Detalló, que la programación de servicios es diseñada a tenor con las necesidades individualizadas de cada joven, estando disponible el servicio las 24 horas, los siete días de la semana para responder tanto a la programación establecida en el horario de trabajo regular, como en las situaciones de emergencia fuera del mismo.

Expuso, que todos los jóvenes que se encuentran bajo la responsabilidad del Negociado de Instituciones Juveniles (NIJ) participan de los servicios de salud. Detalló, que estos servicios son ofrecidos por un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de la enfermería, medicina, psiquiatría, psicología, consejería, terapia ocupacional y educación para la salud. Aclaró, que el componente de trabajo social es provisto por el DCR y que cada profesional cuenta con las credenciales y el adiestramiento especializado para atender la población empleando los protocolos, normas y procedimientos vigentes, conforme a los estándares para la mejor práctica y la ética profesional.

#### Servicios de Salud Mental

Referente a los servicios de salud mental, destacó, que todos los jóvenes que se encuentran en las instituciones del Negociado de Instituciones Juveniles participan de un cernimiento inicial, evaluación y re-evaluación de salud mental. Agregó, que estos servicios se ofrecen en la Unidad de Salud Mental Institucional y Comunitaria (USMIC), compuesta por personal de psicología, consejería de trastornos adictivos, psiquiatría y trabajo social.

Expuso, además, que se llevan a cabo evaluaciones y se diseña un plan individualizado para ofrecer terapia individual y grupal, sesiones psicoeducativas, farmacoterapia y terapia ocupacional. Indicó, que los servicios se estructuran según la etapa del cambio del participante usando el modelo transteórico como marco de referencia y que la frecuencia varía según lo establezca el plan de tratamiento siendo una vez al mes lo mínimo requerido. Añadió, que los jóvenes también pueden acceder los servicios cuando lo necesiten mediante procedimiento de "Sick Call" o auto referido.

En cuanto a los servicios psicológicos que se ofrecen, Physician Correctional enumeró los siguientes: evaluaciones psicológicas, evaluaciones iniciales de salud mental, administración del Maysi-2, intervenciones terapéuticas individuales y grupales, intervenciones familiares e intervención en crisis. Resaltó, que el personal lleva a cabo discusiones de asuntos clínicos con el equipo

institucional y reuniones semanales con el comité institucional para lograr la atención integral y coordinada de cada joven.

Referente a los servicios de psiquiatría que realizan a los menores mencionó: evaluaciones iniciales, reevaluaciones, intervenciones de seguimiento, farmacoterapia, responder consultas, discusiones de casos, colaboración con equipo multidisciplinario y manejo de emergencias psiquiátricas, entre otros.

Asimismo, esbozó que entre los servicios de consejería ofrecidos incluyen: evaluaciones iniciales, intervenciones terapéuticas individuales, grupales y familiares, colaboración con equipo multidisciplinario, administración e interpretación de pruebas toxicológicas, participación en reunión del Comité de Tratamiento, participación en programación del componente de Modificación de Conducta para lograr trabajo en equipo.

Physician Correctional manifestó, ofrecer servicios de terapia ocupacional para aquellos/as jóvenes que lo requieran. Destacó, que esta modalidad promueve el nivel óptimo de funcionamiento independiente para el auto cuidado, auto regulación, manejo del tiempo e interacción social, así como utiliza una diversidad de métodos y actividades para prevenir discapacidad, mejorar destrezas, restaurar habilidades y promover salud.

### PUERTAS

De otra parte, manifestó que el Programa Unido de Educación, Rehabilitación y Tratamiento para Adolescentes Sobresalientes (PUERTAS) es un módulo especializado de salud mental ubicado en Ponce, el cual cualifican varones con custodia entregada cuyo trastorno clínico que requiere un nivel más intenso de tratamiento. Explicó, que en este módulo se ofrece tratamiento integrado para los jóvenes con problemas severos de salud mental y con diagnóstico concurrente, al igual que provee una variedad de modalidades terapéuticas en el tratamiento de salud mental y abuso de sustancias que responden a la etapa del desarrollo, género y necesidades de salud y sociales que tienen los ofensores juveniles.

En cuanto a las situaciones de crisis, Physician Correctional detalló, que cuando un joven en crisis es identificado, se refiere para evaluación por personal de enfermería quien realiza el cernimiento y realiza los referidos necesarios a USMIC. Indicó, que es el psicólogo quien, luego de evaluar al joven y determinar la emergencia, se comunica con el psiquiatra para consultar nivel de cuidado necesario en lo que la evaluación psiquiátrica es producida. Añadió, que, según la necesidad, el joven puede ser ubicado en protocolo de supervisión o referido al nivel correspondiente de cuidado.

### Unidades Multifamiliares

Physician Correctional informó a esta Ilustre Comisión que las Unidades Multifamiliares se encuentran ubicadas en Ponce, San Juan, Arecibo y Mayagüez en donde ofrecen servicios de psicología, consejería y trabajo social a la familia de los jóvenes del Negociado de Instituciones Juveniles.

### **FEDERACIÓN DE OFICIALES DE CUSTODIA DE PUERTO RICO, INC.**

La **Federación de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, Inc.**, expresó en sus comentarios que es la organización que representa a los oficiales de servicios juveniles, certificada por la Comisión Apelativa como los representantes exclusivos de los oficiales juveniles de acuerdo a la Ley 45 de febrero de 1998, según enmendada.

Resaltó, que, para la fecha de la creación de la Administración de Instituciones Juveniles, cómo Agencia pública, existían diecisiete (17) instituciones juveniles, con una población juvenil de tres mil

(3,000) menores y mil doscientos (1200) oficiales juveniles, mientras que, a la fecha que nos aplica existen dos (2) instituciones juveniles Villalba y Ponce), con una población juvenil de sesenta y seis (66) jóvenes y una matrícula de cuatrocientos (400) oficiales juveniles. Son de la opinión que, a raíz de estos números, se le proyecta a la ciudadanía que la delincuencia juvenil desapareció de Puerto Rico, cuando la realidad es otra, brindando como ejemplo sucesos recientes donde menores asesinan a sus padres, entre otros delitos.

Aseguró, que, cuando fue creada la Administración de Instituciones Juveniles, prestaba servicios a los menores en las instituciones juveniles de manera eficiente, cumpliendo el propósito de la Ley. Incluso, reveló que la Agencia logró que muchos jóvenes asistieran a las universidades y colegios del país, cumpliendo así con el propósito de rehabilitación delegado. No obstante, denunció, que los centros de detención juvenil (centros de ingreso donde la policía lleva a estos menores) fueron cerrados.

### Plan de Reorganización

La Federación de Oficiales de Custodia de Puerto Rico considera que la aprobación del Plan de Reorganización 2-2011, y otras leyes relacionadas, trajo efectos negativos al convertirse en una Oficina del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Enumeró los siguientes:

1. Crear la impresión de que las Instituciones donde se educaban y se le ofrecían servicios de rehabilitación a los menores que cometían faltas se convirtieron en cárceles.
2. El encierro total de los menores, limitándose la rehabilitación de éstos.
3. Se comenzó de manera acelerada el cierre de las instituciones juveniles por alegados vicios de construcción, pero, pasado el tiempo, los convirtieron en cárceles de adultos. Como, por ejemplo, las instituciones juveniles en Bayamón, antes, hogares de jóvenes de varones y niñas, las cuales, hoy se han convertido en una cárcel de mujeres adultas.
4. El cierre de estos centros de detención le creó un problema a la Policía de Puerto Rico, en los momentos de la detención de un menor, debido a la gran distancia entre Villalba y Ponce, únicas instituciones existentes. Indicó, que para muchos, le resulta más fácil, hacerse de la vista larga, que pasar 12 horas en someter a los tribunales un caso y luego llevarlos a una lejana institución juvenil.
5. Los tribunales del país, envían a los jóvenes acusados por faltas, a diferentes hogares privados sin la debida notificación al Departamento de Corrección y Rehabilitación, lo que provoca que, posteriormente, estos jóvenes abandonen los hogares sin que se tenga conocimiento por parte de las autoridades concernientes de que estos menores continúan delinquirando.
6. Los hogares privados, donde los tribunales envían a estos menores, carecen de servicios esenciales, tales como: servicios médicos, psiquiatras, maestros, trabajadores sociales y de personal de seguridad, privando a estos menores de una rehabilitación efectiva para su ingreso a la sociedad. Resaltó que no existe supervisión en los mismos.

### Informe de la Monitora Federal

De otra parte, la Federación de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, reveló, que en dos (2) ocasiones, su Director Ejecutivo, el Sr. Adalberto Vega Vélez y la Directora de su División Legal, la Lcda. Yannise Mariela Ruiz Gómez, sostuvieron reuniones con la Monitora Federal donde le plantearon lo siguiente:

1. La falta de personal (oficiales juveniles) en la Institución de Ponce, lo cual tuvo el efecto del reclutamiento de 60 oficiales juveniles.

2. La necesidad de que la Administración de Instituciones Juveniles, se convierta en una Agencia individual, fuera del Departamento de Corrección y Rehabilitación, con el objetivo de cambiar su imagen de un centro penitenciario a una visión de escuela de rehabilitación para menores.
3. Que los oficiales juveniles, no son parte de las deficiencias mencionadas en el Informe de la Monitora Federal ya que han recibido preparación académica sobre conducta de los menores y su atención dirigida a la rehabilitación.

Enumeró, ciertos asuntos que no se mencionan en el Informe presentado por la Monitora Federal:

1. Carece de información, sobre los menores enviados y trasladados a hogares privados, por parte de los tribunales o la Agencia (hogares sustitutos).
2. No establece si los menores en los hogares privados, reciben los servicios que les provee la Administración de Instituciones Juveniles, tales como psiquiatras, profesionales de la conducta, servicios educativos, entre otros, necesarios para su rehabilitación.
3. Cuántos de estos menores evaden los hogares y regresan a las calles a cometer delitos (faltas).

### Recomendaciones

Entre las principales recomendaciones esbozadas por la Federación de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, Inc. se encuentra separar a la Administración de Instituciones Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación y/o cambiar su visión a una de hogares de rehabilitación y educación. Igualmente, propuso, enmendar la Ley de Menores para que todo menor que sea presentado por una falta ante un tribunal, sea enviado a la Administración de Instituciones Juveniles, y sea esta la Agencia responsable de supervisar y rehabilitar a los menores.

Concluyó, resaltando que múltiples funcionarios del Departamento de la Familia, han expresado que tienen desaparecidos más de mil menores, esto, sin añadir la cantidad de menores evadidos de las Instituciones Juveniles y hogares privados. Sobre el particular, le preocupa que estos jóvenes pierden la oportunidad de rehabilitarse y las consecuencias de riesgo para la sociedad es alarmante.

### **HALLAZGOS**

La **R. del S. 211** ordena investigar los programas de rehabilitación para jóvenes que son ofrecidos en Puerto Rico, esto, con el propósito de minimizar, y de ser posible, erradicar, el problema existente en las Instituciones Juveniles.

En síntesis, los hallazgos más significativos encontrados por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico se esbozan a continuación:

1. El Programa Piloto de Empresa Juvenil del Negociado de Instituciones Juveniles es uno de los programas de rehabilitación para jóvenes en el DCR cuya función primordial es ofrecer experiencias de trabajo a jóvenes transgresores internos.
2. Una vez el menor se encuentra bajo la custodia del Programa de Instituciones Juveniles del DCR, se realiza un proceso de evaluación integral para identificar las necesidades de éste, y se prepara un plan individualizado de servicios para atenderlas.
3. Programas y servicios bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación:

- a. La División de Servicios Educativos y Recreativos se encarga de educar y otorgar los grados a jóvenes transgresores que completen los requisitos para obtener sus diplomas de octavo y cuarto año, así como promover jóvenes de cuarto, sexto y séptimo grado.
  - b. El DCR sostiene un acuerdo colaborativo con el Departamento de Desarrollo Económico, el cual ofrece actividades de desarrollo empresarial y empleo para jóvenes que cumplen medidas dispositivas en las instituciones juveniles.
  - c. Igualmente, el DCR ofrece servicios directos a los jóvenes en los Centros de Tratamiento del DCR y colaboran al ofrecer servicios con iniciativas como Programa de Acercamiento Comunitario en Acción (PACOA), Juvempleo y Joven Empresario.
4. El 21% de los niños y adolescentes estadounidenses tienen una salud mental diagnosticable o un trastorno adictivo que afecta su capacidad para funcionar. Mientras que entre el 5% al el 9% de los jóvenes de 9-17 años ostentan una perturbación emocional grave que causa un deterioro sustancial en la forma en que funcionan en el hogar, en la escuela o en la comunidad.
5. La División de Niños, Jóvenes y Familias adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, cuenta con los siguientes proyectos y programas:
- a. La Clínica de Niños y Adolescentes de Río Piedras (Centro Médico) atiende a menores de toda la isla mediante servicios psicológicos, psiquiátricos, ocupacionales y de trabajo social dirigidos a atender la salud mental y las problemáticas de sustancias.
  - b. El Proyecto PR Tree es un servicio de tratamiento en nivel de cuidado ambulatorio intensivo que atiende a los jóvenes entre las edades de 12-18 años con uso y abuso de sustancias controladas y desordenes concurrentes de salud mental.
  - c. El Proyecto Puerto Youth and Family Tree atiende jóvenes bajo Ley 88, *supra*, que fueron referidos por el Tribunal.
  - d. El Programa TASC juvenil brinda tratamiento ambulatorio a jóvenes que están bajo la Ley 88, *supra*, con faltas cometidos por clase tipo I y tipo II entre las edades de 13 a 17 años con problemas en uso de sustancias mediante la coordinación de servicios para desviar el comportamiento de riesgo.
6. Physician Correctional ofrece servicios de salud a los jóvenes que se encuentran bajo la responsabilidad del Negociado de Instituciones Juveniles (NIJ). Estos servicios son ofrecidos por un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de la enfermería, medicina, psiquiatría, psicología, consejería, terapia ocupacional y educación para la salud, mientras que el DCR provee los profesionales de trabajo social.
7. Servicios ofrecidos por Physician Correctional a los jóvenes trasgresores de la ley:
- a. Los servicios psicológicos que ofrece son los siguientes: evaluaciones psicológicas, evaluaciones iniciales de salud mental, administración del Maysi-2, intervenciones terapéuticas individuales y grupales, intervenciones familiares e intervención en crisis.
  - b. Los servicios de psiquiatría se componen de evaluaciones iniciales, reevaluaciones, intervenciones de seguimiento, farmacoterapia, responder

- consultas, discusiones de casos, colaboración con equipo multidisciplinario y manejo de emergencias psiquiátricas, entre otros.
- c. Los servicios de consejería ofrecidos incluyen: evaluaciones iniciales, intervenciones terapéuticas individuales, grupales y familiares, colaboración con equipo multidisciplinario, administración e interpretación de pruebas toxicológicas, participación en reunión del Comité de Tratamiento, participación en programación del componente de Modificación de Conducta para lograr trabajo en equipo.
  - d. Programa Unido de Educación, Rehabilitación y Tratamiento para Adolescentes Sobresalientes (PUERTAS) es un módulo especializado de salud mental ubicado en Ponce, el cual cualifican varones con custodia entregada que sufren de problemas severos de salud mental y con diagnóstico concurrente.
8. Actualmente existen dos (2) instituciones juveniles, una en Villalba y otra en Ponce, con una población juvenil de sesenta y seis (66) jóvenes y una matrícula de cuatrocientos (400) oficiales juveniles.
  9. Recientemente, la Institución de Ponce, reclutó 60 oficiales juveniles.
  10. Existe un craso problema en el Departamento de la Familia, debido a los más de mil menores desaparecidos o que han evadido las Instituciones Juveniles y hogares privados.

### **RECOMENDACIONES**

Cónsono con la información evaluada, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de Veterano del Senado de Puerto Rico presenta las siguientes recomendaciones:

1. Se le debe brindar a la población de Instituciones Juveniles un mayor acceso a los servicios y trabajar un plan de transición individualizado e integral a esta población estableciendo acuerdos con el Departamento de la Familia, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento del Trabajo, entre otros.
2. Debido a lo apremiante del asunto, consideramos meritorio identificar los fondos que le permita a las agencias concernientes cumplir con lo dispuesto.
3. Resulta indispensable que todas las instituciones juveniles cuenten con el personal necesario para poder asistir a los menores con su rehabilitación.
4. Se debe modificar la imagen existente de centro penitenciario de la Administración de Instituciones Juveniles a una visión de escuela de rehabilitación para menores.
5. Es necesario que el Departamento de la Familia y el Departamento de Corrección y Rehabilitación habiliten una base de datos actualizada detallando toda la información de los menores que son enviados y trasladados a hogares privados (sustitutos) de manera que se le pueda dar seguimiento a esos casos.
6. Resulta apremiante que los menores ubicados en hogares privados, reciban los servicios que les provee la Administración de Instituciones Juveniles, tales como psiquiatras, profesionales de la conducta, servicios educativos, entre otros, necesarios para su rehabilitación.
7. Establecer estadísticas actualizadas de cuántos de estos menores evaden los hogares y regresan a las calles a cometer delitos (faltas) de manera que se tenga la información necesaria para establecer estrategias para atender este problema.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 211**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Henry Neumann Zayas  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos del Veterano”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 211 su Primer Informe sea aprobado. Informe Final, se reciba.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se reciba el Informe Final? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial, sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, en torno a la Resolución del Senado 225, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante una posible emergencia por desastres naturales.”

### “PRIMER INFORME PARCIAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 225**, de la autoría de la senadora *González Huertas, González Arroyo, Trujillo Plumey, Rosa Vélez y Hau* somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos y recomendaciones.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Mediante la Resolución del Senado 225, se ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración realizar una investigación sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante una posible emergencia por desastres naturales.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Puerto Rico enfrentó la mayor catástrofe natural de su historia al sufrir los embates del huracán María el 20 de septiembre de 2017. Los fuertes vientos y las lluvias torrenciales asociadas con el huracán tuvieron como consecuencia el colapso total de los servicios básicos: la caída del noventa y dos punto siete (92.7) por ciento de las torres de telecomunicaciones, el cien (100) por ciento del país sin luz y provocó la muerte de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (4,645) personas, de manera directa e indirecta.

Asimismo, la intensidad del huracán ocasionó el derrumbe de un sinnúmero de puentes, se perdió por completo toda la cosecha agrícola, el Aeropuerto Internacional sufrió daños significativos, los vuelos quedaron restringidos, los puertos cerraron y, por consiguiente, la ayuda no pudo aterrizar ni desembarcar en nuestro país.

Por otra parte, desde el 28 de diciembre de 2019 Puerto Rico ha sido sacudido por una inusual secuencia sísmica. Los eventos telúricos, cuyos epicentros han sido localizados en el área sur, han ocasionado severos daños estructurales y ha dejado al descubierto la vulnerabilidad de nuestras estructuras, particularmente, su capacidad para resistir el impacto de un temblor de gran intensidad. Decenas de viviendas y edificios sufrieron daño o colapsaron como consecuencia de los terremotos.

Ciertamente, la estela de destrucción que dejaron el huracán María y los pasados terremotos en el área sur de Puerto Rico, quedará grabada en la memoria colectiva de nuestro pueblo por generaciones. Los cuantiosos daños a la infraestructura del país, pero, sobre todo, la pérdida de vidas, debe movernos a replantear la forma en que enfrentamos cualquier tipo de desastre natural. El Gobierno está llamado a atender adecuadamente estas situaciones que, debido a nuestra posición geográfica, indudablemente se repetirán. A tales efectos, los planes de emergencia deben centrar sus esfuerzos en acciones coordinadas con los primeros mandatarios municipales con el propósito de afianzar toda iniciativa abordada por las agencias destinadas a responder ante un evento que coloque en riesgo la seguridad de todos nuestros constituyentes.

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, llevó a cabo cuatro vistas públicas para repasar los planes de emergencias de las siguientes agencias:

<i>Fecha</i>	<i>Agencia/ Corporación</i>
<i>22 de junio de 2021</i>	<i>LUMA Energy, LLC</i>
<i>6 de julio de 2021</i>	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
<i>7 de julio de 2021</i>	Departamento de la Vivienda
<i>8 de julio de 2021</i>	Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico

### HALLAZGOS EN VISTAS PÚBLICAS

Debido a que una de las mayores inquietudes, al momento de una emergencia, es la falta de energía eléctrica, la primera vista pública convocada se realizó con *LUMA Energy LLC*. Esta vista se inició en el salón Miguel A. García Méndez y luego se trasladó al salón Leopoldo Figueroa, debido a problemas técnicos ocasionados por un apagón, el martes, 22 de junio de 2021. Para esta vista se solicitó la presencia del Presidente y CEO Sr. Wayne Stensby, pero en su lugar, asistieron la Sra. Esther González, Vicepresidenta Área de Seguridad y Emergencias, Sr. Mario Hurtado, Vicepresidente Área de Regulación y el Lcdo. Jorge L. Flores de Jesús, Asesor Legal.



La empresa *LUMA Energy*, le hizo llegar a la Comisión, el plan de emergencia, que al presente se encuentra bajo evaluación por parte de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Gran parte de este manual, solo detalla las descripciones de puestos y responsabilidades del comité de crisis, sin embargo, la empresa nos negó los nombres de los miembros de ese comité. El abogado que acudió en representación de LUMA, solo se limitó a responder “todos los empleados conocen su rol dentro de una emergencia, pero por razones de seguridad, no divulgaremos sus nombres”.

Durante la Vista Pública celebrada para repasar los planes de contingencia de la empresa *LUMA, Energy*, los representantes de la empresa no pudieron ofrecer contestaciones a las siguientes preguntas:

1. Cantidad de distritos técnicos operando, con sus respectivas direcciones y descripciones de los trabajos que tienen a su cargo.
2. Cantidad de trabajadores de campo.
3. Por ciento de empleados ya adiestrados en los cursos de manejo de emergencias.
4. Cantidad de los siguientes equipos, actualmente en inventario (postes, generadores, transformadores, vehículos con canasta en buen estado, teléfonos satelitales)
5. Estado de situación de la estación *Fort Allen* en Juana Díaz, tiempo estimado para su restablecimiento e información de la persona contacto que pueda ofrecer seguimiento.
6. Nombre, puesto, lugar de trabajo y número telefónico de los empleados que fungen como enlace entre los alcaldes y *LUMA*.
7. Estructura organizacional de *LUMA Energy* con sus respectivos nombres.
8. Nombre y puesto de los empleados miembros del Comité de Manejo de Crisis.
9. Cantidad de incidentes reportados en estos primero veintidós días.
10. Cantidad de incidentes resueltos en estos primero veintidós días.
11. Estado de situación de las siete torres caídas en la carretera 105 del barrio Limón en Mayagüez, tiempo estimado para su restablecimiento e información de la persona contacto que pueda ofrecer seguimiento.
12. Costo estimado anual de gastos de publicidad para educar al pueblo en los temas de preparación y seguridad durante eventos de emergencia.
13. Cantidad de empleados que tomaron adiestramientos en Texas, Estados Unidos y el total de gastos incurrido.
14. Resumen de los trabajos de transición realizados y detalle de los trabajos que no se pudieron completar.
15. Detalle del trabajo específico que realizarán los cien (100) empleados que llegaron de la compañía *Quanta* a Puerto Rico, salario a pagar y costo total de esta operación.
16. Total de brigadas disponibles para realizar trabajos durante fines de semana.

Luego de que los representantes de la empresa, se comprometieron durante la vista, a entregar la información solicitada, y luego de solicitar la misma en más de una ocasión, la Comisión recibió por escrito, la siguiente respuesta:

*“Nuevamente se hace constar que LUMA es un ciudadano corporativo privado que ha celebrado un contrato por invitación del Gobierno de Puerto Rico. Por lo tanto, la información que la Comisión está solicitando a LUMA puede ser solicitada a otras entidades del Gobierno de Puerto Rico. El uso del poder legislativo para obligar a una entidad privada a producir información a la Legislatura simplemente porque dicha entidad ha entrado en una relación contractual con el Gobierno, implica intereses privados que están protegidos por la Constitución de los Estados Unidos*

*y la Constitución de Puerto Rico. Las facultades de la Asamblea Legislativa no pueden ejercerse de manera que infrinjan los intereses privados protegidos por la Constitución. Por lo tanto, la información y los documentos que LUMA ya ha presentado a la Comisión deben considerarse suficientes para satisfacer la investigación de la Comisión.”*

Cabe resaltar que, *LUMA Energy* esbozó en su misiva que “*the Commission has issued broad and oppressive requests for documentation and information on LUMA’s Operations and corporate governance that cross the threshold of a validly defined and lawful legislative inquiry and amount to harrastment*”. Es decir que, la Comisión ha solicitado documentación de información amplia y opresiva sobre las operaciones y la gobernanza corporativa de *LUMA* que cruzan el umbral de una investigación legislativa legalmente definida y la cual equivalen a acoso (Traducción nuestra).

Para la segunda vista, se citó al Comisionado Interino de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Sr. Nino Correa Filomeno. Este compareció en compañía de la Sra. Evelyn Moya Ginés, Comisionada Auxiliar y la Sra. Melitza López, Ayudante Especial. Durante la Vista Pública, llevada a cabo el martes, 6 de julio de 2021 en el salón Leopoldo Figueroa, el Director Interino, acordó entregar la siguiente información:

1. Nombre de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades que ya cuentan con un Plan de Emergencias, certificado.
2. Nombre de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades que han sometido el Plan de Emergencia para certificación y el mismo se encuentran en proceso.
3. Nombre de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades que no han sometido su Plan de Emergencia para certificación.
4. Lista de las agencias primarias
5. Lista de las agencias secundarias
6. Folleto de información sobre planes de emergencia, desarrollado para estudiantes
7. Folleto de información sobre planes de emergencia, desarrollado para maestros
8. Lista de los municipios en donde estan ubicados los 347 edificios construidos a menos de 300 metros de la costa

La información fue entregada el 12 de julio de 2021 a nuestra Comisión, descubriendo que solo quince (15) agencias cuentan con un plan de emergencia aprobado, estas son: AEE-PREPA, Departamento de la Familia, Departamento de Educación, Compañía de Turismo, Departamento de Corrección, Sistema de Emergencia 911, Policía de P.R, Departamento de Justicia, Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de P.R, Departamento de Hacienda, Bomberos de P.R, Emergencias Médicas, Departamento de Estado, Departamento de Salud y DACO.

Del listado de las veintidós (22) agencias primarias, llamadas a responder de inmediato ante una emergencia, nueve (9) no cuentan con un plan certificado, entre estás: La Fortaleza, Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de la Vivienda, Administración de Vivienda Pública, *LUMA Energy*, Departamento de Recursos Naturales, Junta de Calidad Ambiental y Administración de Servicios Generales.

El hecho de que estas últimas nueve (9) agencias primarias, no hayan entregado su plan para revisión, en plena temporada de huracanes, hace imposible los trabajos de coordinación de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, quien se supone lidere los trabajos ante una emergencia.

Por otra parte, el Secretario del Departamento de la Vivienda, fue citado para comparecer a nuestra tercera vista pública. Esta agencia, es la llamada a administrar los refugios en caso de una emergencia y la Sra. María Ivette Cabeza Díaz, Subadministradora, acudió en representación del Secretario, el miércoles, 7 de julio de 2021 en el salón Luis Negrón López. La lista de los refugios era parte del plan de contingencia entregado y detallaba treientos cuarenta y siete (347) refugios, distribuidos entre los setenta y ocho (78) municipios del país. De acuerdo a la información entregada, en un momento de emergencia, se podrían albergar treinta y ocho mil setecientos veintiuno (38,721) refugiados, simultáneamente, guardando distanciamiento social. La representante del Departamento de la Vivienda aseguró que, para el mes de abril del 2021, todos los refugios ya habían sido inspeccionados, además, acordó entregar la siguiente información:

1. Lista de los coordinadores del Departamento de la Vivienda , asignados a cada municipio.
2. Formulario utilizado para inspeccionar las escuelas
3. Evidencia del trámite realizado, para solicitar la asignación de fondos para emergencias (3 millones)
4. Lista de los agentes administradores de refugios
5. Cláusula de penalidad por incumplimiento incluida en los contratos por emergencia
6. Lista del personal disponible por parte del Departamento de la Familia y Hogares sin fines de lucro, en caso de surgir situaciones de violencia de género o Ley 54.
7. Estatus de los planes elaborados para asistir a las dieciocho mil (18,000) familias que aún cuentan con techos azules

El Departamento de la Vivienda entregó la información solicitada a la Comisión y ante esta última solicitud, sobre los planes elaborados para asistir a las dieciocho mil (18,000) familias que aún cuentan con techos azules, el Departamento se limitó a enviar las siguientes oraciones bajo **“Esfuerzos para Crear y Lanzar el Programa de Reparación de Techos Azules”**:

- Desde enero del 2021, el Departamento de la Vivienda ha sostenido varias reuniones con el Departamento de la Vivienda Federal (HUD), para encontrar alternativas que sean permitidas por HUD para la creación del Programa de Reparación de los Techos Azules. Este programa está enfocado en la reparación de los techos de aquellos hogares que continúan bajo toldos azules debido a los daños ocasionados por los huracanes Irma y María.
- Luego de múltiples tramites y reuniones, HUD contestó el día 8 de junio de 2021, expresando que la actividad en este programa es una elegible como una enmienda sustancial al plan de acción, luego de un periodo de consulta pública.
- A tenor con ello, Vivienda esta preparando una enmienda sustancial al Plan de Acción CDBG-DR para incorporar este programa. Se anticipa que esta enmienda sera publicada cerca del 30 de julio de este año para un periodo de comentarios públicos de 30 días.
- Luego del periodo de comentarios públicos, Vivienda considerará los comentarios recibidos y realizará cualquier revisión al plan de acción, según sea necesario. Para poder operacionalizar este programa, el plan de acción deberá luego ser sometido a HUD para aprobación. HUD cuenta con cuarenta y cinco (45) días para aprobar o emitir alguna determinación sobre este plan de acción.
- El Programa de Reparación de techos Azules será lanzado una vez HUD apruebe la enmienda sustancial al Plan de Acción CDBG-DR.

La Vista Pública celebrada para repasar los planes de contingencia de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico, fue llevada a cabo con la ingeniera Mayra Encarnación, Directora de Seguridad Corporativa, quien acudió en representación de la directora ejecutiva, ingeniera Doriel I. Pagán, el jueves 8 de julio de 2021 en el salón Leopoldo Figueroa. En esta vista, la representante se comprometió a entregar la siguiente información:

1. Lista de los coordinadores de LUMA, asignados al Comité de Embalses
2. Lista de los suplidores de generadores de energía con contratos adjudicados
3. Lista de los municipios, que ya cuentan con acuerdos interagenciales
4. Multas y penalidades adjudicadas bajo la Orden Administrativa OA -2020 -02 del 29 de junio de 2020
5. Estatus de los proyectos para las islas municipios Vieques y Culebra, entre estos, la subasta del proyecto de mejoras al Tanque Medio Millón en Culebra y mejoras al Tanque Florida, instalación de generadores y el reemplazo de ventosas en la línea submarina de Vieques y fecha aproximada de culminación
6. Estatus del plan de \$3,700 millones aprobado por FEMA.
  - a. ¿Cuáles son los proyectos ya iniciados?
  - b. ¿Se encuentran las plantas de filtración de Santa Isabel de Utuado y de La Pica de Jayuya, en estas reparaciones?
  - c. ¿Tiene una proyección de para cuando estarán listos?
  - d. ¿Cuántos están ya aprobados pero no comenzados?
  - e. ¿Qué otros proyectos deben ser trabajados, pero aún no cuentan con presupuesto?
  - f. Status del proyecto de dragado del Lago Carraizo
7. Planes de contingencia de la AAA para aumentar la capacidad de cada uno de éstos embalses.
8. Porcentaje del agua que suministran los embalses, que son “tratadas” en sus plantas de filtración
9. ¿Cuánta agua potable que se produce se pierde y las razones?
10. Cantidad aproximada de millones de dólares necesarios, para comenzar el dragado del embalse del Lago Dos Bocas
11. Costo aproximado para dragar el embalse Lucchetti, que suple agua a Yauco, San Germán, Lajas, Sabana Grande y Cabo Rojo.

Al día de hoy, la información no ha sido recibida en nuestra Comisión, a pesar de los múltiples intentos realizados.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Las Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, entiende es sumamente necesaria la integración de cada una de las agencias de respuesta, entre estas y con los municipios, para así maximizar los recursos y alcanzar una mejor coordinación y eficacia ante una emergencia. Luego de llevar a cabo cuatro vistas públicas y evaluar la información presentada, podemos concluir que esta integración no se está llevando a cabo. Por lo que entendemos meritorio, extender la vigencia de esta Resolución y ampliar el marco de investigación, de manera que abarquemos los siguientes:

*“la preparación para responder ante una emergencia, incluyendo, pero sin limitarse a: refugios y su manejo; protocolo de denuncia y penalidades de discrimin en los refugios; servicios de*

*bombas para el control de inundaciones; estado de la red eléctrica y la respuesta para recuperación; facilidades de reserva; purificación, tratamiento y distribución de agua potable, así como la capacidad para energizar sin la Autoridad de Energía Eléctrica; planes y preparación para despejar y reparar la red vial del país; la coordinación del sistema de salud para atender a la población y llegar a las comunidades con servicios de salud física y mental; respuesta a emergencias de salud pública; el estado de las alarmas de Tsunamis; disposición de escombros y material vegetativo; la preparación de la red de telecomunicaciones para la ciudadanía y el plan de comunicación interna de respuesta del Gobierno de Puerto Rico; guías y planes de desalojo para comunidades en alto riesgo, así como medicamentos y gasolina, entre otras medidas necesarias para salvaguardar la vida y la propiedad de los puertorriqueños y puertorriqueñas.”*

Esta petición fue radicada a través de la Resolución del Senado 321 y aprobada el 1 de septiembre de 2021. La Comisión continuará realizando Vista Públicas con las agencias primarias en aras de evaluar si en efecto estas se encuentran preparadas para responder ante una emergencia o desastre que afecte a nuestro país.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Primer Informe Parcial sobre la **R. del S. 225**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Cumplimiento y Reestructuración”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 225.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 225.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 237, titulada:

“Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al recorte presupuestario propuesto por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico al Servicio de Extensión Agrícola y a la Estación Experimental Agrícola, y exigir la inmediata restitución de su presupuesto.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 237 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se lean.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,

eliminar “socio-económica” y sustituir por “socioeconómica”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Para que se apruebe la medida, la Resolución del Senado 237, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución del Senado 237, según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 334, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación ~~abarcadora~~, sobre el anunciado cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico, las implicaciones para los pacientes que reciben servicios en este centro y para todas las personas que padecen de diabetes en Puerto Rico; y analizar la posibilidad de gestionar los fondos necesarios para que el Centro de Diabetes pueda continuar atendiendo a la población que necesita estos servicios; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

después de “médicos” insertar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

antes de “Centro” insertar “ “ ”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

después de “Puerto Rico” insertar “ ” ”

Página 2, línea 2,

eliminar “dejaran” y sustituir por “dejarán”

En el Resúlvese:

Página 2, línea 2,

después de “abarcadora” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución tiene también enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 334 sea aprobada según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución del Senado 334 según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas, tiene enmiendas en el informe del título, para que se aprueben. Enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas...

Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 339, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico a establecer un proceso investigativo para identificar los gastos y la utilización de recursos fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la contratación de entes privados para la implementación y manejo de los sistemas de información en las diferentes agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; ~~y para otros fines.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 339 propone enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, que se lean.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas. Que se lean las enmiendas en Sala.

SR. APONTE DALMAU: Las enmiendas en Sala, para que se lean.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,

Página 1, párrafo 1, línea 8,

Página 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

después de “población” eliminar “,”

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 12,

después de “conclusiones” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas en Sala y presentadas? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 339 sea aprobada según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución del Senado 339 según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 350, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico ~~Agricultura y Recursos Naturales~~ realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, a los fines de conocer el estado en el pago y desembolso de los fondos destinados a suplir el costo de acarreo y disposición de los aceites usados en Puerto Rico; y todo lo relacionado a la constitución de la Junta encargada de la administración de esta ley; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 350 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Exposición de Motivos:

- Página 1, línea 2, después de “1996” insertar “,”
- Página 2, línea 1, después de “que” eliminar “,”
- Página 2, línea 2, después de “fondo” eliminar “de”
- Página 2, Párrafo 1, línea 11, después de “usados” eliminar “,”
- Página 2, Párrafo 1, línea 13, después de “usados” eliminar “,”

En el Resuélvese:

- Página 2, línea 2, después de “Comisión)” insertar “,”
- Página 3, línea 5, eliminar “rendirán” y sustituir por “rendirá”



SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 350, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 640, titulado:

“Para designar el parque de béisbol ubicado en la comunidad de Limones en el km. 12 ~~h.~~ hm. 2 en el municipio de Yabucoa con el nombre de Julio Rubén “Jerry” Morales Torres y ~~eximir se exime~~ tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 640 solicitamos dejarlo para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 178, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (10,000); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (395.15) del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (30,000); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (500); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm.

867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (6,574); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápita Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 178 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Propone la medida enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Resuélvese:

Página 2, en el encabezado,

eliminar “RESUÉLVASE” y sustituir por “RESUÉLVESE”

Página 2, línea 11,

después de “(395.15)” insertar “;”

Página 4, línea 12,

eliminar “cualquier otra” y sustituir por “cualesquiera otras”

Página 4, línea 13,

eliminar “mejora” y sustituir por “mejoras”

Página 4, línea 14,

eliminar “Municipio” y sustituir por “municipio”

Página 4, línea 22,

después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “179-2002.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 178 sea aprobada según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Página 1, línea 11,  
Página 2, línea 18,

después de “(395.15)” insertar “;”  
después de “reassignados” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 500, titulado:

“Para enmendar el Artículo 14 (Registro *Estatal* Voluntario de Adopción), de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico” a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes sin sujeción al lugar de residencia.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un turno posterior para la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para solicitar un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

**RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se traiga el Proyecto del Senado 500 que está en Asunto Pendiente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 500, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”; enmendar el inciso (c) del Artículo 5 y enmendar el título, el primer párrafo y el inciso (s), así como añadirle un

inciso (w), al Artículo 8 de la Ley 2-2017, conocida como “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 20 de la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; eliminar los Artículos 201, 202, 203 y 206, y reenumerar los Artículos 204, 205, 207, 208, 209, 210 y 211 como 201 al 207, respectivamente, de la Ley 5-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1.03 y 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de vindicar y restablecer las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa de confeccionar y aprobar el Presupuesto General, diseñar el esquema de departamentos ejecutivos, así como revertir cualquier claudicación de su deber constitucional de velar por la sana administración del sistema democrático de gobierno y asegurar el bienestar de los puertorriqueños que tiene esta Rama Constitucional, y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “estado” y sustituir por “gobierno”  
después de “escenario” eliminar “;”

Página 2, Línea 1,

#### En el Decrétase:

Página 2, Línea 1,

después de “14” eliminar “;”

Página 3, Línea 12,

después de “R.E.V.A.” insertar “;”

Página 3, Línea 13,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 3, Línea 21,

después de “R.E.V.A.” insertar “;”

Página 4, Línea 6,

después de “R.E.V.A.” insertar “;”

Página 4, Línea 17,

eliminar “tendrá□” y sustituir por “tendrá”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente. Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: En noviembre en Puerto Rico celebramos el “Mes de la Adopción” y en el día de hoy, que esta Asamblea Legislativa con pasos afirmativos y puntuales le hace honor a esta gran causa al presentar ante nuestra consideración dos Proyectos de Ley que van

dirigidos a impulsar y a ampliar las posibilidades de adopción en Puerto Rico, se tratan del Proyecto del Senado 387, de la autoría de la senadora Marially González Huertas y también del senador William Villafañe, a quienes me uní como co-autora de ese Proyecto. Pero también hoy tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 500 de mi autoría, junto con el senador Rubén Soto.

La causa de la adopción exige un trabajo incesante, no se trata solamente de una causa para celebrarla un mes al año, sino que se trata de un trabajo de siempre. Cuando se trata de la adopción no hay espacio para la pausa, para detenernos, para la intermitencia, porque un niño no debe esperar para ser cuidado, para ser abrazado y para ser amado, menos aun cuando hay personas dispuestas y listas y decididas a cuidarlos, abrazarlos y amarlos.

El 14 de septiembre de este año el Departamento de la Familia, en información enviada a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, notificó que había ciento cincuenta y seis (156) menores listos para ser adoptados, es decir, menores bajo el Departamento de la Familia que estaban ya y habían sido privados de, liberados de patria potestad, y había doscientas cuarenta y seis (246) familias interesadas en adoptar con un estudio social favorable.

Y tal vez no preguntamos por qué hay niños que todavía están esperando ser adoptados cuando hay más familias que niños que están decididas a adoptar. Y la razón es que la mayoría de los niños que están esperando por la acogida de una familia son niños mayores de 8 años o niños con algún tipo de condición particular o grupos de hermanos, y estos niños usualmente están más tiempo en espera por ser acogidos por una familia.

Y es por eso que esta Asamblea Legislativa tiene una responsabilidad sinigual de impulsar medidas concretas, puntuales, bien articuladas, que precisamente nos permitan ampliar las posibilidades de la adopción en el país. Y de eso se trata el Proyecto 500, el Proyecto del Senado 500 busca flexibilizar nuestro ordenamiento para que los residentes legales permanentes, como pueden hacer en las demás jurisdicciones en Estados Unidos, también puedan adoptar menores en Puerto Rico. El propio Departamento de Justicia indica que no hay limitación en la legislación federal para que esto sea así y que tampoco pueda encontrar alguna prohibición de este tipo en otra jurisdicción. Por lo tanto, Puerto Rico necesita insertarse y flexibilizarse para estos fines. Todavía más, cuando en nuestro propio país ya este tipo de adopciones se puede dar y se da entre partes privadas.

Por lo tanto, debemos uniformar nuestro ordenamiento para que también los niños que están bajo la custodia del Departamento de la Familia puedan ser adoptados y se beneficien del amor de esas personas que están en nuestra tierra bajo un estatus legal, migratorio legal y que deciden abrir las puertas de su corazón y de sus hogares.

Así que, confiada en que hoy la Asamblea Legislativa seguirá dando pasos en la dirección correcta, daremos entonces no solamente uno, sino dos, con la aprobación del Proyecto del Senado 387 y la aprobación del Proyecto del Senado 500.

Esas son mis palabras, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 500, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 500 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, le medida propone enmiendas en el entirillado, para que se aprueben, al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “Puerto Rico” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 76, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Familia ~~emitir~~ emitir conjuntamente con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a completar todos los procedimientos administrativos necesarios para que, dentro de un término improrrogable de ~~seis (6) meses~~ ciento ochenta (180) días, se emita el pago total del monto adeudado a los y las demandantes del caso *Nilda A. Agosto Maldonado y otros v. Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros*, Civil Núm. KPE 2005-0608 (Sentencia Declaratoria de 16 de septiembre de 2010), según modificada por el Tribunal de Apelaciones en *Agosto Maldonado v. ELA*, KLAN201001703 (2011), y confirmada por el Tribunal Supremo mediante la Resolución Núm. AC-2012-0015; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 76 se le habían aprobado ya enmiendas, para que sea aprobada la medida según había sido presentada, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 76, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 640, titulado:

“Para designar el parque de béisbol ubicado en la comunidad de Limones en el km. 12 ~~h.~~ hm. 2 en el municipio de Yabucoa con el nombre de Julio Rubén “Jerry” Morales Torres y ~~eximir~~ se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 640 estamos solicitando enviarlo de vuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SR. APONTE DALMAU: Vamos a solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 76, que tiene unas enmiendas en Sala adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para secundar la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para llamar la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 76, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Familia ~~emitir~~ emitir conjuntamente con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a completar todos los procedimientos administrativos necesarios para que, dentro de un término improrrogable de ~~seis (6) meses~~ ciento ochenta (180) días, se emita el pago total del monto adeudado a los y las demandantes del caso *Nilda A. Agosto Maldonado y otros v. Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros*, Civil Núm. KPE 2005-0608 (Sentencia Declaratoria de 16 de septiembre de 2010), según modificada por el Tribunal de Apelaciones en *Agosto Maldonado v. ELA*, KLAN201001703 (2011), y confirmada por el Tribunal Supremo mediante la Resolución Núm. AC-2012-0015; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, que prevalezcan las enmiendas previamente aprobadas de la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lean las enmiendas en Sala adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA (Adicionales)

Página 5, línea 3,

después del “.”, insertar “Se dispone que cualquier remedio jurídico o legal que provoque el pago y cumplimiento total de la sentencia de la forma más rápida e inmediata, no será considerado incompatible con los propósitos de

pago y cumplimiento total inmediato de esta Resolución Conjunta.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala, de la reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de turno

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta. Esta medida fue radicada a solicitud de un grupo de empleados y exempleados del Departamento de la Familia que durante décadas han atravesado un camino muy azaroso para que se les haga justicia a raíz del aumento de salario mínimo que se impuso en el Gobierno en el año 1986 y que al no realizarse los ajustes necesarios en las escalas salariales, las personas que estaban en ese momento por encima del salario mínimo no vieron sus salarios adecuadamente revisados y el efecto ha sido que desde entonces ha habido cientos de empleados reclamando que se realice ese ajuste. Se ha ido al tribunal, se han obtenido sentencias, la realidad es que ahora mismo no es solamente los salarios dejados de percibir al no realizarse los ajustes en las escalas salariales, las compensaciones de pensión también se han visto afectadas y es un asunto realmente lastimoso. Estamos hablando literalmente de cientos de trabajadores que llevan más de treinta (30) años buscando justicia en el foro administrativo y en los tribunales, por lo cual agradezco que al fin esta medida haya sido considerada y exista la posibilidad de que el reclamo que se inició en los años noventa (90) pueda por fin llegar a su conclusión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 76, según ha sido enmendada, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 76, según ha sido enmendada, en su reconsideración aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas al entirillado del título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación solicitando al Senado el consentimiento para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 459.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba la comunicación y se conceda la petición.



SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para regresar al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado del radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 441

Por la señora García Montes:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Héctor Hernández Rodríguez por su dedicación y empeño en la carrera militar.”

#### R. del S. 442

Por la señora García Montes:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Eric Raúl Hernández López por su dedicación y empeño en la carrera militar.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 443

Por los señores Rivera Schatz y Neumann Zayas:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Ángel Ramos, SGT E5, en sus veinte (20) años de servicio, en ocasión de celebrarse el “Día del Veterano”, el jueves, 11 de noviembre de 2021, en Patillas, Puerto Rico.”

#### R. del S. 444

Por el señor Dalmau Santiago (por petición)

Para ordenar a la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la efectividad de la implantación de la política pública educativa vigente del Departamento de Educación de Puerto Rico en las escuelas públicas del país, en lo referente a los estudiantes del programa de educación especial con autismo y, en particular, de las diferentes estrategias o métodos

empleados para su enseñanza, al igual que las alternativas disponibles para su ubicación, tales como, pero no limitadas a, salones regulares de clases, salones especiales, salones con matrícula reducida y escuelas especializadas.

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a conformar un Calendario de Votación que tendrá las siguientes medidas; los Proyectos del Senado 387, 479, 500, 515; la Resolución Conjunta del Senado 76; las Resoluciones del Senado 208, 237, 334, 339, 350, 436, 437, 438, 439, 440; y la Resolución Conjunta de la Cámara 178. Ese sería el Calendario de Votación, y que el Pase de Lista Final se considere para todos los fines legales la asistencia del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

Que se abra la votación.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Solicito un voto de abstención al P del S 479, con un voto explicativo; y Resolución Conjunta del Senado 76, abstención también con otro voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta, para un voto abstenido en el 387.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para abstenerme en el P del S 500.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para pedir una abstención en el P del S 479 y unirme al voto explicativo de la senadora Wandy Soto y también para pedir una abstención del P del S 500.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para abstenerme y unirme al voto explicativo de la senadora Soto en el 479.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTORI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para un voto de abstención en el Proyecto del Senado 500.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Para solicitar voto de abstención en el 500, P del S 500.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para solicitar un voto de abstención en al Proyecto 500.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Para solicitar autorización para abstenerme en la Resolución del Senado 237.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para solicitar una abstención en el Proyecto del Senado 500.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto a favor explicativo en el 479.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Yo había pedido un voto de abstención con explicativo en el 479, para dejarlo sin efecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Para dejarlo sin efecto?

SR. MATÍAS ROSARIO: Sí, voy a votar a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Para unirme al voto explicativo, a favor, del 479 que emitirá la senadora Nitza Morán.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Usted había solicitado abstención?

SR. VILLAFANE RAMOS: No, no, yo solicité abstención de la Resolución 237, aquí me estoy uniendo al voto explicativo de la senadora Nitza Moran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para un voto a favor explicativo 91 Proyecto del Senado 479 y me uno al voto explicativo de la compañera Moran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA, HAU: Para que se me permita votar sobre el Proyecto del Senado 500, había solicitado abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para retirar mi voto de abstención en el 479, con voto explicativo a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos la abstención del Proyecto del Senado 500.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿500, abstención? ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Extendemos la Votación dos (2) minutos más.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 387

“Para enmendar el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de proveer a padres y madres adoptantes una exención contributiva anual mayor a la existente por cada dependiente menor de edad adoptado; establecer que esta exención contributiva, se concederá solo para los cinco (5) años posteriores a la adopción del menor, siempre y cuando al momento de la adopción, el menor se encontrase bajo la tutela del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 479

“Para crear la “Ley de salarios mínimos para los tecnólogos médicos del sector privado en Puerto Rico”; facultar al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para reglamentar su aplicación; disponer sobre exenciones temporeras a su aplicabilidad a patronos privados; establecer penalidades por incumplimiento con las disposiciones de esta Ley; reconocer legitimación activa al Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 500

“Para enmendar el Artículo 14 (Registro Estatal Voluntario de Adopción), de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico”, a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes sin sujeción al lugar de residencia.”

### P. del S. 515

“Para declarar el 28 de julio de cada año como el “Día de Concienciación sobre la Hepatitis en Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”

### R. C. del S. 76

“Para ordenar al Departamento de la Familia conjuntamente con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a completar todos los procedimientos administrativos necesarios para que, dentro de un término improrrogable de ciento ochenta (180) días, se emita el pago total del monto adeudado a los y las demandantes del caso Nilda A. Agosto Maldonado y otros v. Estado Libre Asociado, Departamento de la Familia y otros, Civil Núm. KPE 2005-0608 (Sentencia Declaratoria de 16 de septiembre de 2010), según modificada por el Tribunal de Apelaciones en

Agosto Maldonado v. ELA, KLAN201001703 (2011), y confirmada por el Tribunal Supremo mediante la Resolución Núm. AC-2012-0015; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 208

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act – ESSA*) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a los fines de conocer cómo la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por *ESSA* y el DEPR para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la Ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación pública puertorriqueña.”

R. del S. 237

“Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al recorte presupuestario propuesto por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico al Servicio de Extensión Agrícola y a la Estación Experimental Agrícola, y exigir la inmediata restitución de su presupuesto.”

R. del S. 334

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, sobre el anunciado cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico, las implicaciones para los pacientes que reciben servicios en este centro y para todas las personas que padecen de diabetes en Puerto Rico y analizar la posibilidad de gestionar los fondos necesarios para que el Centro de Diabetes pueda continuar atendiendo a la población que necesita estos servicios.”

R. del S. 339

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico a establecer un proceso investigativo para identificar los gastos y la utilización de recursos fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la contratación de entes privados para la implementación y manejo de los sistemas de información en las diferentes agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

R. del S. 350

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, a los fines de conocer el estado en el pago y desembolso de los fondos destinados a suplir el costo de acarreo y disposición de los aceites usados en Puerto Rico; y todo lo relacionado a la constitución de la Junta encargada de la administración de esta ley.”

R. del S. 436

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 11 aprobada el 1 de febrero de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación y ejecución del Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico adscrito a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.”

R. del S. 437

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 81 aprobada el 11 de marzo de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.”

R. del S. 438

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 9 aprobada el 1 de febrero de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar sobre el destino, uso, administración y estado de todas las escuelas públicas cerradas entre enero de 2011 y enero de 2021.”

R. del S. 439

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 88 aprobada el 3 de mayo de 2021, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual de la Biblioteca José M. Lázaro del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, con el objetivo de conocer sus necesidades apremiantes para cumplir con sus objetivos de servir a la comunidad universitaria, al público en general y de albergar, proteger y desarrollar colecciones importantes que forman parte del registro histórico de nuestro pueblo.”

R. del S. 440

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 95 aprobada el 16 de agosto de 2021, según enmendada, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los protocolos y procesos llevados a cabo en los refugios para animales en Puerto Rico, ante situaciones de manejos irregulares e instancias sobre muertes.”

R. C. de la C. 178

“ Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (10,000); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo

Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (30,000); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (500); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (6,574); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

**VOTACIÓN**

El Proyecto del Senado 515 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total .....	26
-------------	----

**VOTOS NEGATIVOS**

Total .....	0
-------------	---

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 387 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Elizabeth Rosa Vélez.

Total..... 1

La Resolución del Senado 237 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda



M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

#### VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

#### VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

William E. Villafaña Ramos.

Total..... 1

Las Resoluciones del Senado 334 y 350 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Keren L. Riquelme Cabrera.

Total..... 1

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 479 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Keren L. Riquelme Cabrera.

Total ..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 76 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Wanda M. Soto Tolentino.

Total ..... 1

La Resolución del Senado 208 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y Keren L. Riquelme Cabrera.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 178 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución del Senado 339 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Keren L. Riquelme Cabrera.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones del Senado 436, 437, 438, 439 y 440 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Keren L. Riquelme Cabrera.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 500 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas Vicepresidenta.

Total..... 19

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total ..... 2

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadoras:

Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago y Elizabeth Rosa Vélez.

Total ..... 5

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para excusar de los trabajos de esta tarde, que había estado presente, pero tuvo que salir, al compañero Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**MOCIONES**

Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0793

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a varios psicólogos y psicólogas escolares que laboran en la Región Educativa de Arecibo del Departamento de Educación.

Moción Núm. 2021-0794

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Almirante Horacio Rivero Jr., en ocasión de la conmemoración del Día de los Veteranos.

Moción Núm. 2021-0795

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ariel A. Vargas Andújar, por haber sido seleccionado por el Municipio de Jayuya como Joven Destacado Municipal del 2021.

Moción Núm. 2021-0796

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Zulmarie Valentín Vázquez, por haber sido seleccionada por el Municipio de Sabana Grande como Joven Destacada Municipal del 2021.

Moción Núm. 2021-0797

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Aracelia Gómez Abreu, a quien se le dedica el evento Anticipo Navideño para Adultos Mayores Humacaños.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las Mociones de la 2021-0739 a la 0797.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2021-0791 y -0792.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir al compañero Ramón Ruiz a las siguientes Mociones, de la 2021-0791 a la 0796.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Migdalia González a la 2021-0793, 95, 96 y 97.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Zaragoza Gómez a las Mociones 2021-0791 y 92.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Marially González, a la 2021-0793 y 0791.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para hacer constar mi objeción a la Moción 0794 y solicitar que se tramite como Resolución.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para expresiones no controversiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Solo es que quiero, a nombre del Cuerpo, dar la bienvenida a un grupo que son héroes y heroínas de la atención medica en Puerto Rico, tecnólogos y tecnólogas médicas que han estado aquí. Me parece que debemos de reconocer que nada en un buen equipo médico podría funcionar si no fuera por ellos y por ellas.

Así que nuestros saludos y nuestro aplauso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para reconocer también al grupo de tecnólogos médicos, que me honra en haber presentado el Proyecto de Ley que en la tarde de hoy ha sido aprobado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rubén Soto.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana, 9 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana 9 de noviembre de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, 8 de noviembre de 2021, a las cinco y veintinueve de la tarde (5:29 p.m.).

Receso.

### “VOTO EXPLICATIVO

(2<sup>do</sup> Informe de Conferencia sobre el P. de la C. 1003)

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, emití un voto EN CONTRA con Voto Explicativo sobre el 2<sup>do</sup> Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1003.

Esta medida tiene como título: “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”. Nada más lejos de la realidad. Somos de la opinión que debió leer: “Ley para asegurar la segunda quiebra de Puerto Rico” y en este voto explicativo explico el por qué.

Primeramente, en lo procesal, esta medida fue aprobada sin debate. Aun cuando el uso y la costumbre en los cuerpos legislativos es que los informes de conferencia se votan sin debate, no existe disposición reglamentaria que disponga que así debe ser.

La Sección 34.5 del Reglamento del Senado dispone lo siguiente en relación a los informes de conferencia:

“Sección 34.5- Informes de Comité de Conferencia

Los informes rendidos por el Comité de Conferencia **se distribuirán y considerarán** en el momento en que sean presentados al Cuerpo. En dichos informes no se enmendará ninguna materia sobre la cual no hubiere controversia, pudiéndose hacer solamente recomendaciones sobre aquellos asuntos en los cuales los Cuerpos no habían podido llegar a un acuerdo. Estos informes de conferencia deberán venir acompañados del entirillado electrónico.



Los miembros del Comité no insertarán ni eliminarán materia en el texto que contravenga el mandato recibido por los Cuerpos ni sus acuerdos previos.

Esta disposición no será aplicable a los informes relativos a la resolución del presupuesto general y a los de presupuestos especiales.”

Como se desprende del texto anterior, el Reglamento del Senado dispone que se deben distribuir y considerar los informes de conferencia. En otras instancias del Reglamento, se estipula expresamente asuntos que se consideran sin debate. No obstante, sobre los informes de conferencia, este no es el caso.

Además del texto reglamentario, es menester recordar que, en distintas ocasiones durante el presente cuatrienio y durante el pasado cuatrienio (cuyo reglamento se conserva al presente), se ha permitido el debate sobre informes de conferencia. De forma que, no haber permitido el debate sobre este proyecto devela una inconsistencia.

Así las cosas, me parece que, dada la envergadura del Proyecto de la Cámara 1003, debió haberse permitido la oportunidad de debatir la medida a saciedad. En este proyecto se juega con el futuro de Puerto Rico y ni siquiera se tuvo la valentía, ni la decencia política ni parlamentaria de dar la oportunidad al debate o al intercambio de ideas.

En lo sustantivo, este proyecto es una condena a la miseria y a una segunda quiebra.

Este proyecto autoriza un intercambio de bonos del gobierno central en sustitución a los bonos que están bajo el Título III de la Ley Promesa. Esta ley propone cumplir con el requisito constitucional de que toda emisión de bonos debe contar con autorización de la Asamblea Legislativa.

¿Qué propone el proyecto? El aval legislativo a un plan de ajuste de deudas negociado por la Junta de Control Fiscal y los acreedores del gobierno central.

Nuestra posición en contra de esta legislación se resume en los siguientes puntos:

1. Este plan no es sostenible y, por consiguiente, nos condenará a más austeridad y a una segunda quiebra.
2. Este plan atenta contra las personas más vulnerables en nuestra sociedad: los adultos mayores y los retirados.
3. Este plan, dada su insostenibilidad, afectará los servicios esenciales que provee el gobierno, incluyendo el futuro de nuestro primer centro docente: la Universidad de Puerto Rico.

Desmenucemos una por una.

Primeramente, es falso que este plan reduzca la deuda de Puerto Rico de \$33 billones a \$7 billones. La reducción es de \$33 billones a \$23 billones. Veamos porqué. Se autoriza una emisión de \$7.4 billones en nueva deuda + \$7 billones en *cash* que se le otorgaría a acreedores + se autorizan hasta \$8.7 billones en emisiones de bonos contingentes a ingresos. Esto da un total de \$23.1 billones que se autorizan a emitir o desembolsar mediante la aprobación del Proyecto de la Cámara 1003.

Sobre los pensionados, quienes apoyaron esta medida lo hicieron bajo el supuesto de que estarían condicionando las emisiones a cero recortes a las pensiones. ¿Qué significa “cero recortes a pensiones”? ¿Incluye solo a actuales pensionados o también incluye a los empleados activos? Nadie sabe contestar esto y tristemente temo que quedará a merced de la Junta y del Tribunal.

Además, el alegar protección a pensionados es una promesa falsa. ¿Por qué? Porque no importa las enmiendas que se le introduzcan a la medida, una vez se emitan los bonos, estos tendrán protección sobre los servicios esenciales y sobre los pensionados. La única forma de asegurar las pensiones es reduciendo el monto de repago de deuda.

Sobre la Universidad de Puerto Rico (UPR) se celebra un lenguaje aspiracional que supuestamente aseguraría \$500 millones por 5 años. Esto es falso. ¿Porqué? El presupuesto de la UPR actualmente asciende a \$501 millones= \$407 millones del fondo general + \$94 millones en fondos ARPA (que no son recurrentes). Con esa cantidad están operando con déficits. La presidenta interina de la UPR y todos los rectores vinieron a cabildear por más fondos el día de la primera votación y se llegaron a reunir con compañeros senadores y senadoras. ¿Qué más evidencia de que no son suficientes?

Peor aún, el Proyecto de la Cámara 1003 propone un lenguaje que lee de la siguiente forma:

“(...) los presupuestos que se le sometan a la Junta, incluirán una apropiación de fondos para la Universidad de Puerto Rico por un total de \$500 millones en cada uno de los cinco años fiscales 2023 al 2027, disponiéndose que las apropiaciones adicionales por encima de las cantidades apropiadas en el plan fiscal del Estado Libre Asociado certificado en abril del 2021 se utilizarán para el mejoramiento de la experiencia y el ambiente estudiantil.”

Esto quiere decir que el presupuesto operacional de la UPR continuará bajando, según dispone el plan fiscal impuesto por la Junta de Control Fiscal. El presupuesto de la UPR para el próximo año sería \$383 millones, \$118 millones menos de ahora. Pero, dice ese lenguaje que la diferencia entre \$383 millones y \$500 millones se utilizarían para el “mejoramiento de la experiencia y el ambiente estudiantil”. ¿Qué significa esta generalidad? ¿Quién define eso? ¿La Junta de Control Fiscal? ¿Dejaremos esto en las manos de unas personas que han recortado más del 50% del presupuesto de la UPR en 5 años?

Si verdaderamente se aseguran los \$500 millones por 5 años, como alegan algunos, ¿para que ponerle esa coletilla? Yo les diré mi opinión: porque todo es mentira y la Junta de Control Fiscal jamás ha querido preservar la UPR y mediante este proyecto, quienes votaron a favor, le estarían haciendo el trabajo sucio a la Junta.

Si queremos preservar pensiones y salvaguardar a la UPR, la única forma era bajando el monto de repago de la deuda. Lastimosamente se está dejando pasar una oportunidad histórica de tener un plan de ajuste sostenible a largo plazo. Se está cometiendo el mismo error que con la reestructuración de COFINA.

Este plan de deuda reconoce y repaga incluso deudas que han sido impugnadas en los tribunales por la propia Junta de Control Fiscal. Este plan contiene un repago con intereses sobre el 5%, pignora los ingresos excedentes de IVU y los ingresos del impuesto al ron al pago de unos bonos contingentes y se renuncia a la jurisdicción de Puerto Rico en caso de que se ventilen casos o controversias sobre este plan de ajuste.

La Junta se debe a los bonistas, de ellos no esperaba nada distinto. Sin embargo, nosotros nos debemos al pueblo. Tanto golpe en el pecho en contra de las acciones de la Junta de Control Fiscal, pero cuando llega la hora de la verdad, quienes votaron a favor de este proyecto complacieron a esa Junta.

Este servidor quiere salir del proceso de quiebra. Pero la pregunta importante es: ¿cómo vamos a salir? ¿Con una deuda sostenible o con una deuda insostenible?

No existe constancia alguna que demuestre que este plan es sostenible. Toda persona que aprueba este plan lo hace alegando que “esto es lo que hay” y por que “esto fue lo que ofreció la Junta y los bonistas”. ¿Es esta la forma responsable de planificar el futuro de Puerto Rico? Obviamente no. Pero así fue que una mayoría de los senadores y senadoras aprobaron el Proyecto de la Cámara 1003.

La historia les juzgará.

Por las razones que he expresado anteriormente, REAFIRMO mi voto EN CONTRA con este Voto Explicativo sobre el 2do Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1003.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José Vargas Vidot  
Senador Independiente”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 582)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021 emití un voto en contra del Proyecto del Senado 582, para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, para brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno de las entidades excluidas de la jurisdicción de dicha ley.

En la versión original de este proyecto se persigue el saludable propósito de asegurarse de que, en el caso de aquellas entidades excluidas de la aplicación de la Ley 15-2017, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, las personas designadas para supervisar y monitorear las transacciones y determinar acciones gerenciales de un ejecutivo, no sean empleadas de confianza ni que presten tales servicios en calidad de contratistas. De esta manera, se fomenta transparencia y libertad de juicio. No habría tenido reparo alguna en votar a favor de una propuesta ciertamente sensata. Sin embargo, y a pesar de que la Ley citada sólo aplica al Ejecutivo, en las enmiendas realizadas en Comisión, se dispone de forma específica que “esta prohibición, no será aplicable a la Rama Legislativa ni a la Rama Judicial”. Esta mención, a mi juicio inexplicable, deja traslucir la intención de que la legislatura y los tribunales sí puedan escoger someterse a un escrutinio fiscal en manos de personas expuestas a libre remoción en caso de que sus hallazgos no plazcan a las autoridades que monitorean. Por esa razón, consigno mi voto en contra de esta medida.

A tenor con estas consideraciones emito un Voto Explicativo en contra del P. del S. 582.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
María de Lourdes Santiago Negrón  
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 387 .....	9765 – 9769
P. del S. 479 .....	9769 – 9771
P. del S. 515 .....	9771 – 9772
R. C. del S. 76.....	9772 – 9774
Tercer Informe Parcial de la R. del S. 109.....	9774 – 9776
Segundo Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 120 .....	9776 – 9781
Primer Informe Parcial de la R. del S. 161 .....	9781 – 9783
R. del S. 208.....	9783 – 9784
Informe Final de la R. del S. 211 .....	9784 – 9796
Primer Informe Parcial de la R. del S. 225 .....	9796 – 9802
R. del S. 237.....	9802 – 9803
R. del S. 334.....	9803 – 9804
R. del S. 339.....	9804 – 9805
R. del S. 350.....	9805 – 9806
P. de la C. 640.....	9806
R. C. de la C. 178.....	9806 – 9808
P. del S. 500 .....	9808
P. del S. 500 .....	9808 – 9811
R. C. del S. 76.....	9811
P. de la C. 640.....	9811 – 9812
R. C. del S. 76 (rec.).....	9812 – 9813